



El sistema de protección de menores ante los casos de violencia sexual



El sistema de protección de menores ante los casos de violencia sexual

Madrid, julio de 2026

Al igual que todos los informes y demás publicaciones del Defensor del Pueblo, se puede acceder a la versión digital del presente documento en la web institucional: www.defensordelpueblo.es

Los enlaces a las páginas web que figuran a lo largo del documento fueron consultados en el momento de cerrar el texto.

Se permite la reproducción total o parcial del contenido de esta publicación, siempre que se cite la fuente. En ningún caso será con fines lucrativos.

Ejemplar realizado por el Defensor del Pueblo

© Defensor del Pueblo
Eduardo Dato, 31 – 28010 Madrid
www.defensordelpueblo.es
Documentacion@defensordelpueblo.es
Depósito Legal: M-17805-2026

SUMARIO

Presentación	5
1 Contexto general y antecedentes	9
2 Información aportada por las administraciones competentes	21
2.1 Datos generales y estadística de casos	23
2.2 Prevención y detección de casos, medidas de protección, persecución del delito	33
3 Visitas realizadas a centros de protección de menores	55
3.1 Visita a la Residencia especializada en adaptación psicosocial Picón de Jarama, Paracuellos del Jarama (Comunidad de Madrid)	57
3.2 Visita al Centro Educativo Terapéutico Gasteiz, Vitoria-Gasteiz (País Vasco).....	63
3.3 Visita al Centro de Acogida Lucentum, Alicante (Comunitat Valenciana)	68
3.4 Visita al Casa d'infants Quim Grau, Hospitalet de Llobregat (Cataluña).....	76
3.5 Visita al Hogar de Protección Arrui/Centro Educativo Alea, Molina de Segura (Región de Murcia).....	81
3.6 Visita al Centro Residencial de Régimen Familiar Infantojuvenil El Campillín, Oviedo (Asturias)	86
3.7 Visita al Centro para menores con problemas de conducta unidad familiar Cayés, Llanera (Asturias).....	91
3.8 Resumen de la actuación en los centros de protección	99
4 Conclusiones	103
5 Recomendaciones	109
Referencias normativas	113

PRESENTACIÓN

El presente documento complementa lo planteado inicialmente en el informe anual del Defensor del Pueblo correspondiente a 2023, en el apartado que recoge algunos temas destacados, acerca de la actuación general seguida entre 2022 y 2023 con las diferentes administraciones públicas competentes en materia de protección de menores. Recoge también la ampliación de dicha actuación en 2025 y 2026.

El objetivo al inicio de esta actuación fue conocer los casos detectados por las citadas administraciones relativos a situaciones de abuso o de explotación sexual sufridas por niñas, niños y adolescentes cuando se encontraban bajo la tutela del sistema público de protección, así como los medios de que disponen las entidades públicas de protección para hacer frente a tales casos.

La violencia sexual sobre la infancia y la adolescencia es un gravísimo ataque a los derechos humanos y, por tanto, algo que el Defensor del Pueblo considera que debe ser enfrentado con todo rigor y firmeza por la sociedad, en su conjunto, y por las instituciones y los poderes públicos de manera especial.

En los últimos años, el Defensor del Pueblo ha tenido ocasión de abordar este fenómeno desde un enfoque diferente, en seguimiento de la encomienda especial que le realizó el Congreso de los Diputados, y que dio lugar a la conformación de una comisión de expertos que investigaron los casos de abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica. Los resultados de esa investigación se han plasmado en el *Informe sobre los abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica y el papel de los poderes públicos. Una respuesta necesaria*, entregado al Congreso de los Diputados el 27 de octubre de 2023, que detalladamente analiza el alcance de un problema que durante demasiado tiempo había permanecido en la sombra.

En paralelo, la institución del Defensor del Pueblo continúa su labor ordinaria de supervisión de las administraciones públicas y, en ese ejercicio habitual de su función,

ha llevado a cabo esta actuación general, de cuyo resultado se ofrece aquí información más ampliada.

Si bien ha sido determinante la respuesta que ha podido ofrecer cada una de las administraciones competentes, es importante subrayar que sería impropio centrarse en su vertiente estrictamente cuantitativa. Menos adecuado aún sería tratar de establecer un ranking de comportamientos, como una suerte de clasificación por administraciones o comunidades. No es en absoluto lo que persigue este documento, entre otras razones porque no siempre los contenidos sobre los que se ha contestado son mensurables entre sí. Lo que resulta más apremiante a juicio del Defensor del Pueblo es, ante todo, procurar las condiciones para la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de los menores cuando, por unas u otras circunstancias, ante la amenaza de su seguridad y bienestar, deben ser protegidos por la Administración Pública y se encuentran bajo su tutela y guarda.

El hecho de que varias administraciones hayan estado en disposición de ofrecer esa información quiere decir que ya habían desarrollado o están desarrollando las herramientas necesarias para tener este fenómeno bajo una mayor supervisión y control, y de forma continuada en el tiempo.

Sin embargo, el principal resultado obtenido a lo largo de esta actuación es, precisamente, que la generalidad de las administraciones no disponía de información de calidad y completa, y estadísticamente tratada, sobre esos casos de abusos o explotación sexual que se producían mientras los menores se encontraban al amparo del sistema de protección. Algunas administraciones así lo han manifestado directamente y, por eso mismo, han tardado tiempo en elaborar la información solicitada o, directamente, les ha impedido aportarla. En otros supuestos, facilitaron los contenidos requeridos, pero de forma tan imprecisa que no permite un tratamiento homogéneo.

Por otro lado, esta actuación ha servido para ofrecer una explicación sobre los diferentes instrumentos en forma de protocolos o programas de intervención de los que dispone cada Administración autonómica. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, incluye nuevos mandatos para que las administraciones continúen elaborando instrumentos adecuados de prevención y de actuación, por lo que el Defensor del Pueblo podrá ir comprobando la manera en que se vayan materializando tales previsiones legales.

El inicio de esta actuación tuvo como causa próxima varias noticias que daban cuenta de presuntos casos de explotación sexual de menores en protección, implicadas en tramas delictivas. Para completar el objeto de estudio, y contrastar directamente los contenidos estadísticos y generales obtenidos, se han visitado varios de los centros de protección de menores acerca de los cuales se sabía que, presuntamente, alguna menor

allí residente había sido víctima de explotación sexual. Estas visitas han permitido además extraer algunas conclusiones sobre el estado que presentan hoy los recursos de atención residencial destinados a las niñas, niños y adolescentes, particularmente aquellos que atienden a menores de edad con problemas de conducta o en conflicto social.

Ángel Gabilondo Pujol

Defensor del Pueblo

1 CONTEXTO GENERAL Y ANTECEDENTES

Los casos de explotación o de abuso sexual en la infancia y adolescencia, y otras formas de violencia sexual, suponen una grave lacra social que los poderes públicos deben estar en condiciones de afrontar, adoptando medidas efectivas que disminuyan los riesgos para los niños, niñas y adolescentes, al tiempo que palien los efectos que se producen para las víctimas y su entorno social. Esa necesaria intervención de las administraciones y poderes públicos ha de ser exigida especialmente cuando las posibles víctimas son menores que se encuentran en régimen de protección social, particularmente cuando están tutelados por la Administración y viven en centros residenciales o con familias de acogida.

En los últimos años se ha incrementado el número de estudios y análisis especializados sobre la realidad de la violencia en la infancia y la adolescencia, incluida la violencia sexual de la que son víctimas o ante la que se encuentran más expuestos los menores acogidos en el sistema de protección. Esta grave problemática cada vez se pone más en relación con factores que pueden actuar de potenciadores de las situaciones de riesgo, como es el uso abusivo e indiscriminado de las redes sociales o, de forma más abstracta, los cambios rápidos en los usos sociales y en las formas de relación comunitaria o familiar.

Este incremento de la atención y preocupación por la violencia sufrida en la infancia y adolescencia ya venía produciéndose anteriormente, aunque la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y, posteriormente, la publicación, a cargo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de la [Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y adolescencia](#), han puesto sobre la mesa nuevas tareas a afrontar por el conjunto de poderes públicos y administraciones públicas.

El Ministerio de Juventud e Infancia ofrece actualmente en su portal electrónico varias publicaciones que abordan las violencias que afectan a la infancia y la adolescencia, entre ellas, un informe de 2025 sobre la [Prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia en España](#). En este informe, basado en una amplia encuesta a personas de entre 18 y 30 años, mediante una metodología de entrevistas-recuerdo, se reseñan unos porcentajes preocupantes de violencia vivida en los años de infancia y adolescencia, atendiendo a una clasificación de las distintas formas de violencia: psicológica, física, sexual, en el ámbito de pareja, por negligencia y digital, y como testigos de violencia.

Merece también destacarse un estudio de más reciente publicación enfocado directamente sobre la realidad de la explotación sexual en el sistema de protección de menores en la zona norte de España, que arroja datos igualmente preocupantes¹. Aunque se analiza la realidad en una sola comunidad autónoma, los resultados evidencian una realidad hasta cierto punto no muy conocida, y que es el objeto precisamente de la actuación desarrollada ahora por el Defensor del Pueblo, de la que se da cuenta en este documento.

Para abordar específicamente ese fenómeno de la explotación sexual en el ámbito de los centros residenciales de menores, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género encargó la elaboración de una guía de actuación para la detección, notificación y derivación de casos². Esta guía común de actuación aporta un enfoque práctico para que las respectivas administraciones competentes puedan diseñar las herramientas propias más eficaces para hacer frente al problema desde los servicios de protección. Ofrece un enfoque basado en la prevención de la explotación de menores, en la detección temprana de los casos y en la manera de ordenar la intervención, una vez que las situaciones se han detectado, de forma que la respuesta sea eficaz y, al mismo tiempo, perjudique lo mínimo posible la trayectoria vital de las víctimas.

Sin embargo, como se concluye en aquel documento, «conocer la realidad de la explotación sexual en la infancia y la adolescencia (ESIA) en el contexto de los centros residenciales del sistema de protección es fundamental para poder actuar con eficacia y rigor, protegiendo a las niñas, niños y adolescentes víctimas de esta grave problemática que afecta a todos los países europeos y a todas las comunidades autónomas de nuestro país».

¹ Noemí Pereda y Alba Águila-Otero, «Sexual exploitation among adolescents in residential care: Prevalence and implications for child protection», *Child Protection and Practice*, vol. 9, junio de 2026. De este estudio cabe señalar los siguientes resultados y conclusiones:

«Resultados: En general, el 17,6 % de los participantes de esta muestra regional informó haber experimentado algún tipo de ESI [Explotación Sexual Infantil] en el último año. La forma más común fue compartir imágenes o videos sexuales, seguida de relaciones sexuales y tocamientos sexuales. En comparación con quienes no fueron víctimas, quienes experimentaron ESI tenían más probabilidades de ser mujeres, de haberse escapado del centro residencial, de haber recibido educación previa sobre ESI y de conocer a alguien involucrado en ESI.

Conclusiones: Los hallazgos subrayan la necesidad urgente de estrategias de prevención e intervención dirigidas a la ESI entre los jóvenes en cuidados residenciales. Los enfoques integrales deberían incluir capacitación profesional, evaluaciones sistemáticas de riesgo y cribado, e intervenciones directas. Estas deberían implementarse mediante un enfoque interseccional que reconozca múltiples vulnerabilidades y factores de riesgo para proteger mejor a los jóvenes dentro del sistema de bienestar infantil».

² Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad, [Guía común de actuación para la detección, notificación y derivación de casos de explotación sexual contra la infancia en centros residenciales, con especial atención a niñas y adolescentes](#), 2022.

Sobre el alcance del fenómeno de la violencia en la infancia que ha podido estar más oculto en el pasado, el Defensor del Pueblo presentó en 2023 el [Informe sobre los abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica y el papel de los poderes públicos](#). Aquel informe incluye asimismo los resultados de una amplia encuesta destinada a medir el impacto de la violencia sexual padecida por los menores de edad en los distintos ámbitos, más allá del que es abordado propiamente en él. Con carácter global, más de un 10 % de todos los encuestados señalaron que habían sufrido, en algún ámbito, violencia sexual durante la infancia o la adolescencia. Y de aquellos encuestados, la práctica totalidad, más de un 97 %, consideraba que los abusos sexuales en la infancia y la adolescencia suponen un problema social «muy o bastante grave».

Cualquiera que sea el ámbito o contexto en el que los niños, niñas y adolescentes puedan ser objeto de distintas formas de violencia sexual requieren de una especial y eficaz respuesta por parte de las autoridades y poderes públicos, desde sus diferentes responsabilidades, sea en los ámbitos policial y judicial, en la educación, desde el sistema público sanitario o el de los servicios sociales. Pero, sin duda, donde la respuesta debiera ser más directamente exigida es allí donde las víctimas se encuentran, precisamente, al amparo y protección de las entidades públicas que velan por su bienestar, ejerciendo su tutela o guarda.

Marco normativo

Con respecto al marco normativo a nivel internacional que aborda esta cuestión, hay que citar el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, de 25 de octubre de 2007, conocido como Convenio de Lanzarote; la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, o la Observación General núm. 13 (2011) del Comité de las Naciones Unidas para los derechos del niño, sobre el derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

En lo que respecta a España, el legislador dio un importante paso adelante en esta materia, como ya se ha indicado, con la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (conocida por su acrónimo LOPIVI). Su objeto es garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en su integridad física, psíquica, psicológica y moral, frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral.

Esta ley entiende por violencia un abanico amplio de conductas que amenazan la integridad de los menores, el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias

y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en el ámbito familiar.

La Ley Orgánica 8/2021 propone en su artículo 3 un extenso listado de objetivos. A los efectos de este informe, interesa particularmente la finalidad referida en la letra g), por la que la ley persigue «fortalecer el marco administrativo para garantizar una mejor tutela administrativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia».

De igual manera, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, contiene medidas específicas para la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual. Esta ley modifica también el Código Penal para actualizar las conductas tipificadas y endurecer las penas en los delitos contra la libertad sexual cometidos contra los menores de edad. En la misma línea avanza la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, que también agrava las medidas a imponer a los menores de edad responsables de delitos de violencia sexual, mediante la modificación de la Ley Orgánica de reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

En concreto, por lo que se refiere al delito de explotación con fines sexuales de los menores de 18 años, el artículo 188 del Código Penal contempla la imposición de penas agravadas cuando las víctimas son menores de 16 y, en todo caso, cuando media violencia o intimidación. Además, las penas se agravan si concurren algunas de las siguientes circunstancias: a) cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia; b) cuando, para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de una situación de convivencia o de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima; c) cuando, para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público; en este caso se impondrá, además, una pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años; d) cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima; e) cuando los hechos se hubieren cometido por la actuación conjunta de dos o más personas; f) cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

En los últimos años, la preocupación por hacer frente a la problemática asociada al abuso y explotación sexual en la infancia y la adolescencia se viene haciendo patente en el desarrollo de varias iniciativas, proyectos, planes o en el establecimiento de servicios públicos específicos, en el ámbito español e internacional. Muestra de ello son,

entre otros, la institucionalización del día 18 de noviembre como el Día Europeo para la Protección de los Niños del Abuso y Explotación Sexual; el desarrollo del modelo Barnahus, como prototipo de atención integral a las víctimas menores de edad; la Estrategia del Consejo de Europa para el abordaje de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia 2022-2027; las campañas «Uno/a de cada cinco», del Consejo de Europa; el desarrollo de la anteriormente citada *Guía común de actuación para la detección, notificación y derivación de casos de explotación sexual contra la infancia en centros residenciales, con especial atención a niñas y adolescentes*, encargada por el Ministerio de Igualdad y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género; la aprobación de un Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 5 de mayo de 2022, o la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, para la implementación de programas de prevención de abusos sexuales en menores tuteladas.

Las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias en materia de protección a la infancia, han venido adaptando en estos años su legislación y normativa a las nuevas previsiones contenidas en la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Al final del documento se incluye una referencia a esta legislación.

El mencionado Convenio de Lanzarote se refiere a la promoción de la cooperación nacional e internacional en tanto se adoptan políticas integradas, efectivas, coordinadas e integrales.

En la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, de 15 de noviembre de 2021, se aprobó el Plan de Implementación de la Ley Orgánica 8/2021, que obligaba a las entidades de protección, entre otras cuestiones, a contar con protocolos que contuvieran actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, y que tuvieran como víctimas a personas menores de edad sujetas a medida protectora y que residían en centros residenciales bajo su responsabilidad.

En la Conferencia Sectorial extraordinaria, conjunta de Igualdad y de Infancia y Adolescencia, de fecha 5 de mayo de 2022, se aprobó el desarrollo de un Plan de acción contra la explotación sexual de menores tutelados por la Administración, cuyas medidas están destinadas a implementar iniciativas para prevenir este tipo de violencia contra la infancia y adolescencia tutelada o acogida por las administraciones, mejorar la atención a las víctimas de explotación sexual y reforzar estructuralmente al sistema de protección para prevenir que se produzcan en un futuro, con especial atención a las niñas y adolescentes.

Este plan establece las siguientes medidas de implementación inmediata:

1. La formación especializada en prevención y detección de explotación sexual a todas las personas trabajadoras de los centros residenciales de protección a la infancia del conjunto de las comunidades autónomas (en torno a unos 1.300 centros). Sin perjuicio de las iniciativas formativas llevadas a cabo por algunas de estas, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género pondría a disposición de las comunidades autónomas la financiación de acciones de formación especializada en prevención y detección de explotación sexual y trata a los equipos profesionales que intervienen en los centros de menores de todo el territorio nacional.
2. La elaboración de un protocolo armonizado para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia contra la infancia en centros residenciales del sistema de protección, cuyo fin era ofrecer una respuesta interinstitucional coordinada y homogénea que, desde un enfoque común, conecte a todos los niveles de la Administración Pública con competencias en la materia, y asegure una intervención especializada encaminada al cese de la violencia y a la recuperación integral de las víctimas.
3. La elaboración de una guía común de actuación para la detección, notificación y derivación de casos de explotación sexual contra la infancia en centros residenciales, al objeto de proporcionar las siguientes herramientas:
 - a) Un catálogo común de indicios e indicadores para la detección de víctimas de explotación sexual menores de edad.
 - b) Pautas concretas sobre notificación y derivación de casos.
 - c) Procedimiento de intervención coordinada, una vez producida la derivación, que garantice el cese de la violencia, la puesta en marcha de un itinerario de recuperación integral y especializada para las víctimas, incluido el acompañamiento para la obtención de protección, justicia y reparación.
4. La creación de servicios especializados de atención y recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.
5. El desarrollo de un protocolo de actuación estandarizado para todas las comunidades autónomas ante la desaparición y fuga de los niños, niñas y adolescentes de los distintos recursos residenciales en los que puedan encontrarse.

Metodología y desarrollo de la actuación del Defensor del Pueblo

En el informe del Defensor del Pueblo a las Cortes Generales correspondiente al año 2022 se mencionaba el inicio de una actuación de carácter general con las administraciones públicas competentes en materia de protección de menores, dirigida a conocer la experiencia en cada territorio con relación a los casos de menores que, encontrándose en régimen de protección, habían podido ser víctimas de abusos o de explotación sexual. Esa iniciativa coincidía con la preocupación generada tras conocerse una serie de casos en varias comunidades autónomas, en los que las víctimas eran, al menos algunas de ellas, menores de edad en régimen de protección pública y, concretamente, acogidas en centros residenciales.

Anteriormente, el Defensor del Pueblo ya había iniciado una actuación en relación con casos surgidos en las Illes Balears (Mallorca), en 2020, y en la Comunidad de Madrid, a inicios de 2022, centradas, fundamentalmente, en conocer las medidas de prevención y detección de casos que habían desplegado las respectivas administraciones con competencia en la protección de menores, así como en la disposición de protocolos para el correcto control y la respuesta ante los casos detectados. En cuanto a la trama de explotación detectada en la isla de Mallorca, la misma dio lugar a una actuación de oficio, que se encuentra reseñada en los informes anuales del Defensor del Pueblo de 2020 y 2021. La investigación seguida por el caso planteado en la Comunidad de Madrid se ha incorporado a esta actuación general. Por otra parte, en la Comunitat Valenciana, la institución autonómica del Síndic de Greuges había llevado a cabo, en 2021, una amplia investigación, a raíz de la cual formuló varias recomendaciones a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

Los casos conocidos que más alarma social y preocupación habían generado estaban referidos a la implicación de menores acogidas en centros residenciales en tramas de explotación sexual. Las noticias ponían de manifiesto las correspondientes actuaciones policiales desplegadas para desmontar esas tramas o redes, y reflejaban el papel de los propios centros de protección y sus profesionales en la inicial detección del problema. En algún supuesto se informaba también, aunque parcialmente, de las medidas de intervención acordadas por la entidad de protección, como el traslado de las menores víctimas entre centros.

El Defensor del Pueblo decidió abordar este asunto con las administraciones autonómicas, para dimensionar el alcance del problema, para promover, en su caso, la definición de más y mejores mecanismos que, mirando de frente a esta dura realidad, pueda servir para responder eficazmente a la misma y erradicarla, o al menos minorar las posibilidades de que siga reproduciéndose.

A modo de cuestionario común, en mayo de 2022 esta institución solicitó a todas las consejerías y departamentos de política social y con competencia en protección de menores la información de que dispusieran sobre los siguientes aspectos:

1. Casos detectados en los cinco últimos años, detallando:
 - Medida de protección bajo la que se encuentra la menor o el menor afectado.
 - Tipo de agresión contra la libertad sexual.
 - Sexo de las y los menores involucrados.
 - Edad (detallando, si es posible, la del momento de producción de los hechos, y la del momento de detección).
 - Cómo se han conocido los hechos.
 - Si concurre en la afectada o afectado una discapacidad.
 - Entorno en el que se producen (centro o piso de protección, familia, centro educativo, espacios de tiempo libre, redes sociales u otros).
2. Actuaciones y medidas adoptadas en cada caso para la debida protección de las y los menores afectados, así como para la erradicación de tales situaciones tanto en los centros, pisos residenciales o familias de acogida como fuera de ellos.
3. Existencia y desarrollo de protocolos y programas específicos:
 - Para la prevención y detección precoz de casos de abuso, explotación sexual o trata de menores que se encuentren en régimen de protección social.
 - Para la sensibilización y formación de profesionales en los distintos ámbitos de atención a niños, niñas y adolescentes.
 - Para la derivación del caso a los ámbitos competentes en la investigación; sanitario, cuerpos y fuerzas de seguridad, judicial.
 - Para la atención y tratamiento de los afectados.
 - Otros datos o informaciones que considere de interés para una mejor comprensión de la situación, las dificultades existentes para hacerle frente y las observaciones procedentes.

De la misma manera, se creyó oportuno conocer las actuaciones relacionadas que estaba ejecutando la Fiscalía General del Estado, dado su papel de garante del interés superior del menor y su objetivo de coordinación con las administraciones de protección. Al respecto, la Fiscalía dio cuenta, básicamente, de que no tenían constancia de la existencia de protocolos de coordinación formalizados entre las correspondientes secciones de menores y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, sin perjuicio de

la coordinación práctica a través de reuniones periódicas con la entidad pública de protección de las distintas comunidades autónomas, y la coordinación con otras secciones de la Fiscalía.

También se solicitó información al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, sobre los acuerdos que se hubieran alcanzado en el marco de las conferencias sectoriales en esta materia.

Las respuestas oficiales de cada consejería o departamento autonómicos se demoraron en el tiempo hasta 2024, lo que ya era indicativo de las dificultades que podían encontrar unas u otras administraciones para reconstruir la información existente en sus registros, en los términos solicitados por el Defensor del Pueblo.

Un problema que se apreciaba en varios de los informes recibidos era que no se ofrecía con precisión el momento al que se refería cada caso detectado, si el menor pudo ser víctima de la violencia antes o después de ser acogido por el sistema de protección, siendo este un aspecto fundamental de la actuación general. Muchos menores de edad llegan al sistema de protección, precisamente, como víctimas de haber sufrido alguna forma de violencia, incluidos los abusos o la explotación sexual, y esto les sitúa en una condición más vulnerable y de mayor riesgo. La investigación del Defensor del Pueblo, por lo tanto, ha consistido en conocer los resortes existentes en el interior del sistema de protección encaminados a prevenir que esas formas de violencia se reproduzcan y, si es el caso, a responder de la manera más beneficiosa y transparente para el interés de las víctimas.

Esa acusada falta de homogeneidad de las respuestas de las administraciones autonómicas hacía difícil la tarea de ofrecer una adecuada evaluación de la información recibida. Además, muchas de las iniciativas específicas que cada Administración estaba poniendo en marcha para actualizar sus mecanismos de prevención, detección e intervención se encontraban en proceso de desarrollo.

El Defensor del Pueblo consideró oportuno entonces reformular la petición de información a todas las comunidades autónomas, para actualizar los datos disponibles referidos al siguiente período temporal entre 2023 y 2025, en la idea de que las dificultades comprobadas de registro de casos pudieran haber sido superadas. Además, se trataba de verificar si los instrumentos de planificación y el desarrollo de medidas estaba continuando.

En esa segunda recogida de información, se recabó de cada Administración la respuesta a un cuestionario común sobre los siguientes aspectos:

1. Casos detectados desde el mes de enero de 2023 al mes de junio de 2025, estando el menor ya tutelado por la Administración (desglosándose los parámetros solicitados al inicio de la investigación en 2022).

2. Actuaciones y medidas adoptadas en cada caso para la debida protección de las y los menores afectados, así como para la erradicación de tales situaciones tanto en los centros, pisos residenciales o familias de acogida, como fuera de los mismos.
3. Desarrollo e implementación de los protocolos y programas específicos indicados en 2022 (según los datos facilitados por cada Administración).
4. Información sobre el estado de la implantación y desarrollo del modelo Barnahus en esa comunidad autónoma, indicando las actuaciones realizadas y los recursos disponibles.
5. Otros datos o informaciones consideradas de interés para una mejor comprensión de la situación, las dificultades existentes para hacerle frente y las observaciones procedentes.

La recepción de respuestas de cada consejería o departamento se ha demorado hasta la misma fecha de elaboración de este documento, encontrándose la institución a la espera de recibir los datos que pueden ofrecer los departamentos y consejerías sociales de las comunidades autónomas de Canarias y Galicia, la ciudad de Ceuta y la isla de Formentera (Illes Balears).

Complementariamente a la recogida de información documental de las administraciones, el Defensor del Pueblo consideró oportuno conocer las circunstancias de funcionamiento de varios recursos residenciales de menores, acerca de los cuales se conocía, por los medios de comunicación, que se había detectado algún caso de explotación sexual en los últimos tres años, entre 2022 y 2025. La institución estimó conveniente, por lo tanto, acotar el objeto de investigación a algunos centros en los que se hubieran detectado casos de explotación sexual, partiendo de que la casuística referida a los abusos sexuales es, lamentablemente, mucho más amplia y afecta a la práctica generalidad de los centros, teniendo en cuenta la diversidad de conductas o comportamientos de violencia que pueden englobarse en esa categoría.

La muestra de centros a visitar requería previamente su identificación completa, pues lo habitual en las noticias de los medios de comunicación es que no reseñan, prudentemente, datos específicos sobre los hechos producidos que pudieran perjudicar a las propias víctimas y demás personas afectadas, encontrándose además tales hechos, en la mayoría de los casos, bajo investigación judicial o en fase de juicio. Se hubieron de efectuar, en consecuencia, actuaciones singulares con las respectivas comunidades autónomas, solicitando la información disponible sobre los sucesos producidos y los centros en los que se habían detectado.

Técnicos de la institución visitaron los centros seleccionados para conocer de primera mano cómo se habían detectado los casos de explotación sexual, en qué

contexto se produjeron, qué protocolos se articularon por el centro y la entidad pública de protección, qué aspectos de organización o gestión podían haberse modificado desde entonces, así como las características generales del centro y sus instalaciones. En el curso de las visitas, además del intercambio con la dirección o responsables de cada recurso, se mantuvieron entrevistas con los profesionales del centro que voluntariamente quisieron participar y con varios de los menores acogidos en el centro y que, igualmente, manifestaron su deseo y conformidad para realizar las entrevistas.

Concretamente se visitaron centros de protección en Paracuellos del Jarama (Comunidad de Madrid), Vitoria-Gasteiz (País Vasco), Molina de Segura (Región de Murcia), Hospitalet de Llobregat (Cataluña), Alicante (Comunitat Valenciana) y Oviedo (Asturias).

El presente documento, por lo tanto, se ha estructurado resumiendo primero los datos recabados de cada Administración, acerca de los casos de violencia sexual registrados por las entidades de protección, en los dos períodos de tiempo a los que se refiere esta investigación, entre 2017 y 2021 y entre 2023 y 2025. Se efectúa una evaluación de conjunto de esos datos recopilados, sin entrar al detalle ofrecido por cada Administración, partiendo de que un análisis numérico, dada la heterogeneidad y falta de consistencia de las respuestas, no aportaría conclusiones válidas.

Tampoco parece que una aproximación meramente cuantitativa al fenómeno de la violencia sexual en el sistema de protección pueda servir para obtener una visión más certera sobre su realidad y alcance, además de generar acaso un debate innecesario y confuso sobre la calidad del funcionamiento de unos servicios autonómicos de protección frente a otros.

De la misma forma, se resume la información obtenida sobre los diversos programas y medidas en desarrollo en los distintos territorios en materia de prevención, detección y protección frente a la violencia sexual, pudiendo apreciarse la evolución producida en esos instrumentos en el período de tiempo transcurrido desde el inicio de la actuación general objeto de este documento.

En el siguiente apartado se ofrece un resumen de las visitas efectuadas a los centros de protección seleccionados. Para cada centro o recurso, se anotan los principales resultados de esa intervención, destacando aspectos relacionados específicamente con el caso de explotación sexual que fue detectado en su momento, aunque también sobre características de funcionamiento que, actualmente, presentan los recursos residenciales visitados.

Finalmente, se incluyen las conclusiones que se desprenden de esta actuación y las recomendaciones que el Defensor del Pueblo estima necesario trasladar en este

momento a las administraciones competentes en materia de protección de menores, así como al resto de instancias y autoridades relacionadas.

2 INFORMACIÓN APORTADA POR LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES

A lo largo de los años 2022 y 2023 se fueron recibiendo las respuestas de las diferentes administraciones autonómicas competentes y del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (cuyas competencias en esta materia asume en la actualidad el Ministerio de Juventud e Infancia). De los informes solicitados a los titulares de cada una de las administraciones, se recibió respuesta de los siguientes órganos directivos:

- Gobierno de España: Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
- Junta de Andalucía: Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Gobierno de Aragón: Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Principado de Asturias: Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias, Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Gobierno de Canarias: Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- Gobierno de Cantabria: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Dirección General de Infancia y Familia, Consejería de Bienestar Social.
- Junta de Castilla y León: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Generalitat de Catalunya: Dirección General de Infancia y Adolescencia.
- Generalitat Valenciana: Dirección General de Infancia y Adolescencia, Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Junta de Extremadura: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Gobierno de les Illes Balears: Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.
- Xunta de Galicia: Dirección General de Infancia, Adolescencia y Dinamización Demográfica.
- Comunidad de Madrid: Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
- Región de Murcia: Servicio de Protección de Menores, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
- Gobierno de Navarra: Departamento de Derechos Sociales.
- Gobierno Vasco: Dirección de Familia e Infancia, Departamento de Igualdad,

Justicia y Políticas Sociales.

- Ciudad Autónoma de Ceuta: Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.
- Ciudad Autónoma de Melilla: Dirección General del Menor y la Familia, Consejería del Menor y la Familia.
- Diputación Foral de Álava: Departamento de Políticas Sociales.
- Diputación Foral de Bizkaia: Servicio de Infancia, Departamento de Acción Social.
- Diputación Foral de Gipuzkoa: Departamento de Políticas Sociales.
- Consell Insular de Formentera: Servicio de Protección de Menores.
- Consell Insular de Ibiza: Dirección Insular de Bienestar Social.
- Consell Insular de Mallorca: Dirección de Infancia y Familia, Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.
- Consell Insular de Menorca: Departamento de Bienestar Social.

En varios casos, tras una primera respuesta, se hizo preciso solicitar una aclaración o ampliación de la información aportada. Así se efectuó en el caso del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y las comunidades autónomas de Aragón, Cataluña, País Vasco (diputaciones forales de Bizkaia y Gipuzkoa), Comunitat Valenciana y Región de Murcia.

En la segunda fase documental de esta investigación, que se inició en 2025, se recabó nuevamente información de las administraciones autonómicas y se fueron recibiendo informes durante dicho año y 2026. Se reseñan los órganos directivos que aportaron dichos informes:

- Junta de Andalucía: Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Gobierno de Aragón: Departamento de Bienestar Social y Familia.
- Principado de Asturias: Servicio de Infancia y Familias, Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Gobierno de Cantabria: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Dirección General de Infancia y Familia, Consejería de Bienestar Social.
- Junta de Castilla y León: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Generalitat de Cataluña: Dirección General de Prevención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Generalitat Valenciana: Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia,

Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

- Junta de Extremadura: Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- Comunidad de Madrid: Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Región de Murcia: Consejería de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.
- Gobierno de Navarra: Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.
- Ciudad Autónoma de Melilla: Dirección General del Menor y la Familia, Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
- Diputación Foral de Álava: Departamento de Políticas Sociales.
- Diputación Foral de Bizkaia: Departamento de Acción Social.
- Diputación Foral de Gipuzkoa: Departamento de Cuidados y Política Social.
- Consell Insular de Ibiza: Sección de Protección de Menores, Dirección Insular de Bienestar Social.
- Consell Insular de Mallorca: Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, Dirección Insular de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
- Consell Insular de Menorca: Servicio Insular de Familia.

2.1 DATOS GENERALES Y ESTADÍSTICA DE CASOS

Como se ha expuesto, se entendió necesario dimensionar, en la medida de lo posible, el alcance del asunto a tratar, es decir, los casos de abusos o de explotación sexual detectados, que las administraciones tenían registrados, cuyas víctimas se encontraban en el sistema de protección de menores (ya fuera de tutela o guarda administrativa) cuando se hubieran producido, y fuese en régimen de acogimiento residencial o de acogimiento familiar.

Para posibilitar la labor de elaboración de los informes, se facilitó a las administraciones una plantilla con esos campos, que también debería favorecer después la tarea de análisis.

Del examen de los informes aportados por las administraciones, a lo largo de toda esta actuación, se desprende que la información estadística sobre casos de violencia sexual que afectan a menores cuando están atendidos por el sistema de protección no estaba previamente sistematizada en la mayoría de los territorios, lo que explica la heterogeneidad de los datos que han facilitado y la difícil o imposible comparación entre ellos. El hecho de que esa inconsistencia haya persistido en varios casos tras la segunda solicitud de información, en el segundo período de investigación 2023-2025, da idea de las insuficiencias a este respecto y, en concreto, de la carencia de una herramienta de

conocimiento que resulta básica para ordenar las medidas públicas que pueden adoptar las administraciones para afrontar este fenómeno.

En el caso del Gobierno de Aragón, cuando se recabaron más datos referidos al segundo período de investigación, la Administración excusó su remisión en virtud de la protección de datos personales, así como en atención al riesgo de facilitarlos duplicados, aludiendo a que los menores durante su recorrido en el sistema de protección podían residir en distintos centros, ya sean de gestión directa o indirecta. Sobre esto último, parece obviarse que es la Administración que asume la tutela la que ha de reunir toda la información del menor de edad bajo su protección en un único expediente. Con respecto a la supuesta limitación impuesta para la protección de datos personales, se estaría desconociendo en esa respuesta la atribución del Defensor del Pueblo para acceder a cualquier información que considere necesaria en el desarrollo de sus actuaciones.

Tampoco se recibieron los datos del Consell de Mallorca en la segunda fase de recopilación documental. En estos casos, se ha hecho preciso reiterar el envío de lo solicitado.

En relación con los datos facilitados por la Comunitat Valenciana, estos son los que se extraen del Servicio de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual (SAANNA), que se puso en marcha en junio de 2020. Esa Administración contabiliza las altas que se han producido en dicho servicio, indicando los supuestos en que los menores se encontraban con una medida de protección, pero no dispone de la información sobre la situación del menor cuando se produjeron los hechos. Asimismo, la edad de los menores es la que corresponde a su alta en el registro citado. En cuanto al tipo de agresión contra la libertad sexual, se señala que no corresponde al servicio SAANNA valorar ni juzgar si se han producido hechos contrarios a la libertad sexual que motivaron la derivación ni definir su tipo penal, siendo esta cuestión dilucidada, en su caso, en el correspondiente procedimiento judicial. Lo que aparece una dificultad añadida a la hora de poder extraer conclusiones para esta investigación.

Por lo que se refiere a la Generalitat de Cataluña, en su última comunicación la Administración no facilitó los datos solicitados, señalando que continúa desarrollando un aplicativo informático y que la remisión de dicha información requeriría el análisis individualizado y manual de cada uno de los expedientes. La Administración considera esa tarea inviable y añade que implicaría un proceso complejo que afectaría a la organización de los servicios por el volumen de expedientes de protección. Hay que indicar, a este respecto, que, en el anterior informe, en noviembre de 2022, tampoco se aportaban por esta comunidad autónoma los datos de casos registrados.

Por su parte, la Junta de Andalucía, el Principado de Asturias, la Comunidad de Cantabria, la Región de Murcia, la Diputación Foral de Álava o la Diputación Foral de

Bizkaia facilitaron datos concernientes a casos detectados, en ambos periodos temporales, de menores víctimas de abusos sexuales o explotación sexual que se encontraban en el sistema de protección y los casos que no habían dado lugar a la «asunción de una medida de protección». Con esta última información se desvirtúa el objeto preciso de los datos solicitados, esto es, los casos detectados cuando los menores ya estaban con una medida de protección.

En los casos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Comunidad Foral Navarra, de lo aportado en el segundo periodo de investigación no se han podido extraer datos concluyentes, pues de la información facilitada se infiere que la mayoría de los casos detectados serían previos a la declaración de desamparo y la asunción de la medida de protección, no a partir de la constitución de la tutela administrativa. De hecho, en el primer periodo de investigación desde la Comunidad Foral de Navarra se indicó que los datos no eran los totales pues tenían un recurso del que desconocían la medida de protección acordada.

Asimismo, es de interés observar la evolución, por ejemplo, en el caso del Consell Insular de Ibiza, que en el primer periodo no había constatado ningún episodio de abuso o explotación sexual, y ya en el segundo manifestó que se habían detectado tres episodios de abusos. Lo que pone de manifiesto la necesidad de una alerta constante que permita una respuesta inmediata del sistema.

Sobre la Ciudad Autónoma de Melilla los datos facilitados, en ambos periodos, no se refieren única y exclusivamente a menores tutelados, siendo solo tres de los casos relacionados los que atañen a esta investigación.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyos datos solo se refieren al primer periodo, se observan algunas situaciones que no se han contabilizado en el número de casos de ese territorio, por su singularidad. No se ha incluido en el cómputo, por ejemplo, la situación de desamparo de una menor, consecuencia de un matrimonio forzado en el que se sospecha que se podía producir la explotación sexual; o la de bebés que se consideran víctimas indirectas de explotación sexual por instrumentalización de su madre, la víctima de trata.

En otros casos, es llamativa la confusión en la terminología jurídica empleada. En alguno de los informes se ha observado que no se diferencia entre la figura de guarda o tutela administrativa, y sobre la medida correspondiente de acogimiento familiar o residencial, refiriéndose en el mismo caso a guarda-tutela residencial, lo que hace que se deba inferir la figura de guarda, con una medida de acogimiento residencial.

Por otro lado, procede destacar positivamente la respuesta obtenida de otras administraciones, como es el caso de la Diputación Foral de Bizkaia, que en el primer periodo de investigación informaron que debían extraer los datos analizando cada

expediente de tutela. Ante la segunda petición de información, la información se ha recibido más rápidamente, lo que indicaría una mejora en el registro y tratamiento de esta información.

Otro factor a tener en cuenta, respecto a la insuficiente consistencia de los datos, es el referido al período temporal objeto de análisis. Al inicio de esta actuación general, en mayo de 2022, se pidieron los datos disponibles sobre los últimos cinco años, es decir, para el período 2017 a 2021; en la segunda fase se solicitaron los datos de enero de 2023 al mes de junio de 2025.

Para aquel primer período temporal, en la Comunitat Valenciana, la información se refería al período de junio 2020 a mayo 2022. El Consell Insular de Menorca aportaba datos de 2019 a junio de 2022. Otras administraciones indicaban en su respuesta que el dato disponible se había elaborado a raíz de la propia petición del Defensor del Pueblo (así, la Diputación Foral de Bizkaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa, con datos desde 2021, o la Comunidad Foral de Navarra, que aportó datos correspondientes al período 2018 a 2022). En el caso de Andalucía, Canarias o Galicia los informes no indicaban expresamente el período escogido.

En cuanto al segundo período de investigación, nuevamente nos encontramos con que el período de datos facilitados varía algo con respecto al solicitado, en virtud del momento temporal en el que se hubiera remitido la respuesta a esta institución. En el caso de la Comunitat Valenciana, a modo de ejemplo, se incluían los datos de los años 2023, 2024 y el primer trimestre de 2025. En otros casos no se especifica, nuevamente, el período temporal, haciendo dudar si se trata de todo el ejercicio 2025 o solo hasta junio.

Como resultado de todas las imprecisiones constatadas en las respuestas de buena parte de las administraciones, se hace necesario tomar los datos obtenidos con cautela. El objetivo que se pretendía con su obtención era comprobar si las administraciones tutelares disponían de un registro correcto de los casos de violencia sexual cuando se producen en el seno de su propio sistema de protección, entendiendo esto como una herramienta fundamental e imprescindible para diseñar medidas y hacer frente a este fenómeno. Sin embargo, se constata, tras estos dos períodos de investigación que esa actividad de registro no se ha venido efectuando, o se ha hecho de una manera muy poco sistemática.

En cualquier caso, y como se ha indicado anteriormente, una aproximación solamente cuantitativa al fenómeno de la violencia sexual que tiene lugar en el interior del sistema de protección de menores tiene menos valor que una real comprensión de los factores y circunstancias que determinan que se produzca, primordialmente para evitar que se sigan reproduciendo más situaciones graves de este tipo y para que los

gestores y profesionales del sistema cuenten con las herramientas adecuadas para llevar a cabo esa labor.

Además, con el desarrollo adecuado que debe ya producirse del registro unificado de violencia sexual, armonizado para todo el Estado, como contempla el artículo 44 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se podrán superar buena parte de las dificultades que presentan hasta este momento las administraciones competentes.

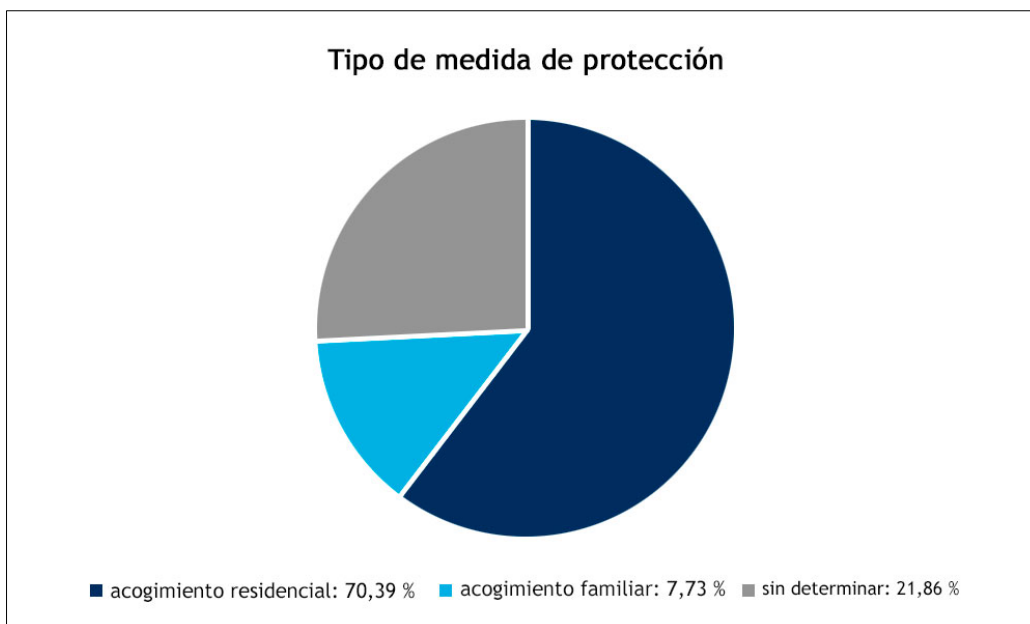
De un examen general de los datos recogidos, con las dificultades reseñadas, se obtiene que la detección de situaciones de abuso sexual infantil es común a todos los territorios y su número y frecuencia se corresponden, en términos relativos, con el volumen de población de menores atendidos por los servicios de protección. Por lo que se refiere más específicamente a los casos de explotación sexual de menores bajo tutela o guarda de la Administración, igualmente se han detectado en la generalidad de las comunidades autónomas, que tienen registrado al menos algún caso en los períodos de tiempo objeto de actuación.

Expuestas las anteriores consideraciones, se pueden apuntar algunos resultados, que ayudan a dimensionar esta realidad.

En relación con el **Tipo de medida de protección bajo la que se encontraba la menor o el menor afectado**. En la mayor parte de los casos detectados y comunicados, tanto en el primer período de investigación como en el segundo, la víctima se encontraba bajo una medida de acogimiento residencial.

De las administraciones que no aportan este dato, varias destacan que, en muchos de los casos, son precisamente los abusos los que desencadenan la medida de protección al tener conocimiento de que se están produciendo en el entorno familiar o en acogimiento en familia extensa, pero no cuantifican la posible prevalencia en uno u otro entorno. Esta respuesta de algunas administraciones da idea de la incertidumbre sobre la precisión de la información aportada.

Por otro lado, se resalta la importancia de reforzar los mecanismos de prevención cuando los menores que llegan al sistema de protección han sido ya objeto de alguna violencia sexual.

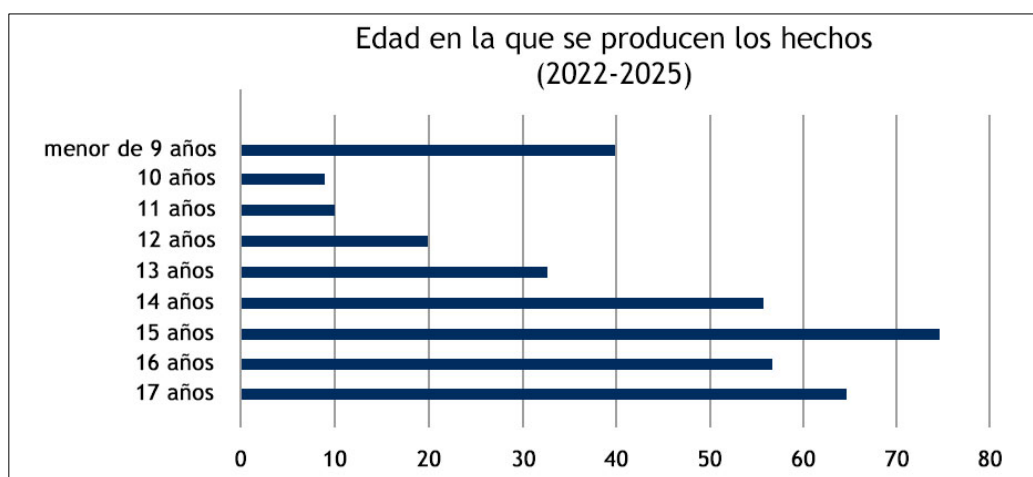
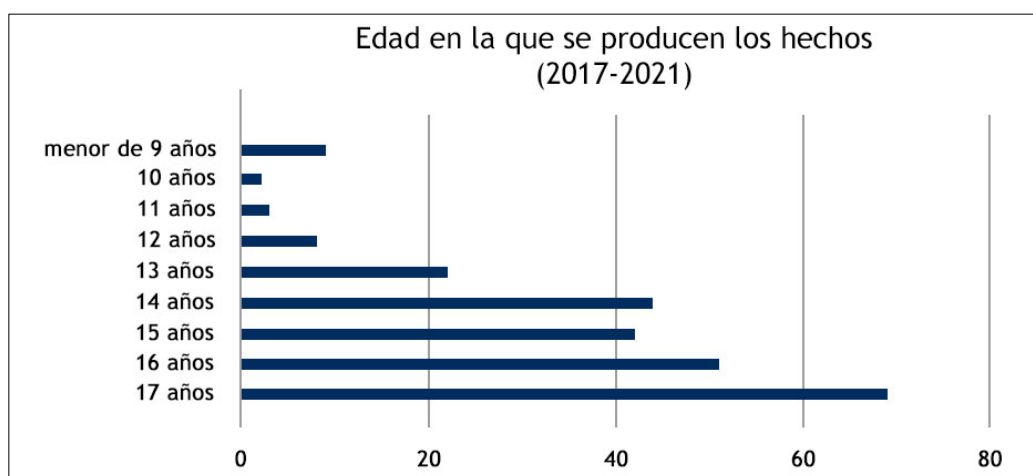


Tipo de agresión contra la libertad sexual. En los datos facilitados destacan en número las agresiones y abusos sexuales, si bien se hace también mención a un número considerable de supuestos de explotación sexual o trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Se refiere a su vez, la difusión de videos con contenido sexual en redes sociales, algún caso de relaciones consentidas con adultos o el intercambio de bienes materiales por favores sexuales.

En cuanto al **sexo** de los menores afectados, de los datos recibidos por parte de algunas administraciones se observa que una amplia mayoría de los casos registrados afecta a niñas o adolescentes (83,4 %), aunque la cifra de varones no sea desdeñable (16,6 %).

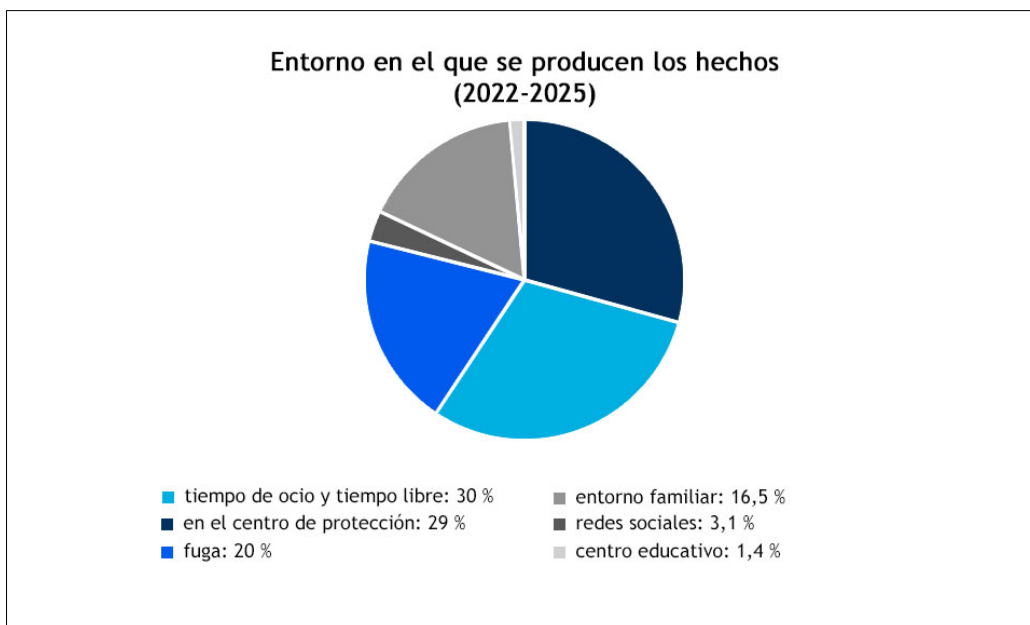
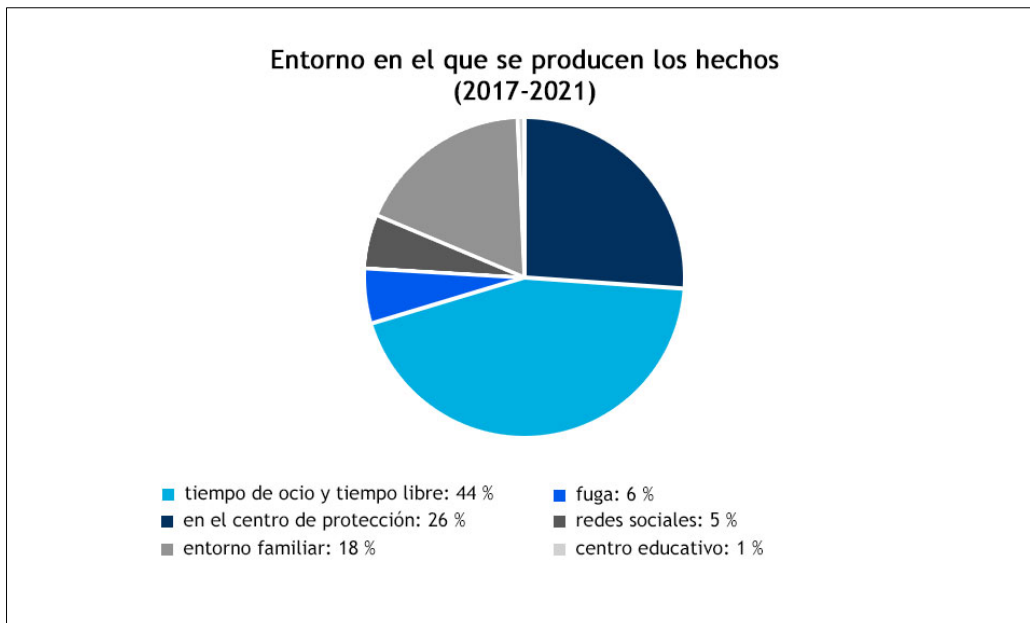
Otro extremo importante es si el menor afectado, además, tenía reconocida una **discapacidad**. Aquellas comunidades y territorios que facilitan datos cuantitativos sí han desagregado este dato (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Extremadura, La Rioja, Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Gipuzkoa, Principado de Asturias, Región de Murcia y la Ciudad Autónoma de Ceuta); otros no lo han incluido, por lo que parece que no se registra como hecho diferenciador (Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana, el Consell Insular de Mallorca o Galicia). Este aspecto ha de tenerse en cuenta, sin duda, a la hora de contemplar la necesidad de contar con unos servicios de atención más específicos.

Por lo que se refiere a la **edad** que tenían las víctimas cuando se produjeron los hechos, el rango más frecuente se sitúa entre los 14 y los 17 años, aunque también hay registrados significativamente algunos casos en edades inferiores. Atender a este factor puede ayudar a poner el foco en la adaptación de los materiales formativos de los profesionales a las distintas edades o del material divulgativo destinado a los menores, fundamentalmente de carácter preventivo, pero también para una más eficaz detección. En los siguientes gráficos se presentan los datos facilitados de ambos periodos.

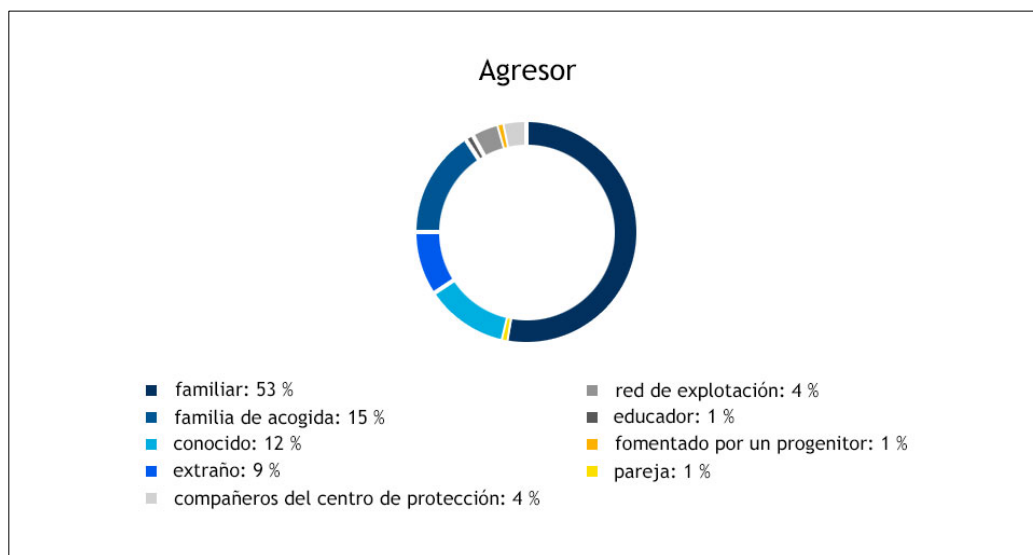


Es igual de importante conocer el **entorno** en el que se han producido los hechos (en el centro o piso de protección, en el entorno familiar durante el régimen de visitas, en el entorno de la familia de acogida, en el centro educativo, en los espacios o lugares de ocio o tiempo libre, durante las fugas, a través de las redes sociales u otros). En la mayoría de los casos se tiene recogido este extremo, cuestión importante a la hora de establecer medidas preventivas y de detección ágil de estas situaciones.

De los datos facilitados en el primer período de investigación por 17 de las administraciones consultadas se pueden extraer dos cuestiones importantes: el entorno físico o social en el que se producen los hechos y el perfil de los agresores.



En el segundo período de investigación esta información fue facilitada por 10 administraciones y solo se han podido extraer los datos relativos al entorno en el que se producen los hechos.



De ambos períodos destaca el dato referido a los casos producidos en el propio entorno familiar del menor y la atribución de la agresión o conducta a un familiar. Sobre este dato, se hace necesario adoptar una vez más la mayor precaución, en la medida en que la información de las administraciones, en varios casos, no aclara de forma expresa si los hechos pudieron producirse antes de acordarse la medida de protección, es decir, en el ámbito familiar, o si, por el contrario, la agresión pudo producirse en el seno familiar pero durante el régimen de visitas que tenía el menor acordado con su familia, por ejemplo, estando ya declarada su situación de desamparo y la medida de protección acordada.

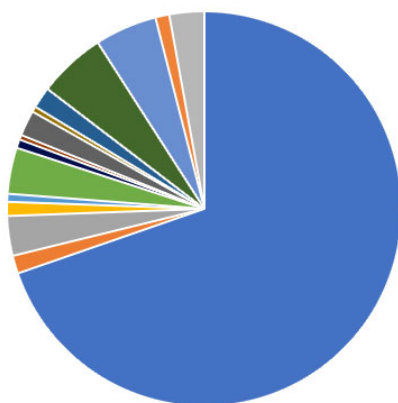
Otro objetivo importante de esta actuación general consistía en averiguar el **momento en que la víctima relata los hechos**, si lo hacía inmediatamente nada más producirse, o tardaba meses o años y, por lo tanto, con distinta edad. Sin embargo, este dato solo se ha incluido en un par de informes de las administraciones, siendo mayoritaria la ausencia del mismo.

Al mismo tiempo, hay que destacar que la detección de los casos se produce, en su mayoría, en los centros de protección, por el trabajo de los educadores y el vínculo de confianza que se puede generar entre estos y el menor. Los datos cuantitativos expresan

una realidad que puede y debe ser potenciada mediante más formación específica en esta materia, ya que los educadores de los centros de protección se revelan como un factor clave en el descubrimiento de los hechos y, por tanto, de cara al acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes víctimas de estas situaciones de violencia.

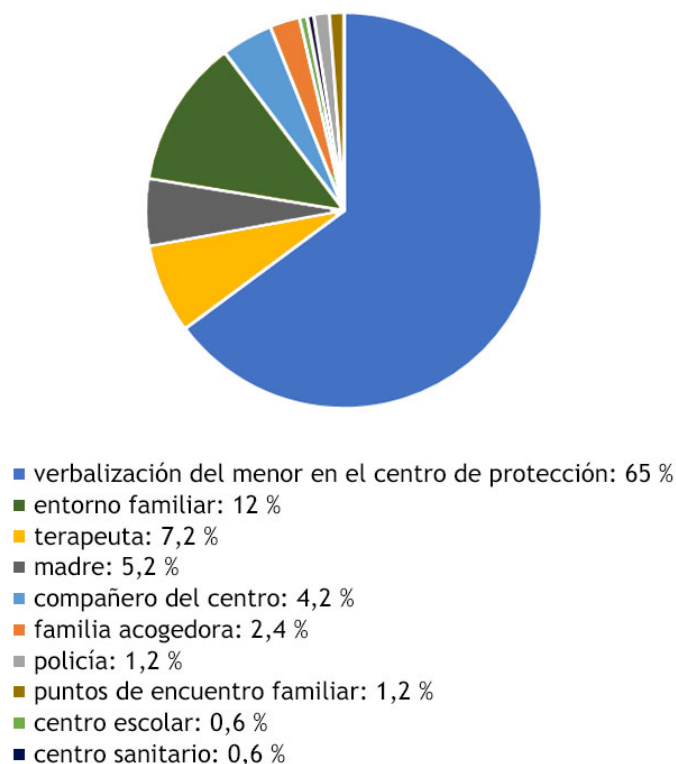
Se presenta en los siguientes cuatros los datos obtenidos de nueve administraciones, en el primer período de investigación, y de cinco de ellas, en el segundo, respectivamente.

Cómo se conocen los hechos. Datos obtenidos en el primer período de investigación



- verbalización del menor en el centro de protección: 70 %
- a un familiar: 6 %
- situación presenciada por un tercero: 5 %
- en el centro educativo: 4 %
- denuncia ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado: 3 %
- compañero del centro de protección: 3 %
- en el transcurso de un procedimiento judicial: 2 %
- conducta sexualizada impropia de la edad: 2 %
- denuncia ante un centro de la mujer: 1 %
- fuga: 1 %
- en el centro de salud: 1 %
- verbalización del menor a la familia de acogida: 1 %
- tras una investigación policial: 1 %
- otros centros o servicios: 0,1 %
- en servicios sociales: 0,1 %

Cómo se conocen los hechos. Datos obtenidos en el segundo período de investigación



2.2 PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CASOS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PERSECUCIÓN DEL DELITO

Sobre estas cuestiones y antes de desarrollar este apartado, es preciso hacer hincapié que la metodología de trabajo de obtención de información en dos períodos temporales (en 2022 y 2025) ha permitido observar el mantenimiento o implementación de los distintos programas o proyectos.

Determinadas administraciones autonómicas (el Principado de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Consell de Mallorca) han seguido desarrollando nuevos cursos de formación; otras han aprobado la creación de órganos como, en Mallorca, la Comisión Insular para la Prevención y la Atención a Víctimas de Explotación Sexual Infantil y Adolescentes o la figura del Referente en Victimización, que habían anunciado en el primer período de investigación. Otras administraciones que,

inicialmente, no se habían pronunciado (Cantabria, la Región de Murcia o la Diputación Foral de Álava), han puesto en conocimiento en el segundo período de investigación el desarrollo de sus programas. Finalmente, en varios de los informes recibidos (Extremadura, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral Navarra, Diputación Foral de Gipuzkoa, Diputación Foral de Bizkaia, Ciudad Autónoma de Melilla), no se ha añadido en la segunda fase de investigación más información sobre estas cuestiones, desprendiéndose por tanto que los programas, planes, cursos o talleres respectivos se han mantenido en el siguiente período.

2.2.1 Medidas preventivas

El citado Convenio de Lanzarote se refiere a la prevención, como todas aquellas actuaciones, que tiene como finalidad la sensibilización de los niños, niñas y adolescentes a los riesgos de la explotación y abuso sexual y empoderarles para protegerles y garantizar que las personas que trabajan en contacto con la infancia sean evaluadas y formadas.

En el parámetro de la prevención se incluyen aquellos programas, servicios o actuaciones que tienen como objeto la sensibilización (mediante el desarrollo de campañas o la elaboración de guías destinadas a la población infantojuvenil o a los distintos profesionales, con carácter general) y la formación específica a los profesionales que trabajan y atienden a los menores en el sistema de protección.

A este respecto, una cuestión importante a tener en cuenta es la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), que marca un punto de inflexión. Por primera vez, se introduce en nuestra legislación el concepto de entornos protectores y de buen trato, y se recoge la necesidad de desarrollar actuaciones tendentes a la formación especializada de los profesionales que trabajan en el ámbito de la infancia y adolescencia (artículo 5); actuaciones de sensibilización (artículo 22); de prevención (artículo 23), y la detección precoz (artículo 25).

Varias administraciones han informado sobre las actuaciones que están desarrollando para obtener un análisis del problema en sus territorios, con el fin de poder desplegar las medidas de prevención más oportunas y fomentar, por tanto, la generación de entornos protectores. Se ha de destacar;

- La elaboración en Cantabria del [Estudio de prevención del riesgo de explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes en los centros de acogimiento residencial del sistema de protección a la infancia de Cantabria](#), en 2023. Con él se pretende determinar los posibles casos de niños, niñas y adolescentes con expediente abierto en el sistema de protección a la infancia y la adolescencia de la comunidad autónoma que han sido víctimas de abuso

o explotación sexual mientras permanecían en los centros de acogimiento residencial; evaluar las medidas, protocolos y procedimientos existentes para la prevención, detección e intervención ante este tipo de situaciones; establecer un sistema de indicadores que permita detectar precozmente los posibles casos de riesgo de abuso o explotación sexual en los centros de acogimiento residencial, y determinar medidas eficaces que permitan hacer frente al problema y prevenir y detectar precozmente los posibles casos de riesgo de abuso y explotación sexual.

- La Comunidad de Madrid indicó haber constituido un grupo de trabajo sobre la construcción de entornos protectores, de buen trato y cuidado mutuo en los centros de protección. Para ello se definió un mapa de riesgos y se comenzó a establecer el esquema de lo que habrá de ser el Protocolo de prevención y detección precoz de casos de abuso, explotación sexual o trata de menores que se encuentren en régimen de protección social, que, finalmente, ha dado lugar a un modelo que se está implementando en los centros de protección. Estos se encontrarían adaptando el modelo a sus circunstancias y al perfil de los menores residentes, y que incluye un Protocolo Marco para la prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia hacia menores de edad en la red de centros del sistema de protección.
- Impulsado por el Consell Insular de Mallorca se elaboró, por parte de una comisión de expertos, un informe en relación con los casos de abuso y explotación sexual en el ámbito de las personas menores de edad con medida jurídica de protección (2020), que ha dado lugar a varias actuaciones: la creación de un centro especializado para víctimas o jóvenes en alto riesgo de explotación sexual y comercial infantil y adolescente; un plan de formación intensiva inicial y continuado para los profesionales que trabajan en este ámbito; la creación de espacios de supervisión específicos; la elaboración de guías específicas para los distintos grupos de profesionales; una herramienta para la detección temprana, o el desarrollo de una campaña de sensibilización social en los medios de comunicación. Con fecha de 26 de febrero de 2025 fue acordada la creación de la Comisión Insular para la Prevención y la Atención a Víctimas de Explotación Sexual Infantil y Adolescentes de Mallorca.

En relación con los anteriores aspectos destacados, si bien no al mismo nivel, desde el Consell Insular de Formentera, que hasta el momento no cuenta con ningún centro de protección, se indicó en un primer momento haber proyectado un hogar de acogida para menores de 6 a 12 años, donde estará presente en su desarrollo la formación y sensibilización del personal profesional que en él desarrolle sus funciones, así como los protocolos y programas para la prevención, detección, actuación, atención y tratamiento en situaciones de abusos sexual o explotación sexual en niños, niñas y adolescentes.

Formación de los profesionales

Sobre la formación de los profesionales de los servicios de menores, especializada en violencias sexuales, se comprueba que, en mayor o menor medida, las distintas comunidades y ciudades autónomas están desarrollando un plan de formación, en virtud de la información facilitada y que a continuación se expone. Esos planes deben cumplir las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021. Acerca de esta adecuación a las nuevas previsiones de la ley, solo en el caso de Andalucía o la Región de Murcia se ha facilitado información concreta al respecto.

Algunas administraciones refieren que desarrollan o han desarrollado programas formativos de carácter general, es decir, no expresamente dirigidos a la prevención de casos en el propio sistema de protección, sino al abuso o explotación infantil en la sociedad. Tal es el caso de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Comunitat Valenciana, Gipuzkoa, Bizkaia, Mallorca, Formentera y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

- En el caso de la Junta de Andalucía se ha producido una interesante evolución. En el primer período de investigación se indicó que se llevaban a cabo cursos de teleformación tutorizada, en colaboración con el Observatorio de la Infancia de Andalucía, que incluían un instrumento para la detección e intervención ante casos de violencia sexual en la infancia.

Asimismo, se relacionaban diversas iniciativas de formación dirigidas a profesionales en materia de prevención y detección de la explotación sexual, en algunos casos dirigidas específicamente a los profesionales de los centros de protección, que formaban parte de un plan en fase de adaptación a las disposiciones de la ley.

En el segundo período de investigación se constata la realización de actividades de carácter transversal llevadas a cabo en el sistema de protección que están orientadas a lo recogido en la Ley Orgánica 8/2021. Se traslada asimismo que se está trabajando junto con Save the Children en la elaboración de un protocolo específico para la prevención de la violencia sexual en entornos residenciales. También se menciona la realización de un curso de formación sobre la detección e intervención ante casos de violencia sexual a menores.

- El Principado de Asturias cuenta con un Programa formativo para la prevención y detección del abuso sexual y un Programa de educación sexual en los centros de menores, así como el Proyecto Unfollow, como una iniciativa pedagógica para la prevención de la trata y la explotación sexual, a través de un juego que simula una red social. Asimismo, se informa sobre la creación de una Mesa técnica para la abolición de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual.

- El Gobierno de Canarias informó en un primer momento que había desarrollado un Programa de atención a menores víctimas de violencia sexual y sus familias (2017), destinado a la prevención, intervención y formación de distintos colectivos; y el Programa Alondra, cuyo objetivo es la visibilización, prevención e intervención con menores que hayan sido, estén siendo o puedan ser víctimas de explotación sexual (2020).
- El Gobierno de Cantabria ha desarrollado acciones formativas para la sensibilización y formación de profesionales de los distintos ámbitos de atención a niños, niñas y adolescentes, entre las que destaca un curso de formación en abuso sexual infantil, y actuaciones con víctimas de explotación sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2024). Asimismo, se impartirían charlas sobre prevención de la violencia sexual y el ciberacoso a adolescentes.
- La Junta de Castilla y León hizo referencia en sus respuestas a las actividades de formación relativas a la prevención y detección de la explotación sexual en menores dirigida a profesionales de servicios sociales, sanidad, educación, ocio, deporte y tiempo libre y colegios profesionales.
- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mencionó las acciones formativas, de orientación y sensibilización, capacitación de profesionales sobre abuso sexual infantil; también la organización de las Jornadas de Infancia y Familia, que incluían una ponencia específica sobre violencia sexual digital (2025).
- La Generalitat de Catalunya informaba que durante el año 2022 se habían puesto en funcionamiento unas comisiones de trabajo entre la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia y la Dirección General de Policía, Mossos d'Esquadra, con el objetivo de mejorar la detección, protección y atención integral a las víctimas de violencia sexual, incluyendo las víctimas de trata y la explotación sexual de menores. Indicó esa Administración que para la sensibilización y formación de profesionales en los distintos ámbitos de atención a niños, niñas y adolescentes, en el contexto de estas comisiones, se ha diseñado un contenido formativo, impartido por los Mossos d'Esquadra especializados en la temática, que incluye el marco conceptual y normativo del delito de trata de personas, los indicadores de detección de posibles víctimas de dicho delito, y un análisis sobre explotación sexual de menores de edad como resultado de la investigación en el ámbito territorial de Catalunya.
- La Junta de Extremadura informó de que tiene un Programa especializado de prevención, evaluación y tratamiento de víctimas de violencia sexual; talleres o formación a los profesionales para identificar las situaciones y prevenir los

- riesgos de violencia sexual; talleres de sensibilización y capacitación de madres y padres sobre los efectos e incidencia de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes; y talleres de sensibilización a niños, niñas y adolescentes para facilitar herramientas e identificar y prevenir los riesgos de victimización sexual.
- La Xunta de Galicia refirió un Programa para la formación, difusión y sensibilización en el ámbito de la violencia sexual infantil, que se desarrolla en los centros educativos para la formación y detección de las situaciones de violencia sexual infantil.
 - La Región de Murcia ha impartido formación específica a los profesionales del sistema de protección con cursos relativos a la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; sobre especialización en el modelo Barnahus; sobre violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, o sobre trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
 - La Comunitat Valenciana informó de un Programa de prevención del maltrato y abuso sexual infantil y de un Programa de actuaciones preventivas de apoyo, al que, posteriormente, se han unido, entre otros, programas de prevención del uso problemático, ciberacoso y violencia en las redes, un programa de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, un programa de prevención de la violencia machista en relaciones de pareja adolescentes, un programa de promoción de entornos seguros y buen trato, un programa de empoderamiento adolescente frente al *grooming* y la sextorsión, etc.
 - La Diputación Foral de Álava refirió formaciones dirigidas a profesionales que trabajan en el sistema de protección y, concretamente, en acogimiento residencial.
 - La Diputación Foral de Gipuzkoa cuenta con acciones formativas en las que han participado tanto la plantilla técnica, así como los equipos que trabajan con y para el servicio de protección.
 - La Diputación Foral de Bizkaia desarrolla un programa de formación para el personal del Servicio de infancia en la detección del abuso sexual.
 - El Consell Insular de Mallorca contempla acciones formativas específicas sobre explotación sexual comercial infantil y adolescente; sobre pornografía infantil; en victimización; en detección del riesgo e intervención en caso de explotación sexual en la infancia y a la adolescencia; formación en el uso de herramientas específicas en casos de explotación y agresión sexual; formación sobre la detección, notificación y comunicación en casos de sospecha o evidencia de violencia sexual; salud afectivo sexual para adolescentes y acciones formativas a menores, relativas a la salud afecto sexual.
 - El Consell Insular de Formentera desarrolla cursos anuales de detección y

atención en situaciones de abuso sexual y explotación sexual infantil destinado a profesionales y a menores de edad.

- La Ciudad Autónoma de Melilla hizo referencia en sus respuestas a unas actividades de formación respecto de la violencia hacia la infancia y adolescencia tanto en los centros de menores como para los profesionales del Área del Menor y la Familia, así como profesionales del ámbito deportivo y de ocio. Se encontraba en estudio la posibilidad de desarrollar actividades de prevención y atención especializada a las víctimas de violencia sexual.
- La Ciudad Autónoma de Ceuta contaba con un curso sobre prevención en la lucha contra las agresiones sexuales en la juventud y formación de los profesionales de atención/prevención; e informó sobre la realización de unas jornadas de formación y debate sobre violencia sexual (dirigida a profesionales), y unas jornadas de detección y actuación integral frente a la violencia sexual contra la infancia y adolescencia. Además, se encontraba en estudio la posibilidad de desarrollar actividades de prevención y atención especializada a las víctimas de violencia sexual.

Actividades, jornadas y cursos

Otras administraciones aportaron información, además, sobre la existencia de cursos o actividades específicas, algunas de las cuales se desarrollan en los mismos centros de protección, como en el caso de Aragón, Cantabria, Castilla y León, la Región de Murcia, La Rioja o Cataluña.

- El Gobierno de Aragón tenía previsto el desarrollo de cursos sobre la prevención del riesgo de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en centros de acogimiento residencial; la formación de profesionales de los organismos de atención a la infancia y adolescencia en la aplicación e interpretación de un sistema de detección de factores de riesgo para la explotación sexual. Se iban también a desarrollar talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial sobre información y formación afectivo-sexual. Asimismo, se encontraban diseñando un curso sobre abuso y explotación sexual en la plataforma Moodle, accesible al personal técnico del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- El Gobierno de Cantabria refiere un curso sobre detección precoz de violencia infantil, en el que específicamente se trataba sobre la detección de violencia sexual (2024); un curso sobre evaluación en la intervención del daño en violencia sexual y violencia de género (2024); una formación específica sobre menores y nuevas tecnologías, factores de riesgo y herramientas de intervención (2024); un curso sobre la atención integral en la infancia, con un

módulo dedicado a la valoración de sospechas de abuso sexual infantil; un curso sobre explotación sexual infantil, detección y pautas de intervención (2025), y un curso relativo a los fundamentos socio-educativos del acogimiento residencial, donde en uno de los módulos se planteaban técnicas de intervención ante una revelación de abuso sexual (2025).

- La Junta de Castilla y León desarrolla talleres y charlas de educación afectivo sexual a los niños, niñas y adolescentes acogidos en los recursos residenciales de protección; así como formación específica a profesionales en materia de prevención y detección de explotación sexual de menores (desde 2023 en adelante).
- La Generalitat de Cataluña ha dado cuenta de un extenso listado de cursos, talleres y jornadas desarrolladas entre 2023 y el primer trimestre de 2025, que incluyen las referidas a la prevención de las violencias machistas en los centros residenciales de menores, las de formación para la detección de la trata de personas o las dedicadas a los aspectos de implantación del proyecto Barnahus.
- La Región de Murcia refiere unos talleres de prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual, destinados a niños, niñas y adolescentes del sistema de protección (2025).
- La Rioja cuenta con talleres socioeducativos a nivel de prevención y de intervención en los centros de protección.
- La Generalitat Valenciana refiere cursos de formación impartidos a profesionales del sistema de protección desde 2023, referidos a la intervención con víctimas de violencia sexual, intervención con menores agresores sexuales, salud afectivo sexual de los adolescentes en el sistema de protección, atención a la violencia sexual desde los servicios y recursos, cursos relativos a la prevención, sospecha y actuación ante el abuso sexual infantil, entornos seguros, buen trato, prevención en el uso de la pornografía, detección y actuación integral frente a la violencia sexual contra la infancia y adolescencia.

Guías y protocolos de actuación

Sobre la existencia de guías o protocolos de actuación cabe destacar la información remitida en este sentido por las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Aragón, Galicia o Murcia.

- La Junta de Andalucía cuenta con una *Guía de indicadores para la detección de casos de violencia sexual y pautas de actuación dirigidas a los centros de protección de menores*, así como una *Guía sobre violencia sexual para familias adoptivas, acogedoras y colaboradoras*.
- El Principado de Asturias tiene desarrollada una Guía de actuación para

profesionales de los centros de protección ante situaciones de abuso sexual (2012) y el Protocolo de actuación ante indicadores de explotación sexual infantil y adolescente (2024), que establece el protocolo para la detección y correcta derivación ante indicadores de explotación sexual en el contexto de la protección de menores.

- El Gobierno de Aragón dispone de guías sectoriales de prevención y detección de situaciones de desprotección y maltrato infantil (2007) para los ámbitos educativo, policial, sanitario y servicios sociales, que pretenden facilitar y mejorar la coordinación de los diferentes agentes sociales que abordan esta problemática.
- El Gobierno de Cantabria indica que ha puesto en marcha entre 2024 y 2025 un Protocolo de prevención, detección e intervención frente a las posibles situaciones de violencia, con actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- La Junta de Castilla y León menciona la elaboración de una guía de formación especializada en prevención de abusos sexuales en personas menores tuteladas, junto con una guía didáctica de actividades tanto en formato papel (2023) como digital (2024), distribuida en los centros de protección para su implantación.
- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su última respuesta, hace referencia a la *Guía para la detección de situaciones de violencia en la infancia y adolescencia desde el ámbito sanitario*, con casos de violencia sexual (2025).
- La Junta de Extremadura refiere que próximamente van a disponer de un Protocolo de identificación y actuación ante situaciones de explotación sexual, elaborado con el Instituto de la Mujer de Extremadura y que es fruto de una formación impartida a todo el personal de los centros de acogida (2026).
- La Xunta de Galicia refirió la existencia en su ámbito de dos guías: la *Guía para la detección del maltrato infantil* (2000), cuyo objetivo es fomentar entre los profesionales la comunicación y la denuncia de todo caso de malos tratos a la infancia; y la *Guía de salud infantil* (2020), que recoge actuaciones preventivas y de promoción de la salud en pediatría de atención primaria.
- La Región de Murcia indicó que tiene desarrollados unos protocolos de sexualidad que incluyen actuaciones dirigidas a la prevención y detección precoz de casos de abuso, y a facilitar a los menores una información veraz sobre la sexualidad, que en los servicios de acogimiento residencial y familiar se realiza a través de modelos de concierto social. También se hace referencia a la existencia de una propuesta de directrices sencillas para una adecuada

detección y actuación por parte del personal directivo, técnico y educativo de los centros de protección que tengan niños, niñas y adolescentes bajo su guarda.

- La Administración foral de Navarra puso de relieve que los recursos de atención son de gestión indirecta, por lo que se exige a las entidades prestatarias que cuenten con un protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual. El contenido de estos protocolos viene explicitado en los pliegos técnicos de licitación que las entidades deben desarrollar y presentar previamente a la firma del concierto/contrato. Y en similar sentido para la sensibilización y formación de los profesionales en los distintos ámbitos de atención.

Campañas informativas

En relación con las campañas informativas de prevención se ha recibido información de las siguientes iniciativas:

- La Junta de Andalucía ha desarrollado la campaña publicitaria «Secretos que duelen» y la web <https://secretosqueduelen.es>.
- La Junta de Extremadura ha informado sobre una campaña dentro del programa de prevención primaria contra la violencia sexual 2020, con el lema «Que no me toque»: página web <https://quenometoque.es/>, una guía especializada para las familias y un anuncio publicitario de sensibilización para la población general, así como instrumentos de difusión (cuñas de radio, carteles, separadores, calendarios). Comenzó en 2011 y continúa en la actualidad.
- La Xunta de Galicia ha informado sobre las campañas «Vacúnate frente a los abusos», «Ponendo os lentes para a protección de infancia», «37milSorriSOS», o la celebración del «Foro xuntos fronte os abusos» (con tres ediciones, cuyo contenido se puede consultar en el siguiente enlace: <https://vimeo.com/821978289?share=copy>).

2.2.2 Medidas encaminadas a la protección de las víctimas

El Convenio de Lanzarote enmarca la protección como todas aquellas medidas de distinta clase encaminadas a los siguientes objetivos: fomentar la comunicación de cualquier sospecha de explotación o abuso sexual; establecer líneas de asistencia telefónica o de internet; desarrollar programas de apoyo a las víctimas y a sus familias; proporcionar asistencia terapéutica y atención psicológica en casos de crisis; establecer procedimientos judiciales adaptados a la infancia que protejan la seguridad, la privacidad, la identidad y la imagen de la víctima.

Protección inmediata

Ante la sospecha o detección de un caso de abuso o explotación sexual, las entidades públicas de protección, de acuerdo con la información que han facilitado, tienen previstas una serie de actuaciones de protección inmediata del menor afectado, que incluyen el canal de comunicación con las instancias policiales y judiciales pertinentes y las primeras medidas protectoras que adoptar.

- Desde la Junta de Andalucía se indicó que, con carácter general, cuando se tiene sospecha o evidencia, la dirección del centro de protección lo pone en conocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y lo comunica al Servicio de Protección de Menores, a la Fiscalía de Menores y a la autoridad judicial, cuando procede. En cuanto a los menores afectados por la sospecha o evidencia, desde el centro de protección o la familia acogedora se les traslada a un centro sanitario para su reconocimiento, si fuera necesario. Son posteriormente derivados al Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento para el seguimiento del caso.

La Administración andaluza cuenta con un centro residencial especializado en la intervención socioeducativa con menores víctimas de trata o susceptibles de serlo.

En los casos en los que la sospecha o evidencia de violencia se atribuya a otro menor del centro de protección, además de la correspondiente denuncia, se procede a trasladar de centro al presunto agresor, para garantizar tanto su seguridad como la de los demás menores del centro, y se les deriva al Programa de intervención social y terapéutica con menores que ejercen violencia física, psicológica o sexual. En los casos de acogimiento familiar, cuando la sospecha recae en el acogedor, se procede al cese inmediato del acogimiento familiar.

- En el Principado de Asturias se cursa la correspondiente denuncia y se realiza el ofrecimiento a participar en el Programa de reparación del daño.
- El Gobierno de Aragón da traslado a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, a los centros de salud, a los equipos de servicios sociales y a los centros municipales de servicios sociales o la oficina de atención a la víctima. Se lleva a cabo una valoración de las sospechas e indicadores específicos, labor que se efectúa principalmente desde los servicios sociales, utilizando un instrumento de valoración para determinar la desprotección y pudiendo solicitar apoyo o consultar actuación al Equipo de Atención al Abuso Sexual Infantil del Servicio especializado de protección a la infancia.
- En Castilla-La Mancha los menores reciben la atención médica o psicológica que pueda corresponder y se produce una modificación de la medida de

protección, si se requiere, y un traslado del lugar de residencia (hogar de protección o de provincia), especialmente en los casos de trata de personas, si se detecta que los sujetos sospechosos tienen acceso a la víctima o a otros menores acogidos en el hogar, así como cuando se aprecia riesgo de revictimización.

- En Castilla y León se traslada de centro al presunto agresor, se desarrollan intervenciones desde el punto de vista educativo y se procede a la comunicación con otros centros de protección de los hechos, para extremar las precauciones y vigilancia de los menores en riesgo. Igualmente se procede a llevar a cabo una revisión médica, y una intervención o apoyo terapéutico.
- En Cataluña se valora el cambio de centro para evitar una posible comunicación o localización de los menores.

Esta comunidad autónoma, en su última comunicación, da cuenta de la aprobación de la Directriz General de Actuación 1/2024, de la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia (DGAIA), por la que se aprueba el Protocolo de actuación y comunicación de las violencias sexuales a niños y adolescentes acogidos en servicios y recursos residenciales para garantizar la comunicación, coordinación y derivación de todos los casos al servicio público de unidad integrada de atención a niños y adolescentes víctimas de abusos sexuales (Barnahus). Dicha directriz incluye en anexo el Protocolo de actuación y comunicación de las violencias sexuales en niños y adolescentes acogidos en servicios y recursos residenciales de la dirección general, así como el modelo de Hoja de derivación a las unidades integradas-Barnahus.

Es de destacar que, actualmente, en Cataluña hay 13 unidades integrales Barnahus en funcionamiento (Badalona, Barcelona, El Prat del Llobregat, Gerona, Granollers, La Seu d'Urgell, Lérida, Mataró, Tarragona, Tarrasa, Tortosa, Vilanova i la Geltrú y Manresa), con una implantación territorial que incluye una unidad con doble equipo en la ciudad de Barcelona. Estas unidades están distribuidas por todo el territorio catalán con el objetivo de acercar el recurso a las familias y a las personas atendidas.

- En Extremadura se deriva a los menores, para llevar a cabo una atención terapéutica, a los especialistas u otros recursos necesarios. Se garantiza la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, suspendiendo el contacto o el acceso a la víctima por parte del agresor.
- La Xunta de Galicia refirió que se presenta la oportuna denuncia en sede judicial o policial y se pone a disposición de las víctimas los recursos

individualizados que cada menor requiere.

- La Comunidad Foral Navarra refirió la existencia de un Protocolo de actuación en casos de sospecha de abuso sexual en las familias de acogida o en las de guarda con fines de adopción, o por parte de los profesionales de centros de acogida.
- La Diputación Foral de Álava trasladó que, en 2023, desarrollaron el Protocolo de actuación en casos de sospecha o evidencia de abuso sexual; un documento de Pautas de actuación en casos de explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en Euskadi.
- La Diputación Foral de Gipuzkoa indicó que se encontraba elaborando un Procedimiento de actuación en casos de delitos sexuales contra personas menores de edad, que se encuentra en fase de consulta con la Fiscalía y otros agentes. Este protocolo tiene como objeto la identificación de las posibles situaciones, detección y recogida de información, denuncia, protección, acompañamiento y reparación de la víctima, así como criterios para la actuación cuando el victimario es una persona menor de edad con medidas de protección.
- La Diputación Foral de Bizkaia en su repuesta menciona los protocolos de derivación al Servicio de Exploración e Intervención Psicológica, contratado con la cooperativa Agintzari.
- La Rioja cuenta con un Acuerdo interinstitucional para la coordinación en la detección y notificación de casos de abuso sexual infantil. Se procede a trasladar a los menores afectados a otros centros o entornos de protección. Existe una coordinación con los agentes intervinientes (centros de protección, salud mental, policía, servicios sociales de primer nivel y centro sanitario). Se deriva a los afectados a la intervención psicoeducativa individual de reparación del daño y a los recursos especializados de la red comunitaria.
- La Comunitat Valenciana cuenta con la Instrucción 2/2020, que regula cómo han de comunicarse las situaciones, hechos o incidentes relevantes ocurridos en hogares o residencias de protección.
- La Ciudad Autónoma de Ceuta indica que se procede a la derivación para la atención integral a recursos especializados de intervención.
- El Consell Insular de Mallorca cuenta con un procedimiento para notificar, comunicar, actuar e intervenir cuando existen indicadores de sospecha o evidencia de explotación sexual infantil o adolescente, y se emplea una herramienta de detección temprana, EDR-ESIA, que, en caso de detección, puntúa las circunstancias para su traslado a Fiscalía. Desde enero de 2025

se cuenta con el técnico referente en violencias sexuales y explotación sexual en la infancia y adolescencia, que garantiza las funciones de coordinación, información sobre el procedimiento a seguir y su control; asiste a las reuniones de supervisión y coordinación sobre los casos de violencia sexual, y coordina la actuación con los centros referentes de victimización, los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y la Fiscalía.

Programas de apoyo, intervención o tratamiento

Todas las comunidades autónomas, con distintas denominaciones y alcance, tienen previstos programas de apoyo, intervención o tratamiento para las víctimas de explotación y abuso sexual, y también para apoyar a las familias, en su caso.

- En la Comunidad Autónoma de Andalucía existen los siguientes recursos:
 - Programa de Evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual, consistente en dos tipos de actuaciones interconectadas: la evaluación y diagnóstico de menores, posibles víctimas de violencia sexual, para verificar o descartar su existencia (evaluación psicológica, social y familiar) y el tratamiento psicosocial, orientación legal y social.
 - Protocolo de actuaciones y derivación al Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.
 - Programa de intervención social y terapéutico con menores que ejercen violencia física, psicológica o sexual. Dirigido a menores de entre 10 y 17 años. Atiende también a las familias y ofrece formación y colaboración a otros profesionales. Tiene sede en Sevilla, Málaga, Cádiz y Granada.
 - Programa para el desarrollo afectivo-sexual saludable, destinado a menores, familias y formación a profesionales.
 - Intervención psicoeducativa con niños, niñas y adolescentes con conductas sexuales problemáticas.
 - Intervención psicológica a nivel familiar, ofreciendo pautas de detección y actuación.
 - Asesoramiento a cuidadores y familias sobre el manejo adecuado de conductas sexuales problemáticas.
 - Intervención a nivel social, al objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para promover que los factores sociales relacionados con las conductas sexuales problemáticas se modifiquen.
 - Programa de sensibilización y prevención de la violencia sexual con menores en centros educativos y con menores de protección.

Asimismo, se informó que se estaba diseñando una base de datos relacionada con el Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.
- En el Principado de Asturias cuentan con un Programa de valoración de abuso sexual y de apoyo y el Programa de violencia de género y abuso

sexual para el tratamiento del daño y las secuelas. Se ha creado un grupo de trabajo para revisar y elaborar un protocolo de actuación sobre abuso y agresiones sexuales, explotación sexual y trata de menores formado por profesionales del ámbito de los servicios sociales, de la salud, de la justicia, de educación, de igualdad y de Fiscalía.

- Desde el Gobierno de Aragón se indicó que, dentro del Servicio Especializado de Protección a la Infancia, dependiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), existe un equipo especializado en abuso sexual infantil para proporcionar apoyo a los profesionales en la valoración y tratamiento en los casos de Abuso Sexual Infantil (ASI). Además, existen los siguientes recursos:
 - Programa de tratamiento psicológico, que cuenta con un equipo terapéutico de atención a la infancia víctima de violencia. Se trata de un recurso especializado que atiende a casos dentro del sistema de protección.
 - Procedimiento de actuación coordinada en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ante las agresiones sexuales elaborado en el marco de una comisión interdepartamental con la Policía, los servicios sociales y el Instituto de Medicina Legal de Aragón y Salud (2023).
 - Protocolo de actuación desde el ámbito educativo ante la violencia de género y la violencia sexual (enero 2023).
- La Administración en Canarias cuenta con los siguientes programas:
 - Programa de atención a menores víctimas de violencia sexual y sus familias (2017). Se trata de un programa destinado a la prevención, intervención y formación de distintos colectivos.
 - Programa ALONDRA. Programa para la visibilización, prevención e intervención con menores que hayan sido, estén siendo o puedan ser víctimas de explotación sexual.
- El Gobierno de Cantabria cuenta con:
 - Protocolo REVELA de actuación frente a la revelación del abuso en los centros residenciales.
 - Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género, que hacen valoraciones y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.
 - Centro de Crisis 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual.
 - Centro de Asistencia a Víctimas de Agresión Sexual y Prevención del Maltrato Infantil (CAVAS), que además ofrecen servicios tanto de atención a víctimas de abusos y agresiones sexuales, como asesoramiento y formación a diversos profesionales, agentes educativos o asociaciones.
- Desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se informa sobre los

siguientes recursos:

- Programa regional de atención a víctimas menores de edad de abuso sexual, REVELAS. Proporciona atención psicológica y jurídica y cuenta con equipos en cada una de las cinco provincias.
- Unidad de valoración de abuso sexual infantil (UVASI). Es un recurso público regional con un equipo interdisciplinar formado por personal médico, psicológico y de trabajo social del ámbito sanitario público, que lleva a cabo la valoración pericial a nivel médico, psicológico y social de víctimas de abuso sexual menores de edad. Se indica que esta unidad será sustituida progresivamente por el modelo Barnahus, empezando por Albacete.
- Derivaciones de asistencia a la valoración a la Fundación A LA PAR en casos de víctimas menores de edad con discapacidad.
- Manual de procedimiento y protocolo de actuación en situaciones de maltrato infantil.
- Desde la Junta de Castilla y León se informó sobre el Programa de tratamiento psicológico a la infancia maltratada en el sistema de protección. Se encuentra en desarrollo un protocolo de actuación en situaciones de violencia contra menores del sistema de protección, especializada en casos de violencia sexual, Protocolo de actuación en situaciones de violencia contra menores del sistema de protección. Además de estos instrumentos específicos, en Castilla y León funcionan los centros ATIENDO, como un servicio de atención gratuita y exclusivo para la prevención y atención integral e interdisciplinar de las violencias sexuales, con atención 24 horas.
- La Junta de Extremadura ha dado cuenta del Programa de Evaluación y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual, que ha desarrollado comisiones técnicas para el seguimiento de los casos derivados, incorporando, además, la coordinación con los centros de atención integral 24 horas a adolescentes víctimas de violencia sexual mayores de 12 años.
- La Administración de Cataluña indicaba que se estaba elaborando un Protocolo de circuito que facilite la comunicación y la coordinación en la detección de víctimas de trata de personas o explotación sexual, y para proceder a las acciones que correspondan.
- En Galicia se cuenta con los siguientes instrumentos de intervención o apoyo:
 - Programa de intervención con niños y niñas víctimas de abusos sexual infantil. Se trata de un programa de intervención psicológica y terapéutica.
 - Protocolo de actuación en abusos sexuales a menores. Se trata de un acuerdo interinstitucional para la coordinación en la detección y notificación de casos de abuso sexual infantil, que incluye una hoja de notificación específica que prevé los casos de sospecha, violencia intrafamiliar y extrafamiliar. Según se ha informado, está pendiente su

actualización y revisión, a fin de que se establezca un procedimiento de colaboración para coordinar todos los organismos implicados y evitar la victimización secundaria, especificando que la declaración judicial se grabe y tenga lugar en un espacio adecuado a las características y situación del menor.

- Procedimiento de atención a mujeres víctimas de agresión sexual, de la Gerencia del Servicio Gallego de Salud.
- Protocolo de actuación del Servicio Gallego de Salud ante los casos de sospecha de sumisión química.
- La Rioja ha informado sobre la existencia de un Protocolo de actuación institucional y lucha contra la trata de seres humanos con fichas de explotación sexual, laboral y otros delitos.
- La Comunidad de Madrid ha informado sobre la actividad de los siguientes recursos:
 - Centro de Atención Psicoterapéutica en Violencia Sexual Infantil y Adolescente, adecuando el Centro de Intervención en Abuso Sexual Infantil (CIASI), adaptándose a las necesidades surgidas con la puesta en marcha del Proyecto Piloto Barnahus.
 - Recurso especializado en menores mujeres tuteladas susceptibles de ser víctimas de trata o explotación sexual.
 - Proyecto de promoción de habilidades para la vida, prevención y detección de la violencia de género y sexual, dirigido a jóvenes y equipos educativos de la red de centros de la Comunidad de Madrid.
- La Región de Murcia cuenta con el Proyecto Luz: Servicio de información, asesoramiento, prevención, valoración psicológica y tratamiento de menores víctimas y menores ofensores de Abuso Sexual Infantil (ASI).
- La Comunidad Foral de Navarra refiere la existencia de un Manual de procedimiento específico y un servicio psicológico que realiza la valoración y el tratamiento.
- La Diputación Foral de Álava refiere a recursos específicos como HEGOAK (servicio social especializado en la atención a las víctimas de la violencia machista contra mujeres), ofrece orientación jurídica a las mujeres, atención psicológica a las víctimas (también menores de edad) y atención psicosocial, o TXIMELETAK ZENTROA (centro de atención integral 24 horas que no solo atiende situaciones de urgencia y crisis).
- La Comunitat Valenciana hace referencia a los siguientes recursos:
 - Servicio de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual (SAANNA), para la derivación, seguimiento e intervención en casos de sospecha o certeza de abusos o agresiones sexuales.
 - Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia

(EEIIA), son un recurso municipal que se encuadra en la atención primaria específica especializada. Actúan, entre otros casos, con personas menores de edad sobre las que exista sospecha de haber sido víctimas de conductas contrarias a la libertad sexual, que no cuenten con medida de protección en vigor y que residan en una localidad donde exista servicio de EEIIA.

- Protocolo sanitario de atención a víctimas de agresiones sexuales de la Conselleria de Sanidad y Salud Pública.
- Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual, a partir de 2024.
- Centro de Crisis 24 horas, que se pusieron en funcionamiento en diciembre de 2024, que atiende a adolescentes a partir de los 14 años. Se ofrece atención psicológica, social y jurídica, presencial o telefónica, y, en casos de agresión sexual, realiza intervención en crisis y acompañamiento.

Por otro lado, la Instrucción 2/2025, de 7 de marzo, relativa al protocolo de comunicación de incidencias en el marco de la dinamización de los órganos de participación infantil y adolescente autonómicos (Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección de la Comunitat Valenciana y Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana), proporciona una serie de indicaciones a seguir por parte del equipo dinamizador de los órganos autonómicos de participación infantil en el supuesto de que sean detectadas situaciones de posible riesgo, incidentes o hechos relevantes en los niños, niñas y adolescentes integrantes de los consejos.

- La Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con un Protocolo general de actuación ante un caso de explotación sexual en la infancia y adolescencia o trata de menores. Asimismo, dispone de un servicio de atención psicológica para atender a menores que hayan sufrido una situación de violencia sexual.
- Desde el Consell Insular de Mallorca se comunica la existencia de estos recursos:
 - Unidad de Valoración del Abuso Sexual Infantil (UVASI), junto en la Sección Terapéutica Infancia y Familia (STIF), que ofrece tratamiento psicoterapéutico a los menores tutelados afectados y a sus familias.
 - La creación y apertura de un nuevo servicio de acogimiento residencial específico para personas víctimas de explotación sexual y comercial infantil y adolescente.
 - La creación e incorporación de la figura profesional de coordinadora de casos de explotación sexual comercial infantil y adolescente (ESCIA), para instaurar y coordinar medidas y acciones relativas a esta casuística.
 - La creación de la figura de referente en victimización que estará

presente en todos los servicios de acogimiento residencial, con las funciones de asesorar y formar al resto del equipo, detectar, notificar y coordinar casos de riesgo y ser el responsable del centro como entorno seguro.

- El Programa Mentores, consistente en el acompañamiento, por parte de jóvenes extutelados de la asociación APEIB, a menores de edad bajo medida jurídica de protección, que hayan sufrido explotación sexual y comercial infantil o adolescente, en su tránsito hacia la mayoría de edad.
- El Consell Insular de Menorca ha señalado que cuenta con un Programa de tratamiento para menores que han sufrido abuso sexual y que se encuentren en situación de desprotección, siguiendo el Protocolo de actuación en los casos de abuso sexual infantil y explotación sexual infantil en las Illes Balears.
- La Diputación Foral de Álava hace referencia en su respuesta a la Recomendación General 2/2021, de 18 de mayo, del Ararteko del País Vasco, y a la elaboración del documento de Pautas de actuación en casos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, anexo a dicha resolución del Ararteko.
- La Diputación Foral de Gipuzkoa cuenta con un Servicio de atención especializada y apoyo psicológico.
- La Diputación Foral de Bizkaia ponía de manifiesto su participación en la elaboración de las pautas de actuación en casos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, anexo a la Recomendación General 2/2021, de 18 de mayo, del Ararteko. Además, cuenta con un Protocolo de actuación en caso de sospecha de abuso sexual, para la Red de Acogimiento Residencial para la Infancia y la Adolescencia de la Diputación, y con el Servicio de Exploración e Intervención Psicológica (SEIP), especializado en atención psicológica en casos de abuso sexual a menores.

Otras medidas de protección e iniciativas contra la revictimización

En cuanto al establecimiento de líneas de asistencia telefónica o de internet se ha obtenido información de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Galicia y la Ciudad Autónoma de Melilla. En el caso del País Vasco, aunque las competencias en materia de protección las asuman las tres diputaciones forales, el Gobierno Vasco cuenta con un teléfono de urgencia y el teléfono del Servicio de Información y Orientación a la Infancia y a la Adolescencia.

Al respecto, es importante indicar que, si bien solo se han recibido respuestas sobre este servicio de asistencia telefónica de las comunidades y ciudad autónoma indicadas, se encuentra activada una línea telefónica de ayuda a la infancia (el teléfono 116111),

como iniciativa general que funciona en toda la Unión Europea y cuya gestión asumen las distintas administraciones autonómicas.

En este apartado dedicado a las medidas de protección para las menores víctimas de abusos o de explotación sexual, procede incluir una referencia al desarrollo de iniciativas de intervención que buscan evitar el proceso de revictimización, mediante una adecuada ordenación en el momento de inicio de las diligencias de investigación y judiciales. Distintas comunidades autónomas (Aragón, Cataluña, Extremadura, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco) y el Consejo Insular de Ibiza han informado sobre el desarrollo del modelo de atención Barnahus, como modelo de intervención multidisciplinar que reúne bajo un mismo espacio a todos los agentes intervinientes (jueces, fiscales, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, trabajadores sociales, profesionales de la medicina, psicología y ciencias forenses) en un entorno seguro. Su finalidad es dar una respuesta coordinada y eficaz, con el objetivo de evitar esa victimización secundaria durante la investigación y los procedimientos judiciales, ofreciendo, además, protección y apoyo terapéutico.

Finalmente, dentro de este parámetro de protección ha de hacerse referencia a la especialización de los órganos judiciales. Al respecto, es preciso remitirse a la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que contempla la especialización de los órganos judiciales, de la fiscalía y de los equipos técnicos que presten asistencia a los juzgados y tribunales.

De acuerdo con esta disposición final, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la ley, el Gobierno habría de remitir a las Cortes Generales un proyecto de Ley para la modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dirigido a la creación de los juzgados de violencia contra la infancia y la adolescencia, así como la especialización de los juzgados de lo penal y las audiencias provinciales. Con posterioridad, ha tenido lugar la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que incluye la creación para los tribunales de instancia de nuevas secciones especializadas en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia, en el marco de la reforma integral del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La progresiva implantación de estas secciones se contempla en el artículo 89 bis de la misma ley.

Se tiene conocimiento de que, hasta el momento, ya se han puesto en marcha secciones especializadas en los partidos judiciales de Madrid, Barcelona y Málaga.

La experiencia existente hasta el momento consistía en la actividad del Juzgado Piloto de Violencia contra la Infancia y Adolescencia en Las Palmas de Gran Canaria, cuya titularidad asumía el Juzgado de Instrucción número 3 de esa ciudad.

Dicho juzgado se ubica en unas dependencias específicas y con una arquitectura que se aleja de las de cualquier estancia judicial, lo que permite, entre otros aspectos, la celebración de la prueba preconstituida en el propio domicilio de la víctima. El resto de las partes en el proceso —el juez, el letrado de la Administración de Justicia, el ministerio fiscal, los profesionales de la abogacía de la perjudicada y del investigado— escuchan y ven todo desde la sala de observación ubicado en las dependencias del juzgado especializado de la Ciudad de la Justicia, en Las Palmas de Gran Canaria. Esto permite poder hacer a la víctima, a través del magistrado, cuantas preguntas se estimen procedentes, asegurando así el pleno respeto a los principios de contradicción y defensa, pero al mismo tiempo, atendiendo a las especiales circunstancias de vulnerabilidad.

2.2.3 Persecución de los delitos

Dentro de todas las actuaciones que se enmarcan en la persecución del delito es importante conocer el posicionamiento procesal de la entidad de protección (como denunciante del hecho constitutivo de delito o querellante, con su personación en el proceso), así como si se han previsto servicios de asesoramiento jurídico, acompañamiento y apoyo psicológico durante el iter del procedimiento judicial.

Al respecto, se encuentran distintas actitudes procesales en el procedimiento penal. En todos los casos, las administraciones denuncian el hecho, bien ante las fuerzas y cuerpos de seguridad o ante el juzgado, o lo comunican al ministerio fiscal.

Son las menos las administraciones que adoptan una actitud procesal activa, personándose en el procedimiento, de acuerdo con lo informado a esta institución, como es el caso de las comunidades autónomas de Andalucía, Madrid y La Rioja, el Consejo Insular de Mallorca o la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En el Principado de Asturias se le reconoce a las víctimas el derecho a la asistencia jurídica gratuita y el derecho a ir acompañado por una persona de su confianza. En Aragón se procede a designar un coordinador del caso que hace un acompañamiento integral durante el proceso. En Castilla-La Mancha se ofrece asesoramiento a los técnicos y guardadores por parte del programa regional de atención a víctimas de abuso sexual (REVELAS). En el ámbito de la Diputación Foral de Gipuzkoa se acompaña a las víctimas durante el proceso judicial.

Por parte del Principado de Asturias también se indica que se han elaborado unas instrucciones de actuación y comunicación ante la revelación de hechos constitutivos de delito, con motivo de la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, en las que se indica: el deber de comunicación cualificado del personal de los centros de protección; la posibilidad de denuncia del niño o niña por sí mismo sin necesidad de ir acompañado por su representante legal.

Galicia se remite a dos protocolos. Uno de ellos de actuación sobre delitos sexuales, aprobado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (2021), que aborda cómo debe llevarse a cabo la actuación médica forense para preservar las muestras biológicas. Otro protocolo de actuación hace referencia a la asistencia integral a las víctimas de delito, con especial consideración a las víctimas de violencia de género y otras especialmente vulnerables (2023), que recoge las medidas concretas de coordinación y cooperación entre las instituciones públicas y los colectivos profesionales especializados en el trato, atención y protección a las víctimas que acuden a las oficinas de atención a las víctimas (OAVD), antes o después de interponer la denuncia o en el curso del procedimiento.

3 VISITAS REALIZADAS A CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

Como se ha indicado al inicio de este documento, y como complemento de la investigación general realizada con las distintas administraciones autonómicas, el Defensor del Pueblo llevó a cabo una serie de visitas a algunos centros de protección de menores sobre los que existía información de que en ellos se habían encontrado acogidas algunas víctimas de explotación sexual infantil y adolescente (ESIA).

De la existencia de estos casos la institución había tenido conocimiento bien a través del propio trabajo de sus áreas (incluidas las visitas hechas en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención, MNP), bien a través de los medios de comunicación, entre los años 2022 y 2025, aunque hubieran tenido lugar en alguna fecha anterior. Por ello, se hizo preciso, previamente, solicitar información específica a las administraciones de las comunidades autónomas correspondientes.

Al margen de las vicisitudes propias de la investigación policial y judicial que, en cada supuesto, se hubiera desplegado, el Defensor del Pueblo solicitó a las respectivas consejerías o departamentos los datos de que dispusieran sobre las circunstancias concurrentes en las víctimas o, si era el caso, en los supuestos agresores o victimarios, el centro en el que se encontraban acogidas cuando ocurrieron o se detectaron los hechos y el protocolo y procedimiento seguido a partir de ese momento por el centro y la entidad pública de protección competente.

Concretamente fueron visitados los siguientes centros: la Residencia especializada en adaptación psicosocial Picón de Jarama, en Paracuellos de Jarama (Comunidad de Madrid); el Centro Educativo Terapéutico CET-Gasteiz, en Vitoria-Gasteiz (País Vasco); el Hogar de Protección Arrui y el Centro Educativo Alea, en Molina de Segura (Región de Murcia); la Casa d'Infants Quim Grau, en Hospitalet de Llobregat (Cataluña); el Centro de Acogida Lucentum, en Alicante (Comunitat Valenciana), y el Centro Residencial infantojuvenil Campillín, en Oviedo. También se visitó la Unidad Familiar Cayés, en Llanera (Asturias), que forma parte del proyecto REDIS (Red de Espacios de Intervención Socioeducativa).

El objetivo principal de dichas visitas era conocer de primera mano el contexto en el que se habían producido los hechos, cómo se había detectado el caso conocido de explotación sexual infantil y adolescente, cómo se había articulado el trabajo de los profesionales, cómo se había trabajado con las víctimas y qué conclusiones se había obtenido de aquella experiencia.

Como objetivo adicional, se planteó la oportunidad de comprobar el funcionamiento general del centro y las condiciones en que se encuentran los menores allí acogidos, las

dificultades de organización o gestión que pudieran encontrarse, y demás aspectos conexos.

Como es lo habitual en el procedimiento de personación del Defensor del Pueblo en centros o dependencias públicas, se realizaron las visitas por parte de los técnicos de la institución sin previo aviso, debidamente acreditados. En algunos casos fue preciso establecer un contacto previo inmediato para asegurar el correcto desarrollo de la actuación sin afectar al funcionamiento ordinario del centro. Para las visitas realizadas en el País Vasco, Cataluña y la Comunitat Valenciana, se pudo contar además con la colaboración y participación de un técnico designado por la respectiva defensoría del pueblo autonómica.

Además de la visita a las instalaciones, se llevaron a cabo entrevistas con la dirección de dichos centros y con los profesionales que voluntariamente quisieron participar, así como con algunos menores residentes. Se recabó distinta documentación y se cumplimentaron las fichas correspondientes con la información de que podía disponer el centro.

Las preguntas a los profesionales hicieron referencia a distintos aspectos: a su formación o titulación académica; su trayectoria e incorporación al centro; su conocimiento previo acerca de este tipo de centros; los cursos de formación realizados, la determinación de sus funciones, la existencia de un acompañamiento durante su período de incorporación; su estado de salud y los problemas respecto a este estado que parecieran relacionados con el desempeño de sus funciones –el síndrome del burnout, clima laboral, rotación, bajas, figura de supervisión, perfil de la población atendida–; el plan de formación, el conocimiento de los indicadores de riesgo en los casos abuso o explotación sexual infanto-juvenil; los protocolos que se pondrían en marcha o fomento de la vinculación con los menores, a fin de crear figuras de referencia.

A la hora de seleccionar a los menores residentes para ser entrevistados, se tuvo en cuenta, en primer lugar, su edad y madurez, y, en segundo lugar, las condiciones específicas de salud o emocionales que concurrían en el momento de la visita. En todos los casos se les recordaba el carácter eminentemente voluntario de la entrevista y, en general, manifestaron mucho interés en compartir su experiencia.

Las preguntas a los menores de edad hacían repaso de diversos aspectos: nivel de estudios; tiempo que llevaban residiendo en el centro y traslados desde otros centros; cómo fue su ingreso y el acompañamiento que tuvieron durante el mismo; conocimiento de las normas de convivencia; relación con su familia; intervención psicológica o social con su familia; estado de salud auto percibido; atención médica y medicación; consumo de tabaco y otras sustancias; si habían sido víctimas de algún tipo de violencia o sufrido intentos autolíticos; grado de vinculación con los profesionales a la hora de contar algún

problema de violencia sexual, concepto que tenían de su propia sexualidad y de los abusos sexuales; educación o actividad prelaboral; ocio y tiempo libre; régimen disciplinario (sanciones, contenciones, separación del grupo, etc.); situaciones de violencia o maltrato por parte de otros residentes, o la interposición de quejas o sugerencias.

A continuación, se relacionan los principales aspectos observados y el resultado de cada una de las visitas efectuadas.

3.1 VISITA A LA RESIDENCIA ESPECIALIZADA EN ADAPTACIÓN PSICOSOCIAL PICÓN DE JARAMA, PARACUELLOS DEL JARAMA (COMUNIDAD DE MADRID)

Visita realizada los días 1 y 2 de octubre de 2025.

3.1.1 Datos del centro y características básicas

Nombre: Residencia especializada en adaptación psicosocial (REAPS) Picón del Jarama.

Ubicación: Paracuellos del Jarama, Comunidad de Madrid.

Titularidad pública: Comunidad de Madrid.

Gestión indirecta: UTE Fundación salud y comunidad / Asociación de asistencia integral Lagunduz

Datos básicos del centro según pliego de contratación: ([web](#))

Tipología del centro: acogimiento residencial especializado en menores con trastornos del comportamiento.

Plazas: 50.

Perfil: Menores de ambos sexos, que presentan problemas del comportamiento.

Edad: de 12 a 17 años (hasta el día inmediatamente anterior al cumplimiento de los 18 años). Excepcionalmente se derivarán menores de edades entre los 10 y los 12 años, y siempre que sus características se ajusten a las definidas en el presente contrato.

Sexo: ambos sexos.

Con medida de protección adoptada por la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (DGIFFN).

Adolescentes y preadolescentes con conductas de alto riesgo social, que alteren de forma grave las pautas de convivencia y de comportamiento socialmente aceptadas, pudiendo provocar graves daños tanto en su persona como en los otros y en los objetos.

Adolescentes y preadolescentes con trastorno disocial de la conducta y otros trastornos del comportamiento, que presentan comportamientos graves de forma recurrente.

Adolescentes y preadolescentes que precisen programas educativos y terapéuticos específicos, para controlar su conducta y sus emociones, para alcanzar su integración en contextos normalizados.

3.1.2 Desarrollo de la visita

El centro está ubicado en el casco urbano del municipio de Paracuellos del Jarama, con buena comunicación con Madrid. Presenta amplios espacios al aire libre integrados en el recinto del centro residencial.

Se trata de un edificio histórico, rehabilitado en distintas ocasiones a lo largo del tiempo para su adaptación a diferentes usos. Atiende a menores en situación de desprotección desde hace varias décadas. La finca en que se encuentra está cerrada y dispone de garita de control.

Actuaciones realizadas:

- Entrevista con subdirección y dirección del centro.
- Visita a las instalaciones del centro.
- Entrevistas con profesionales del centro: 15.
- Entrevistas con menores residentes: 8.

3.1.3 Aspectos observados durante la visita

a. Gestión administrativa del centro

Se nos trasladó que, por una situación extraordinaria, se hizo una nueva propuesta de contratación para la gestión del centro (publicada en agosto de 2024), dividida en tres lotes, de la que solo se había adjudicado uno de ellos a una nueva entidad, un recurso para chicas en la misma localidad, en un barrio residencial, con 13 plazas. Al no cubrirse los otros dos lotes, se encontraba prorrogada la licitación inicial con la anterior entidad gestora, hasta el 31 de marzo de 2026. Dicha entidad, según la información proporcionada, renunciaba a continuar con la gestión del recurso. Sobre esta situación de indeterminación, se ha desarrollado una investigación de oficio.

Por las circunstancias relatadas, únicamente están ocupadas 28 plazas, de las 50 previstas en los pliegos. De las mismas, 5 menores no se encontraban en el centro, por estar en situación de ausencia voluntaria o fuga.

b. Perfil de los menores residentes

Tanto la dirección del centro como los profesionales entrevistados trasladaron su preocupación por el cambio de perfil de los menores residentes, en el sentido de que ya no muestran las conductas de violencia y agresividad explosiva de hace algunos años relacionadas con sus problemas de conducta antisocial, y sí presentan, sin embargo, mayores trastornos del vínculo y patologías de salud mental, como autolesiones, trastornos de la conducta alimentaria, adicción a sustancias y discapacidad intelectual.

Este cambio requiere una especialización y formación en los profesionales en estos nuevos perfiles, al tratarse de menores más dañados y más vulnerables.

Por otro lado tanto la dirección como los profesionales entrevistados manifestaron que se atiende a menores con perfiles no previstos en los pliegos, y que no encajarían en la tipificación de problemas de conducta, como son discapacidad intelectual y patologías de salud mental graves y adicciones.

c. Organización y vida en el centro

Se trata de un centro de régimen cerrado. Se informó que el centro ha sido reorganizado, separando a los menores por sexos, lo que, transmiten los entrevistados, ha mejorado la convivencia.

La impartición de los estudios reglados (ESO, Bachillerato, FP) corresponde a profesores de la red pública de educación, que se desplazan diariamente al centro para impartir las diferentes materias.

El centro dispone de un edificio separado dentro del recinto dónde se desarrollan las visitas con los familiares.

Con respecto a las fases del proyecto educativo aplicado a los menores residentes, el modelo instaurado incluye una primera fase de acogida, observación y diagnóstico (primer mes), seguida de una segunda fase de estabilización y adaptación curricular (del segundo al quinto mes), una tercera de desarrollo y autonomía (a partir del sexto mes) y una última fase de transición y salida, cuando el retorno a su entorno familiar y escolar está cercano.

Los módulos del centro acogen a menores de las diferentes fases, lo que es valorado positivamente por los profesionales, ya que permite que los que acaban de ingresar tengan de modelo a los que han progresado favorablemente.

d. Personal del centro

Como consecuencia de lo expuesto en relación con la situación administrativa del centro, se informa sobre un malestar laboral de los trabajadores del centro, que transmiten sentir incertidumbre por la continuidad del recurso y sus empleos.

Con respecto al número y la ratio de personal del recurso, se observa que en ocasiones no se cumple lo establecido en los pliegos, por causa de bajas laborales de los trabajadores, vacaciones y permisos retribuidos.

Se señala asimismo que se da mucha rotación entre los profesionales, especialmente en el turno de fin de semana y el de tarde, lo que perjudica el vínculo entre los profesionales y los menores residentes.

En los últimos meses, al no estar ocupadas todas las plazas, se ha visto mejorada la ratio de residentes atendidos por cada profesional, al haberse reducido de forma significativa el número de menores residentes.

e. Formación especializada de los profesionales

Los profesionales entrevistados manifiestan que no han recibido una formación específica sobre explotación sexual en la infancia y la adolescencia (ESIA), y expresan la necesidad de formación en este tema y en otros relacionados con los nuevos perfiles de menores con los que trabajan. Las pocas formaciones que se ofrecen son las incluidas en los pliegos y dicen que los temas son tratados con poca profundidad, no teniéndose en cuenta las propuestas de los trabajadores y se ofrecen fuera del horario de trabajo.

f. Instalaciones

Durante la visita se pudo observar un mantenimiento no adecuado de las instalaciones, con elementos deteriorados, como baldosas rotas, mobiliario e instalaciones deportivas en mal estado. No se observó decoración personalizada en las habitaciones de los menores.

Las medidas de seguridad en las habitaciones y baños de los residentes eran similares a las implantadas en centros de cumplimiento de medidas judiciales, encontrando con mobiliario anclado al suelo, ventanas con seguro de apertura, espejos vinílicos, enchufes, interruptores y lavabos antivandálicos, armarios sin puertas y cortinas sujetas con velcro, habitaciones y estancias cerradas con llave.

g. Información recabada sobre el episodio de ESIA y cambios posteriores

En relación con el caso de explotación sexual conocido en 2022 de varias menores residentes en el centro, se señala que las mismas fueron víctimas de una red de explotación sexual. Se pregunta sobre aspectos relacionados con esta situación, y con las medidas adoptadas a raíz de la misma, así como si ha sido detectado algún caso más de explotación sexual en la infancia y la adolescencia (ESIA) en el centro.

En las entrevistas a los profesionales se les pregunta expresamente por su conocimiento de indicadores de ESIA, la existencia de protocolos que orienten en la valoración de la sospecha, apoyos profesionales para consultar estos casos, situaciones en que es necesario acudir a esas herramientas y cómo actuar cuando se ha detectado la situación.

A los menores se les pregunta por si conocen algún caso, si sabrían a quién contarlo y si hay programas de prevención en el centro.

La dirección del centro relata la situación vivida y explica que la principal vía de detección de este tipo de situaciones en centros de protección es el vínculo de los menores con los profesionales que trabajan y pasan el mayor tiempo posible con ellos, pudiendo observar sus rutinas. Esto posibilita, por un lado, la revelación de los hechos y, por otro, la observación de alteraciones en el comportamiento que puedan permitir la detección de algunos indicadores, como la posesión de dinero u objetos de valor de forma injustificada, o cambios de conducta e incluso físicos.

Por ello, resulta relevante la estabilidad de la plantilla de personal, sobre todo la de los profesionales de atención directa, así como su formación en detección de indicadores de ASI o ESIA.

Ante el descubrimiento de esta situación, se procedió a acompañar a las menores a la policía para la interposición de la correspondiente denuncia y se comunicó a la Administración autonómica y al juzgado que autorizó el ingreso de las menores afectadas.

Indica la dirección que no se ha detectado ningún caso más en el centro residencial.

Tras el suceso anterior, según señalan los profesionales, no se ha producido ningún cambio ni adoptado medidas al respecto. No hay un protocolo específico para facilitar la detección ni sobre la gestión una vez se revela y descubre el episodio.

Entre los indicadores que consideran sospecha de casos de ESIA se encuentra la disponibilidad de dinero, ropa y objetos de valor como móviles y que no pueden justificar, así como fugas, cambios en el comportamiento como variaciones en la vestimenta y en la forma de relacionarse con otros menores y los profesionales. Asimismo, vinculan el consumo de drogas con los casos de ESIA detectados.

Los casos detectados se produjeron bien en tiempos de ocio fuera del centro, bien durante un período de fuga de las menores.

En relación con las fugas de menores, algunos profesionales refieren que tras las mismas se realiza a las menores un test de enfermedades de transmisión sexual.

Ante la sospecha de un caso ESIA, se pone en conocimiento de la dirección del centro, que es la que se encarga de gestionarlo, comunicando los hechos a la policía y Fiscalía, y a la Comunidad de Madrid.

Algunos de los menores entrevistados refieren haber tenido noticia de otras menores residentes en otros centros, donde han estado residiendo en otro momento, que habían mantenido relaciones sexuales a cambio de dinero u objetos de valor, durante el tiempo de ocio fuera del centro residencial o durante las fugas.

Respecto a programas de prevención, todos los menores entrevistados manifestaron no conocer dichos programas y solo algunos confiarían en los profesionales del centro para revelar información al respecto.

3.1.4 Resultados de la visita

- No se ha elaborado ningún protocolo específico ni se han realizado cambios o adoptado medidas con la finalidad de mejorar la detección lo más temprana posible de casos de explotación sexual infantil y adolescente (ESIA) y facilitar su manejo, en relación con los aspectos legales y el tratamiento de los menores afectados.
- La situación administrativa en que se encontraba el centro residencial en el momento de los sucesos puede afectar al funcionamiento y, por tanto, a la eficacia en la detección de este tipo de casos.

La incertidumbre administrativa en la que se encuentra el centro, y que ya se daba cuando se detectó la red de explotación a menores tuteladas, provoca malestar en el equipo de profesionales, mayor rotación del personal, más trabajadores en situación de baja laboral, lo que incide en la calidad del trabajo realizado y en el vínculo que pueden establecer con los menores residentes, haciendo más difícil la revelación por parte de estos y el uso de indicadores específicos.

- El cambio del perfil de los menores residentes en este centro, y el ingreso de otros perfiles no contemplados en su configuración técnica, como son menores con discapacidad grave, patologías severas de salud mental y adicciones, dificultan el trabajo que se puede realizar con los residentes y los hace más vulnerables a ser víctimas de redes de explotación sexual.
- La falta de formación específica a profesionales, en detección y gestión de casos de ESIA, así como formación necesaria para la atención de los nuevos perfiles, es otro factor que no posibilita la atención adecuada a las menores víctimas de ESIA.
- No hay programas de prevención de ESIA/ASI dirigidos a los menores residentes, y en especial a aquellos cuyos perfiles son más vulnerables y están más expuestos a ser víctimas de ESIA.
- Los puestos de trabajo previstos en los pliegos no siempre están cubiertos, debido a situaciones de incapacidad temporal, vacaciones y permisos retribuidos de los trabajadores. Además, hay mucha rotación de profesionales. Ambas situaciones influyen negativamente en el mantenimiento de un vínculo con los menores residentes.

3.2 VISITA AL CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO (CET) GASTEIZ, VITORIA-GASTEIZ (PAÍS VASCO)

Visita realizada los días 14, 15 y 16 de octubre de 2025.

3.2.1 Datos del centro y características básicas

Nombre: Centro Educativo Terapéutico Gasteiz (CET Gasteiz).

Ubicación: Vitoria-Gasteiz (Álava/Araba).

Titularidad pública: Diputación Foral de Álava (Instituto Foral de Bienestar Social).

Gestión indirecta: Grupo 5 y Gestión Social SAU.

Datos básicos del centro según pliego de contratación (de fecha 20 de junio de 2025):

Tipología del centro: centro residencial para adolescentes con problemas de conducta.

Plazas: 21 plazas y 3 de urgencia. En la actualidad, 16 ocupadas. 4 plazas de centro de día.

Perfil: Menores de ambos sexos, que presentan problemas de conducta.

Edad: de 13 a 18 años (hasta el día inmediatamente anterior al cumplimiento de los 18 años).

Sexo: ambos sexos.

Con medida de protección adoptada por la Diputación Foral de Álava.

Adolescentes con problemas de conducta, en situación de desprotección grave, cualquiera que sea su origen, que presenten conductas particularmente disruptivas que hagan no viable su atención en el marco de programas residenciales de carácter básico.

Con una intervención de carácter integral, de orientación socioeducativa y terapéutica orientada a la modificación de actitudes y a la superación de los problemas de conducta, con la finalidad de lograr su desarrollo personal y una integración adecuadas partiendo de una valoración individualizada y dirigida a intervenir con los chicos y las chicas y su medio (familiar, social, escolar, laboral).

Personal:

Responsable del centro (jornada completa)

1 psicólogo (jornada completa)

1 trabajador social (jornada completa)

1 profesor (media jornada)

1 educador por cada 3 menores (día), 1 educador por cada 12 menores (noche).

1 auxiliar educativo por cada 12 menores (día/noche)

Personal de servicios. Ama de casa y personal de limpieza.

3.2.2 Desarrollo de la visita

El centro está ubicado en el casco urbano de Vitoria-Gasteiz, en un barrio de reciente creación y con buena comunicación. Cuenta con espacios al aire libre, integrados en el recinto del centro residencial.

El actual recurso procede del anteriormente conocido como centro Sansoheta, que se ubicaba en Vitoria-Gasteiz, y que fue desplazado a la localidad de Antezana de Foronda mientras se construía el actual CET objeto de la visita. Aquel traslado inicial se produjo a raíz de las situaciones acontecidas sobre explotación sexual en Sansoheta.

Se trata de un complejo modular y consta de dos plantas, propiedad de la Diputación Foral de Álava. Lleva en funcionamiento tres meses.

Cuenta con espacios específicos de servicios administrativos (despachos, sala de visitas, botiquín, sala de educadores y dos vestuarios), los servicios comunes cuentan con aseos, 4 salas polivalentes (2 aulas y dos talleres), comedor, cocina, despensa y lavandería. En la zona de habitaciones (distribuidas en los tres módulos) hay salas para los educadores, salas de estar, almacenes, dormitorios con baños propios, cuarto de lencería, limpieza y almacenes.

Actuaciones durante la visita:

- Entrevista con la responsable del centro.
- Visita a las instalaciones.
- Entrevistas con profesionales: 7.
- Entrevistas con menores residentes: 7.

3.2.3 Aspectos observados durante la visita

a. Gestión administrativa del centro

En el momento en el que se realizó la visita se informó de que se estaba tramitando el expediente de contratación pública. El personal entrevistado confiaba en subrogarse como trabajadores con la nueva entidad adjudicataria. Las retribuciones y condiciones laborales son según convenios sectorial y provincial (Convenio Colectivo del sector intervención social de Álava/Araba, BOTHA nº 54, de 10 de mayo de 2023).

b. Perfil de los menores residentes

Tanto la dirección del centro como los profesionales entrevistados trasladaron su preocupación por el cambio de perfil de los menores residentes.

Se indicó que, en los últimos diez años, se ha producido ese cambio. En un principio atendían a menores con problemas conductuales y en conflicto social, luego se

incorporaron algunos menores migrantes no acompañados, algunos de los cuales presentaban problemas de salud mental y consumo de drogas. Más tarde se incorporaron otros menores con un perfil más marcado por enfermedades graves de salud mental y adicción a sustancias.

En la actualidad estarían llegando más menores con edades inferiores, que presentan adicciones a las redes sociales y el móvil, así como actitudes de falta de límites, y proceden de familias desestructuradas.

En todo caso, se observó un menor porcentaje de casos relacionados con los consumos y una mayor prevalencia de problemas relacionados con la gestión emocional y la conducta. Se observa un aumento importante de casos con trastornos del desarrollo y discapacidad intelectual, que pueden venir derivados por múltiples causas como la negligencia en la necesidades emocionales, conductuales y formativas, así como de la exposición a situaciones traumáticas.

Desde el centro se reflexiona acerca de la adecuación del acogimiento de los perfiles con diagnósticos clínicos tan diversos, pues dada la dificultad para intervenir con estos perfiles, es necesario cada vez más contar con el apoyo de recursos externos especializados en salud mental.

Actualmente los 16 residentes están tutelados por la Administración y una mayoría procedía directamente de sus hogares familiares. Consta que dos menores están en situación de fuga (ausencia no autorizada).

c. Organización y vida en el centro

Los menores utilizan los recursos comunitarios de salud y educación. A los mayores de 16 años les pueden remitir a servicios prelaborales en Lanbide.

Se informó de que el trabajo con los residentes está organizado en 4 fases o etapas. Una etapa 0 o de ingreso, que dura 15 días: período de acogida, que cuenta con una tutoría de conocimiento, primer contacto con la psicóloga, valoración sobre la asistencia al centro educativo y actividades extraescolares, planteamiento de su proyecto individual con objetivos específicos, etc.

La etapa 1 cuenta con cuatro pilares: ámbito del autocuidado (higiene diaria y alimentación variada), ámbito residencial (colaboración en la residencia), ámbito escolar (asistencia al centro educativo, estudio y cuidado del material escolar) y ámbito emocional (sesión con la psicóloga para identificar fortalezas y debilidades; y tutorías quincenales).

La etapa 2 amplía los ámbitos de trabajo y los perfila: ámbito autocuidado (aceptar la toma de medicación y evitar conductas dañinas para sí o para los demás), ámbito familiar (conocer y asumir la situación familiar), ámbito residencial (orden en la

habitación, horarios, buenas formas, acudir sin consumos al centro), ámbito escolar (aprovechamiento de la hora de estudio, aprovechamiento en las clases, puntualidad), ámbito comunitario (no comisión de delitos, no llegar con consumos, búsqueda de recurso extraescolar) y ámbito emocional (ser capaz de pedir ayuda, identificar las propias emociones, acudir de manera voluntaria a apoyo psicológico).

La etapa 3 o fase de independencia: ámbito autocuidado (tomar la medicación autónomamente, solicitar médico cuando se precise, reconocer los problemas propios), ámbito residencial (participar en las decisiones del grupo, gestionarse los horarios de manera autónoma), ámbito laboral (elaborar un currículum, búsqueda activa de empleo), ámbito familiar (ser capaz de gestionar su situación familiar, aprender a resolver conflictos familiares).

d. Personal del centro

Los trabajadores coinciden en que el cambio mencionado de perfil de los menores, ahora más complejo, requiere más especialización y formación en los profesionales, algo que echan en falta.

Asimismo, refieren que sería preciso incrementar la ratio de personal y la implementación de más recursos residenciales especializados en cubrir problemáticas de los menores. Residen en el mismo centro menores con problemas de salud mental y menores con discapacidad. Consideran necesario también hacer más ágil la tramitación de las derivaciones a los distintos recursos, pues suelen tardar unos seis meses.

Según manifiestan y puede comprobarse, precisan más información sobre los recursos que podrían serles útiles en su trabajo. Reconocen no conocer el proyecto Barnahus para la eventual derivación de menores víctimas de violencias.

Por lo que se refiere a sus condiciones laborales, manifestaron preocupación por el devenir de la situación administrativa.

e. Formación especializada de los profesionales

Los trabajadores refirieron contar con una formación mínima sobre explotación sexual en la infancia y la adolescencia (ESIA). La formación depende de la voluntad personal de cada uno y con sus propios medios. Ante un caso de ESIA, la alerta se produciría por la sospecha, la experiencia y el contraste de información entre los profesionales.

Los mismos profesionales echan en falta cursos sobre contención física y emocional, sobre primeros auxilios, ciberseguridad o redes sociales. En la actualidad existen cursos en línea, que no se consideran adecuados a las necesidades presentes, como formación específica para tratar el trauma o sobre abusos sexuales.

f. Instalaciones

Durante la visita se observa que las instalaciones son de reciente construcción, con espacios amplios y luminosos y habitaciones con baños individuales. El tamaño de las instalaciones deportivas es más ajustado.

g. Información recabada sobre el episodio de ESIA y cambios posteriores

Por parte de la Diputación Foral de Álava se expuso que, en marzo de 2024, una de las educadoras del CET Gasteiz junto con la dirección del centro acudieron a una reunión con el tutor y coordinador de la ESO del instituto, a petición de estos profesionales, para trasladarles cierta información de la que habían tenido conocimiento y que les preocupaba, en relación con una de las menores tuteladas. En dicha reunión transmitieron haber tenido conocimiento, por comunicaciones realizadas por otra menor estudiante del mismo instituto (no relacionada con los hechos), acerca de que dos menores tuteladas habían acudido al domicilio de una persona mayor de edad y mantenido algún tipo de contacto sexual a cambio de dinero.

A partir de las intervenciones (tutoriales, técnicas y educativas) realizadas en el recurso residencial por parte del equipo educativo con las menores tuteladas se tuvo conocimiento de otra menor tutelada, que ya no estaba en el centro, habría facilitado el contacto con el presunto agresor.

Fue interpuesta denuncia, ante la Ertzaintza y el ministerio fiscal, iniciándose diligencias previas en el juzgado de instrucción, por hechos que pudieran ser constitutivos de delitos contra la libertad sexual de menor de dieciséis años y de inducción a la prostitución de menores.

Las menores afectadas fueron trasladadas a hogares de la red de protección en los que se implementa el programa básico de atención.

El personal del centro coincide en señalar que aquella circunstancia tuvo lugar en un momento muy complicado por razones de conflictividad y violencia en el centro, tras la llegada de algunos menores con conductas más disruptivas. Esto sustraía capacidad para observar lo que estaba pasando con las dos menores afectadas. El personal consumía sus esfuerzos en contener la situación de conflicto generada.

A los menores se les pregunta si conocen algún otro caso de abuso o explotación, y no refieren nada al respecto. Afirman que sí sabrían a quién contarlo, si sucediera. También señalan que hay actividades educativas sobre sexualidad.

Ante la sospecha de un caso ESIA, se pone en conocimiento de la dirección del centro, que es la que se encarga de gestionarlo, comunicando los hechos a la Policía o a la Fiscalía, y a la Diputación Foral, así como el traslado de la víctima al centro sanitario.

3.2.4 Resultados de la visita

- El episodio detectado de explotación sexual coincidió con un momento especialmente complejo para el centro, que dificultó al personal advertir dicha situación de una manera temprana.
- Es importante resaltar el cambio del perfil de los menores residentes en este recurso, y el ingreso de otros perfiles, como son menores con discapacidad grave, patologías diagnosticadas de salud mental y en tratamiento, que requieren de otros recursos más específicos y distintos, lo que dificulta el trabajo que se puede realizar con los residentes y los hace más vulnerables a ser víctimas de redes de ESIA.
- Es precisa una formación específica a profesionales, en detección y gestión de casos de ESIA, así como formación más especializada para la atención de nuevos perfiles con problemáticas diferentes o más complejas.
- Tampoco hay constancia de programas de prevención de ESIA/ASI dirigidos a los menores residentes.

3.3 VISITA AL CENTRO DE ACOGIDA LUCENTUM, ALICANTE (COMUNITAT VALENCIANA)

Visita realizada los días 28 y 29 de octubre de 2025.

3.3.1 Datos del centro y características básicas

Nombre: Centro de Acogida de Menores Lucentum.

Ubicación: Alicante, Comunitat Valenciana.

Titularidad y gestión privada: Fundación Diagrama.

Datos básicos del centro según contrato público CNMY19/03-3-13 y pliego de contratación de fecha 2 de octubre de 2018 (prorrogado).

Tipología del centro: El centro residencial está distribuido en dos módulos diferenciados con entradas independientes. Un módulo dispondrá de plazas de recepción y otro módulo dispondrá de plazas de centro de protección específico de niños, niñas y adolescentes con problemas de conducta.

Plazas: 50, de las cuales 30 corresponden al módulo de recepción y 20 al módulo de menores con problemas de conducta.

Perfil:

Las plazas de recepción están destinadas a atender a niños, niñas y adolescentes con edad comprendida, preferentemente, entre los 12 y los 17 años, ambas inclusive, que precisen de atención inmediata y transitoria, de carácter integral, en el momento de producirse la necesidad de acogimiento por razones de desprotección, con el objeto de proceder al estudio de su situación personal, social y familiar, y de su entorno, para elaborar la correspondiente propuesta de medida de protección.

Las plazas de centros de protección específicas de menores con problemas de conducta, está destinado a atender a niños, niñas y adolescentes del sistema de protección con edades comprendidas entre 12 y 17 años, ambas inclusive, que presenten disfunciones graves de conducta, que requieran de necesidades especiales de intervención, precisando de una atención específica e intensiva en un entorno de mayor control y supervisión. Niños, niñas y adolescentes diagnosticados con problemas graves del comportamiento, que presenten conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de normas sociales y de los derechos de terceros.

Dada las características del módulo de protección específico de niños, niñas y adolescentes con problemas de conducta, pueden utilizarse medidas de seguridad y restricción de libertades o derechos fundamentales, por lo que es necesario solicitar autorización judicial de internamiento.

3.3.2 Desarrollo de la visita

El centro está ubicado en el casco urbano de la ciudad de Alicante y cuenta con dos edificios diferenciados, correspondientes a los dos módulos, con entradas independientes y que comparten patio e instalaciones deportivas.

La visita se centró en conocer el módulo destinado a menores con problemas de conducta, del que se había tenido información sobre el precedente objeto de la actuación. En el informe recibido de la Administración se denomina a este módulo Lucentum II.

Dificultades durante la visita: se aprecia poca transparencia por parte de la dirección de centro respecto a la revisión de los expedientes, no facilitando la consulta de toda la documentación.

Asimismo, se aprecia resistencia a mostrar la parte de los expedientes de los menores que tiene que ver con la aplicación de régimen disciplinario o medidas restrictivas de derechos (contenciones, aislamiento, restricciones visitas para las visitas o salidas), alegando desconocer dónde se encuentran registrados. Se hace preciso requerimiento documental posterior.

Actuaciones realizadas:

- Entrevista con la dirección del centro
- Visita a las instalaciones del centro.
- Examen de documentación durante la visita: revisión de expedientes de menores.
- Solicitud de documentación para su análisis posterior.
- Entrevistas con profesionales del centro: 6.

- Entrevistas con menores residentes: 8.

3.3.3 Aspectos observados durante la visita

a. Perfil de los menores residentes en el centro

De las entrevistas con la dirección y profesionales entrevistados, del módulo específico de problemas de conducta, se desprende que en el centro se atienden perfiles que no coinciden con el diseño del recurso establecido en los pliegos de condiciones técnicas, que es el de menores con problemas conductuales graves.

Entre estos perfiles señalan numerosos casos de discapacidad intelectual grave, patologías específicas de salud mental y adicción a drogas, encontrándose con menores muy dañados y vulnerables, que presentan ideación suicida, autolesiones y adicciones.

Ante esta situación, se buscan recursos externos para la atención complementaria de estos menores, entre los que se encuentran centros de terapia, recursos educativos para discapacidad, escolarización en centros de educación especial y recursos para el tratamiento de adicciones, aunque los profesionales indican que se deriva poco, por la poca disponibilidad de plazas y el riesgo de fuga de los menores en los desplazamientos a los mencionados recursos, al no disponer de personal suficiente para garantizar la seguridad de los trayectos y la evitación de las fugas de los menores.

Todos los profesionales coinciden con el cambio de perfil de los menores residentes, que ha evolucionado de los problemas conductuales con componentes de violencia y agresividad hacia una mayor presencia de trastornos de salud mental y discapacidad, por lo que el trabajo con los menores tiene un carácter más terapéutico.

Se encuentran con un gran número de menores que se autolesionan, con trastornos del vínculo, con graves adicciones a sustancias desde temprana edad y con necesidad de medicación psiquiátrica.

La directora manifiesta que, aunque la media de tiempo de estancia en el módulo específico de problemas conductuales es de 6 a 9 meses, algunos menores con discapacidad intelectual permanecen en el mismo hasta alcanzar la mayoría de edad, reconociendo que no existen recursos especializados para menores con estas características.

En algunos de los menores entrevistados se aprecia, en efecto, discapacidad intelectual y refieren en las entrevistas estar siendo tratados por patologías de salud mental.

La mayoría de profesionales entrevistados dicen necesitar formación específica para la atención de estos menores.

b. Organización y vida en el centro

- No delimitación de los módulos del centro: se observa que los dos módulos, primera acogida y problemas de conducta, a pesar de lo contenido en los pliegos de condiciones técnicas, comparten instalaciones como las deportivas y al aire libre, no usándose una de las entradas, y teniendo en común la dirección, las dos subdirecciones y el departamento de administración. Únicamente están separados los equipos técnicos y educativos.
- Dificultades en relación con la coordinación con el sistema público de salud: los profesionales del centro que se ocupan de aspectos sanitarios (médico, psiquiatra, enfermería) trasladan las dificultades para coordinar con el sistema público de salud, tanto con la atención primaria como con salud mental (USMI).

No pueden acceder a la información contenida en la historia clínica de los menores y también hay dificultad con los cambios de medicación psiquiátrica al no tener acceso a la receta electrónica, los menores tienen que solicitar cita en salud mental para el cambio de medicación prescrito por el psiquiatra del centro, demorando el cambio efectivo. Esta circunstancia se indica también por algunos educadores y algunos de los menores entrevistados.

Por otro lado, se señala que las salidas a recursos sanitarios son limitadas por el riesgo de fugas de los menores, al no contar con profesionales suficientes para realizar los acompañamientos.

- Tutores o profesionales de referencia: Se comprueba que la periodicidad de las entrevistas de los menores con su tutor o profesional de referencia es mensual. Por otro lado, no hay coherencia entre la documentación examinada y lo que refiere la dirección y los profesionales asignados. En el listado de menores residentes solo aparece un tutor por cada menor, pero la dirección insiste en que se asignan dos, en previsión de la ausencia de uno de ellos por diferentes motivos: vacaciones, permisos retribuidos o baja médicas. Los menores entrevistados refieren no conocer al segundo tutor asignado.

En relación con el número de menores asignado a un profesional para ser su tutor en el centro, no se concreta por parte de la dirección cual es el número máximo por profesional. Una de las educadoras entrevistadas indica que en este momento es tutora de dos menores, pero en el listado no aparece como tutora de ninguno de los menores.

- Seguridad, medidas de contención y régimen disciplinario: En las entrevistas se indica que no cuentan con personal de seguridad y que los auxiliares de control educativo (ACES) están formados en infancia. También refieren no tener espacios con videovigilancia, aunque podemos observar que tienen detectores

de apertura en las puertas de los dormitorios.

También se informa de que no se cierran los espacios con llave, aunque durante la visita a instalaciones, la directora tiene que abrir con llave el aula dónde se imparte ESO, permaneciendo encerrados los menores y el profesor y educador durante las clases.

Según la dirección, no se imponen medidas de aislamiento, contrariamente a lo manifestado por los menores, aunque, eso sí, por períodos limitados de tiempo, sin superar la jornada.

c. Personal del centro

De las entrevistas y análisis de la documentación facilitada tras la visita, se aprecia rotación de trabajadores, sobre todo los educadores, debido a renunciaciones voluntarias e incapacidades temporales por bajas médicas.

Los profesionales entrevistados indican que, debido a la falta de personal disponible para acompañamiento de los menores, se limitan las salidas a recurso específicos, tales como terapia psicológica y revisiones médicas, para evitar la fuga de los menores.

d. Formación especializada en prevención y detección de explotación sexual

Los profesionales entrevistados expresan la carencia de formación específica en ESIA y ASI, así como en los aspectos relacionados con los nuevos perfiles de menores con los que trabajan. Las formaciones que se ofrecen tratan los temas con poca profundidad.

Se ha impartido dos charlas de prevención de sida y enfermedades de transmisión sexual, a menores residentes en los dos módulos del centro, habiéndola recibido 20 menores durante 2025.

Existe un protocolo de prevención de las violencias sexuales de la Fundación Diagrama, entidad gestora del centro, relativo a actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes residentes, de sensibilización y prevención sobre violencia sexual a realizar por el centro, pero del que no se nos ofrece constancia de la fecha de realización de las mismas.

Se aporta información sobre la formación dirigida a los trabajadores de la Fundación Diagrama, y que ha sido impartida a profesionales durante las anualidades de 2024 y 2025. Entre los mismos, destaca el curso Nuevo Marco de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, impartido a tres profesionales, y Trata y explotación sexual de menores en el ámbito residencial, impartido a seis profesionales, no concretando si se trata de profesionales del centro Lucentum o de otros recursos gestionados por la misma entidad.

e. Instalaciones

Durante la visita puede observarse un mantenimiento adecuado de las instalaciones y un nivel de limpieza óptimo.

Disponen de pocas habitaciones individuales que, según refieren, se asignan según las diferentes necesidades.

En las entrevistas a los menores, algunos indican su preferencia por una habitación individual, por diferentes motivos. Entre ellos, resulta conveniente destacar el caso de un chico trans, que se ve obligado a compartir habitación con otra residente, manifestando su incomodidad, y de otros dos residentes que tras un episodio de abuso sexual infantil (ASI) en el pasado y ser separados, han vuelto a reunirlos en la misma habitación pasado un tiempo.

f. Información recabada sobre el episodio de ESIA y cambios posteriores

En conversación con la dirección del centro, que ya ocupaba ese puesto en el momento de lo ocurrido en 2020, sobre los casos de ESIA, se aprecia cierta resistencia a relatar lo sucedido, tratando de centrarse en el funcionamiento general del centro.

La dirección señala que se detectó que las víctimas se convirtieron en captadoras de otras menores, realizando labores de atracción de nuevos clientes y de otras menores, incluso cometiendo otros delitos como robos de móviles y dinero a los clientes.

El perfil de las menores víctimas de ESIA es el de adolescentes muy desarrolladas físicamente, con conductas muy sexualizadas, que suelen tener el rol de líderes en el grupo.

En relación con los indicadores de sospecha de ESIA en menores residentes en el centro, hacen referencia a la permanencia durante tiempos prolongados en la calle sin supervisión, bien en fugas o durante salidas autorizadas, así como la tenencia de objetos de valor como dinero, móviles, ropa de marca, etcétera, que no se puede explicar por las circunstancias de los menores.

Con el objeto de detectar posibles indicadores físicos, tras un período de ausencia voluntaria (fuga), se somete a las chicas a reconocimiento médico. En la entrevista con una de las enfermeras del centro, se señala que son ellas las que realizan el mismo. En casos graves, se traslada a los menores a urgencias hospitalarias para reconocimiento médico.

Se denuncian todas las fugas, por cortas que sean. Se hace de forma telefónica, por acuerdo de colaboración con la policía (proceso propuesto por la directora y firmado entre policía y consejería) y después se formaliza por correo electrónico.

Refieren que en el episodio de 2020 estuvieron implicadas tres menores. Todas tenían en común escasa supervisión familiar (en familia de origen o de acogida), consumo de sustancias (sobre todo hachís), fugas frecuentes, y antecedente de ASI (por familiares, acogedores o por terceros en la calle).

Procedían de situaciones familiares diferenciadas: una de domicilio familiar con toxicomanía por parte de progenitor, otra de acogimiento familiar en familia ajena y otra con desamparo reciente tras pasar por guarda voluntaria.

Se indica que las tres menores coincidieron en el centro residencial, en el módulo de recepción, aunque consta que habían sido víctimas de ESIA previamente a su ingreso. La coincidencia en el mismo centro es lo que permitió el descubrimiento de la trama, ya que hasta ese momento se consideraban casos aislados, a partir, de la denuncia de una de las menores, que fue reconocida por el médico forense y se obtuvo prueba biológica. A partir de esa conexión, se detectó también que la trama incluía menores de otros centros de protección y pisos tutelados de Alicante.

Con respecto al protocolo aplicado tras la detección, consistió en poner los hechos en conocimiento de la policía (GRUME), de Fiscalía de Menores, y de la Consejería de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat Valenciana, según la Instrucción relativa a la comunicación de situaciones, hechos e incidentes relevantes ocurridos en hogares o residencias de protección de niños, niñas y adolescentes de la Comunitat Valenciana, de 30 de enero de 2020, y su traslado al módulo específico de problemas de conducta.

Sobre la situación actual de las tres menores, una de ellas se encontraría en prisión, otra habría retornado a su país de origen y la tercera habría vuelto con su familia biológica.

Se facilita oficio de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, relativa a la reiteración de las pautas de actuación básicas que deben tenerse en cuenta ante cualquier sospecha de abuso o agresión sexual a niños, niñas y adolescentes tutelados y en acogimiento residencial.

Desde lo ocurrido en 2020, no se han detectado más casos de ESIA, en los que hayan estado implicadas menores residentes en este centro residencial.

Respecto a los casos de abuso sexual infantil (ASI) detectados desde entonces, se ha observado un retraso en la atención a una menor (caso detectado en Castellón y derivada a este centro residencial) que ha esperado más de seis meses para ser atendida en el Servicio de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual (SAANNA), recurso específico en la Comunitat Valenciana para el tratamiento de ASI. Durante 2025 se han derivado a tres menores del centro a este recurso específico.

Por otro lado, en relación con el registro de aspectos sanitarios, al examinar documentación, se comprueba que no están anotados en los expedientes de los menores, aspectos relevantes e indicadores físicos que pueden servir para la detección de algún problema.

Los profesionales sanitarios entrevistados indican que, tras una fuga, siempre se realiza una revisión médica y pruebas de embarazo y ETS, así como registro para detectar pertenencias nuevas cuya adquisición no pueda justificarse o sustancias prohibidas.

Otros profesionales entrevistados refieren que la forma habitual de descubrir casos de ASI y ESIA es la revelación por parte de los menores, que suele ser al profesional con el que mantengan un vínculo más estrecho y que esta información se traslada al psicólogo del equipo técnico para su valoración y después se traslada siempre a la dirección del centro.

Por último, se traslada que con posterioridad al año 2022, el centro ha adaptado los procedimientos al marco establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), a las instrucciones autonómicas complementarias, suponiendo la revisión de los protocolos de actuación y el refuerzo de las medidas de prevención y seguridad, la implantación de la figura del Coordinador de Protección y Bienestar, la actualización de los registros y sistemas de notificación de incidencias, así como una mayor coordinación institucional y control de las medidas de contención, encontrándose en el momento de la visita la figura del Coordinador de Bienestar en fase de asentamiento, para poder empezar a funcionar en los próximos meses.

Una de las menores entrevistadas, refiere conocer varios casos de compañeras de otros centros de protección o pisos tutelados, que durante sus fugas o tiempo de ocio mantienen relaciones sexuales a cambio de dinero para poder consumir sustancias.

Con respecto a programas de prevención, los menores entrevistados refieren haber participado en charlas sobre sexualidad y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Varios menores entrevistados manifiestan no tener confianza en los educadores del centro para contarles determinadas cuestiones, debido a que cambian mucho.

3.3.4 Resultados de la visita

- Tras la observación, examen de documentación y las entrevistas realizadas durante la visita, se observa que, aunque se ha introducido alguna modificación para adaptar los protocolos tras la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

(LOPVI), dichos cambios no se han llevado a la práctica, no estando implantada aún la figura del Coordinador de Bienestar, no pudiendo acreditar la formación de los profesionales del centro en la materia de los cambios normativos ni en materia de explotación sexual en la infancia y la adolescencia (ESIA) y no existiendo protocolos de detección y limitándose los protocolos de actuación al procedimiento de comunicación de los casos detectados.

- El conocimiento que los profesionales del centro tienen sobre indicadores de ESIA es a través de la experiencia propia o de compañeros, pero no por su formación específica en esta materia. De todos los profesionales entrevistados, ninguno había participado en formaciones sobre detección y manejo de estos casos.
- No se ha aprobado protocolo respecto al tratamiento de las menores víctimas de ESIA, solo estando prevista su derivación a SAANA, pudiendo constatar demoras en la efectiva atención de estos menores.
- La rotación excesiva de profesionales, debido a diferentes factores, no facilita el establecimiento de un buen vínculo entre estos y los menores residentes, lo que puede influir de forma negativa en la detección temprana de los casos de ESIA y de otras problemáticas, y hace más difícil la detección de indicadores específicos de riesgo.
- La atención en este centro de menores con perfiles no contemplados en la configuración técnica del mismo, como son menores con discapacidad grave, patologías específicas de salud mental y adicciones, dificultan el trabajo que se puede realizar con los residentes y los hace más vulnerables a ser víctimas de redes de explotación sexual.
- En relación con la escasa formación específica a profesionales, en detección y gestión de casos de ESIA, así como otras capacitaciones necesarias para la atención de los nuevos perfiles, demandadas por los profesionales entrevistados del centro, es otro factor que no facilita la atención adecuada a las menores víctimas de ESIA.

3.4 VISITA AL CASA D'INFANTS QUIM GRAU, HOSPITALET DE LLOBREGAT (CATALUÑA)

Visita realizada el día 12 de noviembre de 2025.

3.4.1 Datos del centro y características básicas

Nombre: Casa d'Infants Quim Grau.

Ubicación: L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Titularidad y gestión privada en régimen de plazas concertadas: Fundació Acció Social Infància (FASI).

Datos básicos del centro según convocatoria de acreditación para provisión de servicios: RDRE TSF/40/2020, de 15 de abril, de convocatoria para la acreditación de entidades proveedoras de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública y para la provisión de servicios sociales del ámbito de la atención a la infancia y la adolescencia.

Tipología del centro: servicio residencial temporal para menores en situación de desamparo o exclusión social, para posibilitar su retorno al núcleo familiar.

Plazas: 8. Ocupadas 7, en el momento de la visita.

Perfil: se atiende a menores con edades comprendidas entre 3 y 18 años en situación de riesgo, guarda protectora o desamparo, y a sus familias, que se encuentren en las siguientes situaciones:

Guardas protectoras (artículo 119 de la Ley de Cataluña 14/2010, de 27 de mayo) o situaciones asimilables (tutelas administrativas en las que conste la voluntad de acogerse al Programa por parte de los progenitores o personas que ostenten la tutela o la guarda del niño, niña o adolescente y de él o ella misma si tiene más de 12 años, o situaciones en las que el pronóstico de recuperabilidad sea alto).

Adolescentes que se acojan voluntariamente al Programa.

Preferentemente, el servicio va dirigido a niños, niñas y adolescentes, especialmente grupos de hermanos, con un pronóstico de recuperabilidad medio o alto y residentes en la misma provincia.

También pueden ser atendidos los niños y niñas en situación de desamparo que previamente estén acogidos en un centro de acogida o en un centro residencial de acción educativa que presenten una buena evolución familiar, un pronóstico elevado de recuperabilidad y unos indicadores de mejora favorables.

3.4.2 Desarrollo de la visita

El centro está ubicado en el casco urbano del municipio de L'Hospitalet de Llobregat. Es un piso en planta baja, con entrada a pie de calle, perteneciente a un edificio de varias plantas, en las que residen vecinos particulares.

Actuaciones realizadas:

- Entrevista con la dirección del centro, a la que se incorpora personal de la Dirección General de Prevención y Protección a la Infancia y la Adolescencia (DGPPIA) y el director técnico de la fundación gestora.
- Visita a las instalaciones del centro.
- Solicitud de documentación para su análisis después de la visita, ya recibida.
- Entrevistas con profesionales del centro: 6.
- Entrevistas con menores residentes: 2.
- Entrevistas con familiares: 1.

3.4.3 Aspectos observados durante la visita:

a. Tipología del recurso

Casa d'Infants es un servicio experimental, dirigido a niños, niñas y adolescentes, con medida de protección, con pronóstico de recuperabilidad alto, cuyo objetivo final es el retorno de los menores con su núcleo familiar.

b. Perfil de los menores residentes

Se trata de menores con medida de protección, pero que pueden mantener contacto con su familia, bien por tratarse de situaciones puntuales que han tenido lugar como consecuencia de una separación familiar (guarda voluntaria) o por encontrarse ya en una fase de la medida de protección en que se ha constatado una mejora en la evolución familiar que va a permitir el retorno con la familia de origen.

A diferencia de otros recursos del sistema de protección, los menores tienen contacto habitual con su familia de origen, y se realiza un trabajo tanto con menores como familiares con el objetivo final de un retorno seguro a su entorno.

Se trata de un recurso temporal, cuya permanencia máxima es de 18 meses, pudiéndose prorrogar excepcionalmente otros 6.

Los profesionales entrevistados refieren que el perfil de las familias está cambiando, encontrándose con situaciones de riesgo de mayor gravedad, por lo que se puede trabajar menos en prevención y resulta más complicado poder conseguir el retorno con la familia en 18 meses.

c. Personal del centro

El personal cubre las 24 horas de atención de los residentes y es un equipo multidisciplinar formado por directora, pedagogo y psicóloga compartidos con otro centro, dos integradores sociales (1 por turno de mañana y otro de tarde) y 4 educadores (1 turno de tarde-noche, 2 educadores de fin de semana y 1 educador correturnos, para cubrir ausencias por bajas médicas, permisos y vacaciones).

Los profesionales entrevistados refieren buen ambiente de trabajo y contar con apoyos y supervisión de la entidad, así como formación continua y de actualización de técnicas de atención a los niños, niñas y adolescentes en sus diferentes ámbitos de actuación.

Para la planificación de la formación anual se tienen en cuenta sus necesidades. No han recibido formación en materia de ASI ni ESIA.

Varios profesionales expresan su malestar ante las condiciones laborales y salariales precarias, cuestión también compartida con el director técnico de la entidad

gestora, que refiere que la dotación presupuestaria para el recurso es escasa y no fija, ya que depende del número de plazas ocupadas.

d. Instalaciones

Las instalaciones del recurso se encuentran en buen estado de conservación, en el momento de la visita se encuentran recién pintadas algunas de las habitaciones, así como la sala común.

Hay poca luz natural, al encontrarse en un piso bajo, con ventanas a un patio y las orientadas hacia la calle, están tapadas.

Se observan alguna puerta rota, y al preguntar por ellos, refieren deberse a golpes de los menores.

Durante la visita puede observarse decoración personalizada en las habitaciones de los menores.

e. Información recabada sobre el episodio de ESIA y cambios posteriores

Con respecto al caso de ESIA, el director técnico de la fundación gestora, que era el director de la casa en el momento en que se detectaron los hechos, relata que previamente había ingresado en el recurso el hermano de la víctima en 2020. La menor afectada había llegado al centro en 2022, cuando tenía 12 años de edad, y como antecedente se indica que se había fugado en numerosas ocasiones.

Según manifiesta, fueron los educadores quienes, supervisando el contenido del móvil de la menor, detectaron la situación. Tras la confirmación por parte de la menor, se comunicó a la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, que acudió a interponer la denuncia junto a su padre.

Para la valoración de los casos en los que se sospecha algún tipo de violencia sexual a los menores, disponen ahora de la Directriz General de Actuación 1/2024, de 28 de noviembre, de la mencionada dirección general, que aprueba el protocolo de actuación y comunicación de las violencias sexuales a niños y adolescentes acogidos en servicios y recursos residenciales para garantizar la comunicación, coordinación y derivación de todos los casos al servicio público de unidad integrada de atención a los niños y adolescentes víctimas de abuso sexual (Barnahus).

En el mismo se recogen indicadores para la detección y pautas de actuación ante la revelación de los hechos constitutivos de violencia sexual, incluida la derivación al recurso Barnahus.

Tras analizar el anexo de esta directriz, se comprueba que está más orientado a indicadores de abuso sexual, que a la detección de ESIA, solo incluyendo como tipología

de ASI prostitución, pero no conteniendo ninguna referencia más a esta tipología de casos.

Algunos de los profesionales entrevistados, no conocen esta directriz, aunque todos tienen conocimiento del programa Barnahus.

Asimismo, los profesionales entrevistados y la dirección del centro, manifiestan que pueden consultar con los técnicos del programa Barnahus, transmitiendo que no han tenido conocimiento de ningún caso de ESIA.

Respecto de los factores de riesgo de ESIA, solamente una profesional indica que las fugas continuas y el contexto social y familiar de los menores. Otro enumera indicadores como posesión de ropa de marca y cambios en el estado anímico y en el aspecto.

Una profesional refiere que instalan el control parental en los móviles y realizan revisión de los dispositivos.

Ninguno de los menores entrevistados, todos adolescentes, han tenido conocimiento de casos de menores que hayan mantenido sexo a cambio de dinero, objetos de valor ni atenciones. Varios indican que en ocasiones les revisan los móviles, si el educador sospecha de algo, aunque no de forma sistemática.

Respecto a programas de prevención, uno de los menores entrevistados manifiesta que se han tratado temas sobre sexualidad y abuso sexual en las asambleas semanales en el centro.

3.4.4 Resultados de la visita

- Acerca de si se han realizado cambios o adoptado medidas con la finalidad de mejorar la detección lo más temprana posible de casos ESIA y facilitar el manejo de los mismos, respecto a los aspectos legales y de tratamiento de los menores afectados, se aprobó en 2024, la Directriz General de Actuación 1/2024, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, que contiene el protocolo de actuación y comunicación de las violencias sexuales a niños y adolescentes acogidos en servicios y recursos residenciales para garantizar la comunicación, coordinación y derivación de todos los casos al servicio público de unidad integrada de atención a los niños y adolescentes víctimas de abuso sexual (Barnahus). Los profesionales del centro conocen la misma y tienen a Barnahus como recurso de referencia para la consulta y derivación de casos.
- El perfil de menores es muy distinto en este recurso residencial, en relación con los otros centros visitados, ya que se trata de menores que bien presentan un nivel de desprotección más leve (guardas voluntarias) o bien ya se encuentran

en una fase en que han disminuido los factores de riesgo hasta el punto de permitir un retorno con la familia en un corto período de tiempo. El objetivo del recurso es trabajar con las familias (que pasan tiempo en el centro con sus hijos realizando actividades de la vida cotidiana) para conseguir un retorno seguro. Los menores tienen permisos de fin de semana y algunas veces pernoctan fuera en el domicilio de sus progenitores entre semana también.

- No obstante, el perfil estaría cambiando, y cada vez se encuentran familias con situaciones más complejas y con riesgo de mayor gravedad, y aumentando la vulnerabilidad de estos menores.
- La falta de formación específica a profesionales, en detección y gestión de casos de ESIA/ASI no facilita la detección temprana ni incorpora herramientas a los profesionales para una gestión más adecuada.
- No hay establecido un programa de información y prevención de ASI/ESIA dirigido a los menores y sus familias.

3.5 VISITA AL HOGAR DE PROTECCIÓN ARRUI/CENTRO EDUCATIVO ALEA, MOLINA DE SEGURA (REGIÓN DE MURCIA)

Visita realizada los días 25, 26 y 27 de noviembre 2025.

3.5.1 Datos del centro y características básicas

Nombre: Hogar de Protección Arrui. Centro de convivencia educativa Alea.

Ubicación: Molina de Segura (Murcia)

Titularidad privada: Fundación Diagrama Intervención Psicosocial

Gestión: la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial tiene suscrito un convenio con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia.

Datos básicos del centro según las memorias anuales de 2023 y 2024.

Tipología del centro:

El Hogar de Protección Arrui está destinado a la atención y el tratamiento de personas menores con Patologías Psiquiátricas, Graves Problemas de Conducta y con Medidas Administrativas de Protección (Guarda-Tutela).

El Centro de Reforma Alea se define como un recurso que pretende dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en la Comunidad Autónoma de Murcia de las personas menores de edad afectadas por medidas judiciales de convivencia en grupo educativo y por medidas judiciales de internamiento en régimen abierto, abordando de manera multidisciplinar tanto la intervención con la persona menor como con su familia, considerando esencial la participación e implicación de ambos en la consecución de la socialización o reinserción del o la menor.

Plazas: 14. Los centros disponen de tres autorizaciones administrativas de funcionamiento (Autorización de fecha 18 de mayo de 2016):

B004. Institución colaboradora de integración familiar para el acogimiento residencial. 6 plazas.

B005. Centro educativo para la ejecución de medidas judiciales privativas de libertad de los menores. 7 plazas.

B006. Centro educativo para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad. 7 plazas.

Perfil: En el Hogar de Protección Arrui residen menores con patologías psiquiátricas, graves problemas de conducta y con medidas administrativas de protección (Guarda-Tutela). El Centro Hogar de Reforma Alea está destinado a la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad, por tanto, sujetos a medidas judiciales por responsabilidad penal.

Edad: en el Hogar de Protección Arrui, edades comprendidas entre los 12 y los 17 años. En el Centro Hogar de Reforma Alea, edades comprendidas entre los 14 y 18 años.

Sexo: ambos sexos.

3.5.2 Desarrollo de la visita

El objeto inicial de la visita era conocer el Hogar de Protección Arrui, de conformidad con la información facilitada por la Administración autonómica. Se encontró que en la misma parcela están ubicados ambos centros y, en la actualidad, debido a la zona inundable en la que están contruidos, el Centro de convivencia educativa Alea se encuentra desalojado. Conviven en las mismas dependencias del hogar Arrui, por tanto, menores pertenecientes a los dos sistemas diferenciados (protección y reforma) en el mismo espacio residencial.

En la actualidad, el cierre del centro destinado a los menores infractores aparece que haya disponibilidad de 14 plazas en el centro Alea. La distribución actual es de 9 menores de edad acogidos con plaza como institución colaboradora de integración familiar para el acogimiento residencial; 3 menores ocupan plazas como centro educativo para la ejecución de medidas penales no privativas de libertad.

Actuaciones desarrolladas:

- Entrevista con dirección y subdirección del Centro.
- Visita a las instalaciones.
- Entrevistas con profesionales del centro: 6.
- Entrevistas con menores residentes: 6.

3.5.3 Aspectos observados durante la visita

a. Gestión administrativa del centro

Son recursos de carácter privado, que cuentan con plazas concertadas con la administración, para la atención de menores según las tres autorizaciones

administrativas con las que cuentan (acogimiento residencial, ejecución de medidas judiciales privativas de libertad, ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad).

b. Perfil de los menores residentes

Se atiende a menores con problemas de salud mental, graves problemas de conducta, menores con discapacidad y con medidas administrativas de protección y medidas judiciales socioeducativas del sistema de reforma, de ambos sexos y con edades comprendidas entre los 11 y 17.

Los profesionales indican que en la actualidad hay más menores del sistema de protección con perfiles de trastornos de salud mental. Se encuentran con menores muy dañados emocionalmente; mientras que antes tenían más carencias materiales.

c. Organización y vida en el centro

Se indica que existe una diferenciación de proyecto de trabajo individualizado para cada menor, lo que puede verse dificultado por las diferencias en los perfiles de los menores residentes. A esa dificultad se añade que se produce una alta rotación de los profesionales, y todo ello influye en el establecimiento del vínculo entre estos y los menores.

d. Personal del centro

Se aprecia que la plantilla de personal es joven, y la mayoría está cubriendo bajas laborales. Con escasa experiencia previa, se encuentran tutorizando a menores a la vez derivados de dos sistemas, protección y reforma.

Hay personal más veterano que lleva trabajando más tiempo para la Fundación Diagrama desde que iniciaron su carrera profesional. La propia Fundación tiene establecido un sistema de incentivos para la carrera profesional.

No existen turnos de trabajos establecidos, dándose una rotación de todos los trabajadores. El personal de noche no dispone de un lugar de descanso, utilizando un sofá. El turno de fin de semana es de 33 horas seguidas y tiene su compensación en más días libres.

Los fines de semana no disponen de cocinera, y cuentan para la comida con lo ya preparado entre semana, o bocadillos.

Se observa que el volumen de personal no es adecuado a las necesidades de los actuales residentes. En cuanto a los menores con problemas de conducta algunos carecerían del diagnóstico específico para esa situación. Por lo que se refiere a la atención de otros menores diagnosticados con enfermedades de salud mental, sería

preciso contar con especialistas sanitarios. Siete menores presentan tratamiento prescrito con psicofármacos.

No cuentan con personal administrativo, lo que provoca la asunción de estas tareas por parte de la dirección y del resto de los profesionales, lo que les quita tiempo para sus labores propias.

e. Formación especializada de los profesionales

Los profesionales entrevistados manifiestan que no han recibido una formación específica sobre explotación sexual infantil y adolescente.

f. Ubicación e instalaciones

Durante la visita la dirección del centro expone que la parcela está ubicada en una zona inundable, por lo que tuvieron que cerrar el edificio del Centro Educativo Alea, por problemas de habitabilidad, y en la actualidad conviven todos los menores, de protección e infractores, juntos. De hecho, se abrió un nuevo centro en la misma finca, como Centro de convivencia educativa, llamado Los Pinos, de 12 plazas.

Se reconoce que cuando llueve, los menores no pueden acudir a los centros educativos ante la imposibilidad de salir o volver por las inundaciones. En el parking reservado a los empleados hay un cartel que advierte «No aparcar. Zona inundable».

El acceso al centro es complicado. Es preciso un navegador, dado que en un momento dado se abandona la carretera asfaltada para transitar por caminos de arena y cañaverales.

Es un entorno alejado de cualquier zona urbana, sin transporte público cercano. De hecho, los menores manifiestan que para cualquier actividad deportiva o de ocio dependen de que les trasladen los propios profesionales.

Durante la visita se informa de que está pendiente un cambio de ubicación.

Están contruidos dos edificios (uno de ellos desalojado) y cuatro inmuebles prefabricados (uno donde se ubica una enfermería, de la que llama la atención su desorden; dos para salas multiusos: reuniones y almacenaje de ropa para los residentes y demás material; y otro más en el que se ubica la dirección, subdirección, despacho del psicólogo y trabajadora social).

Las habitaciones son compartidas (de hasta 3 camas). Se observa que el mobiliario no está en buen estado (armarios deteriorados, bolsas de basura donde se guarda la ropa, ventanas en mal estado, cortinas de las duchas sin ganchos suficientes) y se aprecia olor a humedad.

g. Información recabada sobre el episodio de ESIA y cambios posteriores

En el contexto de una fuga, dos adolescentes residentes en el complejo (una del sistema de responsabilidad y otra del sistema de protección) son captadas por una anterior residente, para mantener relaciones sexuales con terceras personas a cambio de dinero.

Pasados dos días una de las menores contactó con su madre, quien lo pone en conocimiento del recurso.

Ante una situación de agresión sexual o explotación sexual, los profesionales refieren que lo denuncian y llaman al 112. A la víctima se la deriva al Proyecto Luz, que ofrece un servicio especializado en la atención, valoración y tratamiento de situaciones de abuso sexual infantil en la Región de Murcia, financiado por la Consejería de Familia, Igualdad y Política Social y gestionado por la Asociación Albores.

3.5.4 Resultados de la visita

- La falta de formación específica a profesionales, en detección y gestión de casos de ESIA, así como formación necesaria para la atención de los nuevos perfiles, son factores que no posibilitan la atención adecuada a las menores víctimas de ESIA.
- Tampoco se han encontrado programas de prevención de ESIA/ASI dirigidos a los menores residentes, y que por sus perfiles son más vulnerables y está más expuestos a ser víctimas de ESIA.
- Importante rotación de profesionales, y sin suficiente experiencia lo que influye negativamente en el mantenimiento de un vínculo con los menores residentes.
- En un mismo edificio conviven menores provenientes del sistema de protección y del sistema de menores infractores. Existe una autorización administrativa para ello. Por otro lado, aunque verdaderamente se tratase de dos centros físicamente separados, se compartirían espacios comunes (patios de esparcimiento al aire libre, módulos prefabricados destinados a salas de visitas, enfermería, dirección del centro y despacho del psicólogo).

Es cierto que se sobre el papel se habla de dos centros, pero aun incluso, si realmente estuvieran en edificios separados, se compartirían espacios comunes (patios de esparcimiento al aire libre, y los módulos prefabricados destinados a salas de visitas, enfermería, dirección del centro y despacho del psicólogo).

Aunque no está regulada en el ordenamiento una prohibición expresa de que los menores de ambos sistemas (de protección y de responsabilidad penal) puedan compartir un mismo recurso residencial, ha de partirse de la base de que la propia caracterización legislativa de estos dos ámbitos excluye esta posibilidad.

- En la Región de Murcia, al igual que en otros territorios, las competencias

relativas al sistema de protección y al sistema para menores infractores son asumidas por la misma consejería, concretamente, la Consejería de Política Social, Familia Igualdad. Esta decisión corre un mayor riesgo de ocasionar un tratamiento de los menores opuesto a las previsiones legales y, en todo caso, inadecuado. Cuando se promulgó la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores de edad, las administraciones autonómicas concretaron, por lo general, las competencias del cumplimiento de las medidas para los menores infractores en las consejerías o departamentos que asumían las competencias en materia de Justicia. Las medidas impuestas judicialmente en el sistema de reforma tienen una finalidad de respuesta punitiva, aunque siempre enfocadas a la socialización y la educación, ante una infracción cometida, y no el carácter eminentemente protector y de respuesta ante una situación grave de riesgo o desamparo.

- La generalización de los convenios o conciertos de plazas por parte de la Administración con entidades privadas, puede suponer para las Entidades públicas de protección una mayor limitación en el ejercicio de sus deberes de supervisión y control de la actividad de los centros, partiendo de su obligación de ejercer debidamente la tutela de los menores y los deberes inherentes a la patria potestad.
- Es preciso hacer hincapié sobre la improcedente de atender en un mismo recurso de protección a los menores con patologías específicas de salud mental y los menores con problemas de conducta, de conformidad con el artículo 26.2 en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
- La ubicación del centro es inapropiada. Una finca en terreno inundable, rodeada de cañaverales y con un acceso de caminos de tierra. Sin servicios mínimos cercanos (medios de transporte públicos, servicios sanitarios), ni proximidad a centro urbano, que permita una vida más integrada en el entorno comunitario.

3.6 VISITA AL CENTRO RESIDENCIAL DE RÉGIMEN FAMILIAR INFANTOJUVENIL EL CAMPILLÍN, OVIEDO (ASTURIAS)

Visita realizada el día 19 de mayo 2026.

3.6.1 Datos del centro y características básicas

Nombre: Centro Residencial de Régimen Familiar Infanto-Juvenil El Campillín.

Ubicación: Oviedo.

Titularidad pública: Principado de Asturias.

Gestión directa.

Datos básicos del centro según datos facilitados por su Dirección:

Tipología del centro: acogimiento residencial

Menores de 3 a 18 años, tutelados por la Administración del Principado de Asturias o en situación de guarda, que deban ser separados temporalmente de su medio familiar de origen por haber vivido situaciones de desprotección y que pueden presentar diferentes problemas en el comportamiento en función del tipo de maltrato o abandono recibido.

Plazas: 15. En los últimos meses ha habido una reducción de las plazas de 21 a 15, siendo los menores distribuidos en otros centros de protección.

Perfil: Centro mixto de 3 a 18 años, para menores con medida de protección.

3.6.2 Desarrollo de la visita

El centro está ubicado en el casco urbano de la ciudad de Oviedo, en un edificio de cinco plantas, de las cuales las tres primeras y un semisótano pertenecen a la administración autonómica, ocupando las dos últimas plantas vecinos particulares. No cuenta con espacios al aire libre propios, pero hay un parque urbano muy cercano.

En cada planta se ubican varias habitaciones de los menores, salas comunes y un comedor, además de los baños. En relación con la distribución de los menores en las diferentes plantas es flexible, pero el criterio es que la planta 1 se dedica a chicos adolescentes de 13 a 17 años (6 plazas), la planta 2 a chicas adolescentes y niños y niñas de 10 a 16 años (4 plazas), y la planta 3 a los menores más pequeños de 8 a 12 años (5 plazas).

En la planta baja se encuentran los despachos de dirección y administración, la cocina y salas de visitas. En el semisótano, hay una sala multiusos que utilizan para diferentes actividades y tiene una salida independiente al exterior.

No existen plazas específicas para discapacidad u otros perfiles.

Actuaciones realizadas:

- Entrevista con la Dirección del centro
- Visita a las instalaciones del centro.
- Solicitud de documentación para su análisis posterior. En el momento de cerrar este informe, solo se ha remitido el protocolo de actuación ante ausencia no autorizadas (fugas) y el protocolo ante indicadores de ESIA, quedando pendiente el envío del resto de documentación solicitada.
- No se realizan entrevistas a profesionales del centro, por encontrarse solo dos educadores que no pueden dejar sus funciones de acompañamiento de los menores.
- No se realizan entrevistas con menores residentes, por las circunstancias de edad y vulnerabilidad de los que se encuentran presentes.

3.6.3 Aspectos observados durante la visita

a. Gestión administrativa del centro

La titularidad y gestión directa del centro es pública, correspondiendo al Gobierno del Principado de Asturias, y en concreto, al Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, siendo la directora y resto de profesionales, personal al servicio de la administración.

b. Perfil de los menores residentes

La directora del centro refiere que en el centro se atienden a menores con perfiles muy diferentes, incluyendo menores con discapacidad intelectual grave, con diagnóstico de TEA grave y salud mental.

Hace referencia a un episodio de un menor que destrozó su habitación y a la gestión de varios intentos autolíticos de otros menores.

Asimismo, dice que de las 15 plazas de las que dispone el centro, 8 están ocupadas por menores que están siendo atendidos en salud mental.

Se nos traslada que, durante seis meses, el centro ha tenido 6 plazas para primera atención de menores tutelados, por la realización de obras en el centro de protección Pilares que cumple esa función.

Del análisis del listado de menores residentes, se desprende que 4 de los 15 menores, tienen reconocida una discapacidad, con grados reconocidos entre el 37 y el 48 %.

c. Organización y vida en el centro

Es un recurso residencial que da cobertura las 24 horas del día, los 365 días del año y el modelo de intervención es de intervención sistémica, lo que implica que se utiliza de forma prioritaria los recursos normalizados del entorno (escolares, salud, culturales, deportivos y de ocio) que son utilizados por cualquier otro menor no tutelado por la administración, con el objetivo de garantizar su inclusión social.

d. Personal del centro

La dirección reconoce que hay mucha rotación del personal, por cambios a otras plazas de personal funcionario o laboral de la administración, y que no siempre la plantilla se encuentra completa debido a incapacidades temporales por bajas médicas.

En la plantilla facilitada sobre los puestos de trabajo del centro, se indica que hay 13 plazas de educadores para turno de mañana y tarde, entre semana, y 12 plazas para educadores, para fines de semana y festivos, 10 plazas de auxiliares de turno de noche,

6 plazas de personal de cocina y 4 plazas de personal de mantenimiento, siendo los puestos de mayor rotación los educadores de fin de semana y los de auxiliares del turno de noche.

En la documentación facilitada, se indica que la ratio de educadores por menor residente en cada turno es de 0,4.

e. Formación especializada de los profesionales

La directora refiere que el programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niños y niñas víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia, gestionado por la Asociación Médicos del Mundo, al que se deriva a los menores para su tratamiento como víctimas, incluye formación especializada a profesionales en la detección de casos y pautas de intervención y talleres de sensibilización dirigidos a adolescentes tutelados que proporciona información sobre ESIA, abordando los indicadores de riesgo y fortaleciendo los factores de protección.

f. Instalaciones

En el momento de la visita, se encuentran todas las habitaciones ocupadas. La mayoría de ellas son compartidas, aunque algunas se encuentran en el momento ocupadas por un solo menor. Durante la visita puede observarse que las instalaciones son antiguas, pero se están introduciendo algunas mejoras en el mobiliario y la ropa de cama.

El estado de limpieza que presentan es adecuado.

g. Información recabada sobre el episodio de ESIA y cambios posteriores

En conversación con la dirección del centro se informa que se produjo la detección de una red de explotación sexual de menores tuteladas, en la que tres de las cinco menores víctimas de explotación sexual en la infancia y la adolescencia (ESIA) se encontraban residiendo en este centro residencial, estando al cargo la misma dirección.

Se observó que una de las menores disponía de dinero y objetos de valor (móvil), sin que pudiese explicar el origen de los mismos, así como cambios conductuales como salidas no previstas y modificaciones en la forma de vestir y relacionarse con otros menores del centro y el inicio en el consumo de sustancias. En algunos casos también algún indicador físico como lesiones y cambios en los patrones de sueño y apetito.

Las relaciones sexuales se producían bien en el tiempo de ocio (tienen mucha libertad en las salidas) o bien en las ausencias no autorizadas (fugas), e incluso durante el horario escolar, detectándose por un absentismo reiterado. La directora cree que en las situaciones de fugas largas resulta más difícil detectar los indicadores, ya que las menores se desvinculan del sistema de protección.

Refiere que una de las dificultades para la detección es que las menores no tienen consciencia de ser víctimas de ESIA, resistiéndose incluso tras la revelación o detección a la denuncia, por no estar dispuestas a perder los beneficios que les procura la red, y a veces, vinculada a situaciones de adicción a sustancias.

Entre los factores que apunta respecto a la detección de los casos, se encuentra la falta de mayor conocimiento del marco legal e indicadores de ESIA por parte de los profesionales que atienden a los menores, así como la falta de protocolos unificados, que en muchos casos dependen de las entidades que gestionan los recursos de forma indirecta.

Una vez detectado, se habló con la menor y se destapó la existencia de la red, que afectaba a dos menores más de otros dos centros de protección.

A posteriori se pudo concretar que el inicio de ESIA fue en octubre de 2023 y se descubrió en enero de 2024, refiriendo la actual dirección que, en el momento de los hechos, el centro pasaba por un período difícil, permaneciendo el puesto de dirección vacante durante algunos meses, lo que implicó una falta de coordinación. Durante esos meses, dice que había problemas de vinculación de los educadores con los menores y faltaba coordinación entre los mismos.

Tras el descubrimiento de los hechos, la Consejería elaboró un protocolo de actuación ante indicadores de explotación sexual infantil y adolescente (ESIA) en el sistema de protección de Asturias en julio de 2024, en el que se incluyen indicios e indicadores de detección de ESIA y un procedimiento de detección en el sistema de protección, que consta de las fases de detección (ante sospecha, evidencia o revelación), notificación a la Consejería, Fiscalía y familia, y denuncia a la Policía, así como asignación de letrada del turno de oficio a la víctima, intervención (derivación al centro de crisis, apoyo terapéutico) y coordinación de los diferentes agentes y recursos.

En relación con el tratamiento de las menores víctimas, se derivó a las menores al Centro de crisis para víctimas de agresiones sexuales y al programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niños y niñas víctimas de explotación sexual del sistema de protección a la infancia, gestionado por la Asociación Médicos del Mundo.

Dicho programa incluye formación especializada a profesionales en la detección de casos y pautas de intervención y talleres de sensibilización dirigidos a adolescentes tutelados que proporciona información sobre ESIA, abordando los indicadores de riesgo y fortaleciendo los factores de protección.

La directora refiere estar disconforme con el tratamiento del caso por parte de la policía, que filtró a la prensa el dato de que las víctimas estaban en el sistema de

protección, y con lo que considera una mala gestión de la declaración de las menores en el Juzgado. Al preguntarla desconoce el proyecto Barnahus.

En el momento de la visita, el caso conocido se encuentra pendiente de juicio.

En la entrevista, se trasladó también la detección de otro caso en el verano de 2025, de una menor recién tutelada, que fue víctima de un entorno «sugar daddy», y refiriendo que esta práctica de la menor ya venía sucediendo antes de la asunción de la tutela por parte de la administración. La menor víctima fue derivada a la Fundación Amaranta.

3.6.4 Resultados de la visita

- Tras la visita al centro residencial y la entrevista con la dirección del mismo, se observa que, aunque hay un protocolo de actuación específico ante indicadores de ESIA en el sistema de protección, el mismo no es conocido de forma suficiente por los profesionales que atienden a los menores, no pudiéndose acreditar formaciones en esta materia del personal de este centro residencial.
- El momento en que se produjeron los hechos coincidió con un tiempo en que el puesto de dirección del centro permaneció vacante durante meses y no había coordinación suficiente entre los profesionales que atendían a las menores. La detección coincidió con la incorporación de una persona al puesto de dirección.
- La rotación excesiva de profesionales debido a diferentes factores, no facilita el establecimiento de un buen vínculo entre estos y los menores residentes, lo que puede influir de forma negativa en la detección temprana de los casos de ESIA y de otras problemáticas, así como que hace más difícil la detección de indicadores específicos de riesgo.
- La atención en este centro a perfiles de menores de mayor complejidad, como son menores con discapacidad grave, patologías severas de salud mental y adicciones, dificultan el trabajo que se puede realizar con los residentes y los hace más vulnerables a ser víctimas de redes de explotación sexual.

3.7 VISITA AL CENTRO PARA MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA UNIDAD FAMILIAR CAYÉS, LLANERA (ASTURIAS)

Visita realizada el día 20 de mayo 2026.

3.7.1 Datos del centro y características básicas

Nombre: Centro para menores con problemas de conducta, unidad familiar Cayés.

Ubicación: Cayés, Concejo de Llanera (Principado de Asturias).

Titularidad y gestión privadas en régimen de plazas concertadas.

Entidad: Fundación Cruz de los Ángeles.

Datos básicos del centro según Resolución de 29 de octubre de 2021 y Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Tipología del centro: Plazas para acogimiento residencial para menores con medida de protección, programa de necesidades especiales por problemas de conducta.

Plazas: 30.

Perfil: Menores de 12 a 18 años, pudiendo realizar ingresos de menores de 11 años con un informe en el que se motive la necesidad por riesgo extremo para los menores, tutelados por la Administración del Principado de Asturias o en situación de guarda a petición de sus padres o cuidadores, que deban ser separados temporalmente de su medio familiar de origen por haber vivido situaciones de desprotección y que presentan problemas de adaptación a la norma, con comportamientos disruptivos que ponen en riesgo su integridad personal y su incorporación social.

3.7.2 Desarrollo de la visita

El centro está ubicado en Cayés, en el Concejo de Llanera. Se trata de un entorno rural, aunque con posibilidades de transporte público (autobús) con el núcleo urbano de Llanera y Oviedo. Se compone de tres chalets unifamiliares conectados entre sí, con jardín y zonas al aire libre.

Con los datos facilitados por la Consejería en respuesta a la investigación de oficio, no es posible en un primer momento localizar el centro. Tras contactar telefónicamente con el número de teléfono facilitado, el mismo no se corresponde con el centro, pero se facilita el número correcto obteniendo la dirección para llegar al centro. La jefa de equipo que atiende la visita explica que ha habido un cambio de los nombres de las calles hace aproximadamente un año y que ya se comunicó a la administración.

Se aprecia poca transparencia en la visita, en relación con la documentación solicitada, la indicación concreta del número de plazas disponibles y ocupadas y a la hora de mostrar determinadas estancias del centro (por estar llena de muebles por una reciente reforma, tener productos de limpieza).

Con respecto a la dificultad de consultar documentación, se señala que se encuentra toda informatizada, aunque solo se muestran algunos registros y plantillas sin cumplimentar: plan individual, de comunicación a la fiscalía de contenciones, comunicación de fugas. Ante alguna petición concreta se manifiesta tener problemas en localizarlo, quedando pendiente para envío posterior. No es posible consultar el listado de menores fugados.

El centro se ubica en el concejo de Llanera, con fácil acceso a las principales vías de comunicación, situado en medio de dos núcleos urbanos, cercanos a Oviedo, levemente retirado del casco urbano. Se encuentra comunicado a través de una red de autobuses. Las localidades más cercanas cuentan con una amplia variedad de servicios

públicos que permiten satisfacer las necesidades de los menores alojados, colegio, instituto, centro de salud, oficina de empleo, centros de estudio, pabellones deportivos.

El centro se compone de tres chalets unifamiliares conectados entre sí, que son denominados Casas.

Actuaciones realizadas:

- Entrevista con una de las jefas de equipo del centro, no existiendo dirección. Iniciada la visita, se persona el director de otro centro gestionado por la misma fundación, con el que se mantiene igualmente entrevista.
- Visita a las instalaciones del centro.
- Examen de documentación: se solicita documentación relativa a los expedientes de los menores, registros de medicación y registro de incidencias, ya recibida.
- No se realizan entrevistas a profesionales del centro, por encontrarse solo un educador que no puede dejar sus funciones de acompañamiento de los menores.
- No se realizan entrevistas con menores residentes, ya que los pocos que se encuentran en el recurso son de muy corta edad, que ese día no han acudido al centro escolar. Sobre estos menores, los profesionales indican que dos se encuentran en período de adaptación al centro y el otro ha sido expulsado del centro educativo.

3.7.3 Aspectos observados durante la visita

a. Gestión administrativa del centro

El modelo de gestión es el de concierto de plazas, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de aprobación de bases para la convocatoria de los servicios de acogimiento residencial para menores, plazas de atención integral diurna para menores, preparación para la vida adulta y plazas para mujeres con grave problemática sociofamiliar mediante acción concertada.

Posteriormente, mediante Resolución de 15 de marzo de 2022 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se formalizó la concertación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de acogimiento residencial para menores, plazas de atención integral diurna, programas de preparación para la vida adulta y plazas destinadas a mujeres con grave problemática socio familiar, todo ello a través del régimen de acción concertada.

En dicha resolución se establece, para el programa de acogimiento residencial destinado a menores con problemas de conducta desarrollado en el Centro de Cayés, una capacidad de treinta plazas concertadas.

b. Perfil de los menores residentes

Durante la visita no se facilita el número de plazas disponible ni ocupadas de este centro residencial, facilitando el dato de 35 plazas totales, sumadas las de este y otro centro de preparación a la autonomía, que gestiona la misma entidad (La Fresneda, Siero).

A pesar de insistir al respecto, no es posible determinar el número exacto de plazas en el centro visitado. A lo largo de la visita, y por otras informaciones y la observación de las instalaciones, parece desprenderse que el número de plazas disponibles se puede acercar a 30 (10 menores por cada casa), aunque en una de las casas solo estarían residiendo 3 menores, que cumplen medidas judiciales de responsabilidad penal.

Del número indeterminado de plazas disponibles, tienen plazas asignadas para menores con medida de protección, específico para problemas del comportamiento, plazas para menores que están cumpliendo una medida judicial derivada de un proceso de responsabilidad penal de menores (6) y son acogidos menores con problemas de conducta de Castilla y León (12), por un concierto con esa comunidad autónoma.

Una vez analizada la documentación remitida, podemos confirmar que las plazas concertadas son 30 y que en el momento de la visita están ocupadas 19 plazas. De las mismas, 11 corresponden a menores que no han cumplido aún 11 años de edad.

La jefa de equipo, acompañada por otra persona de la misma entidad de gestión que se presenta como director de otro recurso gestionado por la misma entidad, refiere que en el centro se atienden a menores con perfiles muy diferentes, incluyendo menores con medidas de protección (tutela, guarda) con problemas de conducta y también menores que están cumpliendo una medida judicial derivada de un proceso de responsabilidad penal, con medida de convivencia en centro educativo, a las que tienen asignadas 6 plazas. Indican que en algunas ocasiones también les deriva la administración autonómica la acogida de menores migrantes no acompañados.

Entre los menores con medida de protección, se informa que atienden a perfiles de menores con discapacidad intelectual y con patologías de salud mental graves (trastorno disociativo, brotes psicóticos) encontrándose con muchos menores que se autolesionan y con ideación suicida. Se les describe como menores muy dañados.

Ambos profesionales coinciden en destacar el cambio de perfil de los menores residentes en centros de protección específicos para problemas conductuales. Con anterioridad el perfil típico era el de menores disruptivos, con elementos oposicionistas-desafiantes, con escaso respeto a las normas y con episodios agresivos/ violentos.

En la actualidad, tienen residentes cada vez de menor edad, con un perfil de salud mental, con gran inestabilidad emocional, muy dañados, y con conductas de autolesiones e ideación suicida.

Cuentan que tienen un protocolo de actuación ante el riesgo de suicidio e ideación suicida, que es remitido con posterioridad con el resto de documentación solicitada.

c. Organización y vida en el centro

Según lo manifestado por los profesionales entrevistados, se trata de un centro abierto, y que, por tanto, al no ser de régimen cerrado, no requiere autorización judicial para el ingreso. En la práctica, se aprecia mucha limitación en relación con las salidas de los menores, autorizándoles únicamente a salidas para acudir a centro educativo. Incluso, dentro del centro, tienen horarios para salir a las zonas al aire libre. Tampoco se permite la coincidencia de los menores de las diferentes casas, salvo alguna actividad en común, que refieren como poco frecuente.

En la entrevista, se reconoce que se producen contenciones de los menores cuando es necesario, aclarando que, por este motivo, existen cámaras de vigilancia para la grabación de estas, por si fuere necesario examinar las grabaciones.

Entre las medidas de seguridad se observan ventanas bloqueadas con llave y la existencia de cámaras de seguridad. Respecto a estas últimas, refieren que se trata de un circuito cerrado, que se elimina pasados 30 días y que solo se mantienen aquellas grabaciones relativas a incidentes/contenciones que se hayan producido, por si fuera necesaria su uso por la Policía o autoridad judicial.

Los productos higiénicos tipo geles y champús, se encuentran custodiados bajo llave. Al preguntar a los profesionales, refieren que es para evitar un mal uso de los mismos, ya que despilfarran mucha cantidad.

El centro no cuenta con ningún profesional sanitario (psiquiatría, psicología, enfermería), a pesar de referirse que muchos de los menores tienen prescrita medicación psiquiátrica, la cual es dispensada y registrada por los educadores, siendo estos profesionales los encargados de valorar y administrar la medicación de rescate en momentos de crisis.

No disponen de ninguna atención ni seguimiento sanitario en el centro, acudiendo los menores de forma ambulatoria a los recursos normalizados, tanto de atención primaria, como de salud mental infantojuvenil, en Oviedo, y, de ser necesario, son trasladados al centro hospitalario de referencia que es el Hospital Universitario Central de Asturias. Ante un episodio de crisis o urgencia sanitaria, llaman al teléfono de emergencias (112), para que acudan al centro para valorar la situación.

d. Instalaciones

Cada uno de los chalets que integran el recurso se nombra por Casa 0 (en el medio) y Casa 1 y Casa 2, estando comunicados, pero pudiéndose independizar mediante una puerta corredera que permanece cerrada con llave. El espacio exterior se encuentra dividido entre las tres casas por rejas. En la práctica, las casas permanecen aisladas entre sí, permaneciendo las puertas de comunicación cerradas.

Cada chalet tiene tres plantas. En la primera se encuentra la sala común y el comedor y en las superiores los dormitorios de los menores y un pequeño despacho para educadores, acristalado y con vista al pasillo donde se sitúan los dormitorios. No se observan decoraciones personales y prácticamente ninguna pertenencia personal (ropa, libros, fotos, libros) en los dormitorios.

Se aprecia buen estado general de conservación y limpieza de las instalaciones, con mobiliario y ropa de cama nueva. Puede observarse algún desperfecto.

Algunos elementos de ocio en el exterior, como un fútbolín, se encuentran en mal estado, y las zonas verdes sin mantenimiento.

e. Personal del centro:

Se informa que el personal del centro está compuesto por 18 personas de atención directa, de las cuales, 5 son educadores, incluidos los jefes de equipo (2) que desempeñan también funciones de educadores, 10 auxiliares de educación, de los que 6 están en turno de noche y 4 durante el día, 1 psicóloga, 1 pedagogo y 1 educador instructor, que se centra más en el seguimiento escolar. El mismo equipo cubre de lunes a viernes y los fines de semana. El personal de apoyo está compuesto por 2 personas para limpieza y una cocinera.

No hay figura de coordinación ni dirección en este centro.

Reconocen que en la actualidad tienen dos trabajadores en situación de incapacidad temporal por baja médica (uno de ellos un educador y el otro no se concreta).

Durante la visita, además de la jefa de equipo con la que nos entrevistamos, podemos comprobar que se encuentran en el centro: 1 educador, 2 personas de limpieza y 1 cocinera.

En relación con la ratio de menores que atiende cada educador, no concretan nada en la entrevista, pero en la documentación remitida se indica que actualmente el programa cuenta con 20 menores y dispone de una plantilla de 19 profesionales de atención directa para los distintos turnos. El artículo 55 del Decreto 79/2002, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de

centros de atención de servicios sociales en el Principado de Asturias, establece la ratio mínima de personal de atención directa en 0,30 trabajadores por menor.

Durante el tiempo de la visita, únicamente se observó la presencia de dos educadores en las instalaciones del centro.

f. Formación especializada de los profesionales

Desde la entidad gestora del centro se informa que se ha formado a los profesionales de la fundación, de diferentes comunidades autónomas, en el empleo del programa Revela, durante 3 años. De la documentación aportada sobre la formación a profesionales de la Fundación Cruz de los Ángeles, consta una formación sobre Abuso sexual infantil: intervención con víctimas y agresores en 2024. No figura ninguna otra formación relativa concretamente a ESIA ni ASI en el plan de formación anual 2026.

g. Información recabada sobre el episodio de ESIA y cambios posteriores

Los dos profesionales que atendieron y acompañaron en la visita al centro, trasladan diferentes cuestiones sobre el episodio de ESIA ocurrido en 2024, en el que una menor víctima residía en el centro residencial. Con posterioridad a los hechos, fue trasladada desde el centro El Campillín otra menor víctima de la misma red de explotación.

Informan de un programa de la entidad de gestión Fundación Cruz de los Ángeles, llamado Revela, que se inició en 2019, recogido en un libro pendiente de ser enviado, al no disponer de él físicamente en el centro. Este programa recoge indicadores para detectar casos de ESIA y pautas para trabajar con las menores una vez que revelan lo ocurrido.

Consultado ese programa Revela, el mismo no incluye referencias específicas a ESIA, sino únicamente a ASI.

El mencionado programa establece un protocolo de actuación, en que intervienen el educador, al que el menor afectado revela los hechos, o quien detecta indicadores que le hacen sospechar, el jefe del equipo y la dirección del centro. La información se eleva al equipo Revela, que lo valora y les da pautas para la gestión. Con posterioridad, se traslada a la Dirección General de Infancia y Familias.

En relación con el tratamiento de las menores afectadas, la Administración tiene acuerdo con dos clínicas privadas para su derivación a examen.

La detección de los casos suele producirse por la revelación de las menores al educador de referencia, lo que es posible por el vínculo y acompañamiento con las víctimas, y la observación directa de ciertos indicios: la disposición de dinero u objetos valiosos como ropa y móviles y consumos activos, cambios en el modo de relacionarse. Con relación al tiempo libre, indican que en este tipo de centro es más fácil controlar lo

que ocurre durante el mismo, ya que las salidas son muy limitadas. Encuentran mayor dificultad en controlar lo que ocurre durante las fugas, sobre todo si son prolongadas, aunque estas se denuncian siempre a la Guardia Civil.

Indican que no han detectado ningún caso de explotación más desde 2024, pero si ASI entre residentes. Uno se produjo en el centro y en la actualidad está judicializado, mientras que otro se había producido fuera del centro residencial (en centro escolar) entre residentes. El caso fue denunciado y se trasladó al menor agresor a otro centro de Castilla y León.

Con respecto a actividades de prevención, en el listado de actividades con los menores consta una actividad de sexualidad en la asamblea semanal.

3.7.4 Resultados de la visita

- Tras la visita al centro residencial y las entrevista con los profesionales que atendieron la visita, se desprende que no se conoce el protocolo de actuación específico ante indicadores de ESIA en el sistema de protección, aplicando el procedimiento propio de la entidad de gestión, lo que sugiere escasa coordinación con la administración que tiene el deber de vigilar el funcionamiento de los centros de gestión indirecta.
- Se observa un desconocimiento por parte de los profesionales entrevistados de la normativa básica de protección a la infancia, la Ley 26/2015, junto con la Ley Orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- En relación con otros aspectos observados, como la confusión con la dirección física de este centro residencial, y la derivación a las menores víctimas de ESIA a recurso diferentes a los previstos por la administración para estas víctimas que residen en centros de gestión directa, apreciamos una desconexión entre la entidad privada, que asume plazas que son financiadas con fondos públicos y la administración que ostenta la tutela o guarda de los menores.
- Por otro lado, no se ha podido constatar que el protocolo propio de la entidad sea conocido por los trabajadores de este centro.
- Con respecto al personal del centro, durante la visita solo estaban presentes dos educadores en el turno de mañana.
- La atención en un centro de protección específico para problemas de conducta, de otros perfiles de menores (necesidades educativas y asistenciales específicas, acogida de menores migrantes no acompañados, menores cumpliendo medidas judiciales de convivencia en grupo educativo, menores con discapacidad intelectual grave o diagnosticados de patologías de salud mental

y adicción a sustancias) no resulta adecuado y dificulta el trabajo que se puede realizar con los residentes y los hace más vulnerables a ser víctimas de redes de explotación sexual.

El hecho de que en el mismo recurso convivan menores procedentes del sistema de protección y menores del sistema de reforma resulta inadecuado. En el Principado de Asturias, las competencias relativas al sistema de protección y al sistema de reforma son asumidas por la misma Consejería, concretamente la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Es importante no olvidar que cuando se promulgó la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, las administraciones autonómicas concretaron las competencias del cumplimiento de las medidas de reeducación y reinserción del menor infractor en las consejerías o departamentos que asumían las competencias en materia de Justicia, dado el carácter judicial de las mismas y no administrativo como puede ser una resolución que acuerde la declaración de desamparo de un menor.

- Se informa verbalmente por el centro que están ingresados menores con problemas de conducta sin la preceptiva autorización judicial, en contra de lo dispuesto con el artículo 26 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

3.8 RESUMEN DE LA ACTUACIÓN EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN

Partiendo del criterio de selección empleado, es decir, centros de protección de menores en los que se había detectado algún caso de explotación sexual desde 2022, se han visitado centros con diferente tipología de atención a menores tutelados dentro del sistema de protección: centros de acogida y protección sin especialidad (1), centros específicos para menores con problemas de conducta (5), así como una casa de niños orientada al retorno de menores con su familia de origen (1).

Los centros visitados presentan diferentes modelos de gestión: gestión directa (1), gestión indirecta (2) y privados con concierto de plazas (4).

El régimen de plazas concertadas conlleva un menor seguimiento del ejercicio de la guarda de menores tutelados por ministerio de la Ley e implica en la práctica una menor dotación presupuestaria para el desempeño del servicio de acogimiento residencial, al solo abonarse por plaza ocupada.

Respecto a cambios introducidos a raíz del descubrimiento de los casos de explotación sexual infantil y adolescente (ESIA), solamente Cataluña y Asturias han introducido nuevos protocolos de actuación, aunque más dirigidos a abuso sexual (ASI)

que a ESIA y no suficientemente conocidos por los profesionales de todos los centros. En el resto de comunidades autónomas en las que se encuentran los centros visitados no se han producido cambios significativos, o bien no se han llevado a la práctica o se limitan a los protocolos de comunicación para los casos detectados.

Se hace precisa una mayor comunicación entre la Entidad pública de protección y las entidades gestoras de los recursos, ya sea en gestión indirecta o mediante concierto, que asumen la guarda de estos menores, a fin de que conozcan los distintos servicios y programas que se han desarrollado y los protocolos de alerta de situaciones y así evitar una revictimización, demoras en la atención, o derivaciones a recursos no especializados.

La atención en los centros de menores a perfiles no contemplados en la configuración técnica de los mismos, como son menores con necesidades educativas y asistenciales especiales, con discapacidad intelectual grave, o patologías severas de salud mental y adicción a sustancias, impide la correcta realización de los objetivos de protección de los menores y los hace más vulnerables frente a los riesgos de explotación sexual.

Se estaría produciendo un cambio del perfil de los menores atendidos, concretamente, en los centros de protección específicos para problemas de conducta. Los residentes, según se desprende de la investigación, muestran cada vez menos conductas de confrontación y agresividad característica de estos recursos, con mayor presencia de trastornos del vínculo y patologías específicas y graves de salud mental, como autolesiones, trastornos de la conducta alimentaria y adicciones. El uso de estos centros de protección como manera de suplir las carencias en el sistema de atención a la discapacidad o la salud mental es del todo inadecuado y contrario a lo previsto en la Ley.

Este cambio, en todo caso, requeriría una especialización y formación intensiva de los profesionales educadores para atender a estos nuevos perfiles, al tratarse de menores más dañados y vulnerables, y haría imprescindible contar con más profesionales sanitarios.

Asimismo, es esencial que los centros se preparen y organicen atendiendo al perfil y necesidades reales de los menores, y no viceversa. Esta realidad detectada aparece que se atiendan solo las necesidades más urgentes, sin permitir una detección más rápida y ágil de situaciones como las que son objeto de esta investigación.

Además, en algunos de los centros visitados, de titularidad privada con régimen de concierto de plazas, conviven menores del sistema de protección y menores que están cumpliendo medidas judiciales derivadas de procedimientos de responsabilidad penal. Esta situación, comprobada en dos comunidades autónomas que gestionan bajo la

misma consejería ambas competencias de protección de menores y de cumplimiento de medidas judiciales, confronta con las previsiones la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ciertamente, habrá que atender al alcance de las circunstancias concurrentes, en particular, el contenido de las decisiones adoptadas por el órgano judicial en cada caso. Pero ponen de manifiesto una irregularidad que incrementa los riesgos para la eficacia de los procesos de recuperación y normalización de los menores acogidos.

La escasa formación específica de los profesionales de los centros, en indicadores para la detección y gestión de casos de explotación sexual, protocolos de actuación y recursos específicos para la consulta o derivación para tratamiento de las menores víctimas, así como otras capacitaciones necesarias para la atención de los nuevos perfiles, constituye otro factor que no facilita la atención adecuada a las menores víctimas de ESIA.

Asimismo, es preciso que los protocolos dictados por parte de la Administración competente sean de obligado conocimiento y cumplimiento para las entidades gestoras que asuman la guarda de los menores.

Se ha comprobado también la escasez de programas de prevención de ESIA/ASI dirigidos a los propios menores acogidos, y en especial a aquellos cuyos perfiles son más vulnerables y están más expuestos a ser víctimas de ESIA.

En ningún caso, puede producirse el ingreso de un menor en un centro específico para problemas de conducta sin la debida autorización judicial, como establece el artículo 26 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. La verificación de este aspecto constituiría una infracción muy grave.

La mayor parte de los casos de explotación sexual conocidos han tenido lugar en períodos temporales en los que los recursos residenciales se encontraban tensionados por diferentes factores (conflictos laborales, períodos sin dirección o coordinación del centro, incertidumbre sobre la continuidad de los recursos, alta rotación de los profesionales de atención directa, escasez de personal y ratios muy ajustadas, llegada de menores con conductas más disruptivas). Si bien no cabe establecer una causalidad directa entre estas situaciones y los casos de ESIA, lo cierto es que se ha observado la coincidencia.

Los puestos de trabajo previstos en los pliegos no siempre se hayan cubiertos, debido a situaciones de incapacidad temporal, vacaciones y permisos retribuidos de los

trabajadores. Además, hay mucha rotación de profesionales. Ambas situaciones influyen negativamente en el mantenimiento de un vínculo con los menores residentes.

Se ha detectado una carencia de profesionales sanitarios en centros en los que un número importante de menores presentan patologías de salud mental específicas o un grado elevado de discapacidad intelectual.

Cabe indicar, con respecto a las cuestiones reflejadas en este apartado, que, al margen de las conclusiones y recomendaciones generales que se incluyen en este documento, el Defensor del Pueblo ha dirigido varias recomendaciones específicas a las consejerías responsables de los centros visitados en la en la Comunidad de Madrid, la Comunitat Valenciana, la Región de Murcia, el Principado de Asturias y el Territorio foral de Álava.

El contenido de las recomendaciones específicas puede consultarse en el apartado de resoluciones disponible en la web institucional.

4 CONCLUSIONES

1. La presente actuación general, llevada a cabo con un carácter prospectivo con todas las administraciones competentes en materia de protección del menor, ha puesto de relieve que, hasta el momento, no se ha realizado un estudio y análisis sistemático sobre el riesgo de explotación o abuso sexual de los menores cuando se encuentran bajo la tutela o guarda de la Administración, ya sea con una medida de acogimiento residencial o familiar.
2. Las administraciones reaccionan de manera inmediata cuando una situación de esta naturaleza ya se ha detectado. La mayoría de las informaciones sobre casos de explotación sexual de menores bajo medida de protección conocidos en los últimos años dan cuenta de que son los propios recursos de protección, a través de los profesionales que en ellos trabajan, los que suelen alertar en primer lugar sobre los hechos, poniendo en marcha la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la fiscalía.

Desde el inicio, en 2022, de esta actuación del Defensor del Pueblo se ha seguido teniendo conocimiento, periódicamente, de nuevas tramas de explotación sexual de menores tuteladas en más comunidades autónomas, desarticuladas por las fuerzas y cuerpos de seguridad, lo que apuntaría a un incremento de la sensibilización frente a esta problemática en todo el Estado.

3. Si bien esas informaciones hacen referencia, mayoritariamente, a supuestos de explotación sexual, que generan incluso una mayor alarma social, no hay que olvidar que los datos obtenidos de las administraciones autonómicas en el curso de esta actuación ponen de manifiesto que lo más frecuente son los casos de abuso o agresión sexual, en los centros de protección y fuera de ellos. Estos ataques a la libertad sexual de los menores, que se producen lamentablemente en todos los ámbitos sociales, deben constituir una prioridad para las administraciones, máxime cuando afectan a menores que se encuentran en ese momento bajo su amparo y protección. Para ese objetivo es fundamental dimensionar correctamente el alcance del problema, lo que requiere disponer de información de calidad y completa.
4. Los niños, niñas y adolescentes que ya se encuentran en los sistemas de protección social portan, de por sí, una carga emocional y vivencial que exige la máxima atención dado su grado mayor de vulnerabilidad, por el mero hecho de haber sido objeto de una medida de protección y separados de su familia.

Para evitar que, además, sufran situaciones de violencia sexual, que algunos menores pueden ya haber vivido en su entorno de origen, es preciso conocer

bien el ambiente en el que se desarrollan (amistades, preferencias, trayectoria vital, etc.) y cuáles son las circunstancias de mayor riesgo para ellos. Esto último puede indagarse a partir de la información sobre el contexto en que se producen con más o menos frecuencia los ataques a la libertad sexual: en el tiempo de ocio, en el propio centro, durante el desarrollo de actividades, etcétera. De nuevo, cuanto más información de calidad se disponga se podrán implantar medidas preventivas y de detección más eficaces. Sin embargo, hay que partir de la consideración de que en los centros residenciales de acogida de menores ha de presidir su vocación de hogar alternativo, de entorno protector y seguro, limitando al mínimo posible las medidas de restricción de la libertad.

5. Los datos que han podido facilitar las administraciones, en las dos fases de recopilación de información desarrolladas a lo largo de esta investigación, siguen arrojando incertidumbre sobre los sistemas de información de que disponen, y la falta de consistencia no permite extraer conclusiones adecuadas. Hasta el momento, el tratamiento de información y estadística sobre los casos de violencia sexual al interior del sistema de protección de menores ha sido deficitario, para la mayoría de los territorios. Ha de valorarse positivamente, por lo tanto, que varias administraciones hayan puesto en marcha herramientas de información para registrar adecuadamente este fenómeno a partir de las solicitudes de información del Defensor del Pueblo.
6. La necesidad de mejorar la información estadística de casos de violencia sobre la infancia y adolescencia ya está prevista en el ordenamiento, aunque pendiente de su implantación material. Sobre la base de los que fueran el Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) y el Registro Unificado de Violencia Infantil (RUVI), el artículo 44 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, crea el Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI). Este registro, con otras bases de datos (Consejo General del Poder Judicial, fuerzas y cuerpos de seguridad, fiscalía, administraciones públicas), ha de alimentar el Registro Central de Información sobre la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia (artículo 56 de la ley). En este sentido, la Estrategia de erradicación de la violencia contra la infancia y la adolescencia (2023-2030) preveía la puesta en marcha efectiva de estos registros para 2025, aunque continúa su implantación, que exige un esfuerzo de colaboración de todas las administraciones implicadas.
7. Solo desde el conocimiento de la situación real de cada territorio, es posible el desarrollo de políticas públicas con herramientas eficaces, siempre a partir de una adecuada dotación presupuestaria.

Las características y el alcance de las medidas a implantar para mejorar la respuesta de la Administración a las situaciones de violencia sexual que pueden sufrir los menores en régimen de protección pueden variar mucho en función de los datos disponibles. Esas medidas habrán de tener en cuenta, por un lado, las condiciones personales de las víctimas: edad, sexo, nacionalidad, discapacidad y trayectoria vital. Por otro, el contexto en el que sufrieron la violencia sexual, el tipo de riesgos y conductas a las que se enfrentan, el perfil de los agresores, etcétera.

8. Es cierto que las administraciones, con carácter general, disponen de protocolos o guías de actuación ante casos de violencia infantil, de aplicación en los centros de protección. No obstante, estarían pendientes de aprobar, en la mayoría de los territorios, por parte de las entidades públicas de protección, los protocolos de actuación frente a la violencia que contempla la Ley Orgánica 8/2021, incluyendo las actuaciones específicas referidas a prevención, detección precoz e intervención ante casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual que tengan como víctimas a personas menores de edad sujetas a medida protectora y que residan en centros residenciales bajo su responsabilidad.
9. De la información recabada se desprende el papel fundamental que desempeñan los profesionales de los centros de protección, también a la hora de detectar las situaciones de violencia sexual que pueden afectar a los menores acogidos, por el vínculo de confianza que desarrollan con ellos. Deben seguir ampliándose las actividades y programas de formación especializada para estos profesionales que incluyan aspectos específicos referidos a la prevención y detección precoz de los casos de abuso y explotación sexual, en el propio sistema de protección, así como el procedimiento con garantías a seguir ante una sospecha fundada.

Hay que resaltar que la mayoría de los profesionales de los centros visitados en el curso de esta investigación no hayan recibido noticia sobre más formación especializada en esta materia, a pesar del carácter prioritario concedido a esta medida en el Plan estatal acordado en 2022 por las conferencias sectoriales de Igualdad y de Infancia y Adolescencia.

10. Preocupa especialmente al Defensor del Pueblo el funcionamiento de algunos centros de protección que han sido objeto de visita en el curso de esta actuación general. En concreto, aquellos destinados, específicamente, a atender a menores con problemas de conducta, que han resultado ser la mayoría de los seleccionados. Se ha observado que la vida en estos centros se encuentra ahora tensionada, como consecuencia, fundamentalmente, de dos aspectos: la evolución en los perfiles de los menores que allí se acogen, que ha derivado en

la recepción de más menores con patologías de salud mental o con discapacidad intelectual grave, contrariamente a lo previsto en la legislación de protección del menor, y la escasez de profesionales y la precariedad en sus condiciones de trabajo, incluidas sus expectativas laborales.

11. Los centros específicos de protección para menores con problemas de conducta no pueden convertirse, en ningún caso, en recursos residenciales para acoger a todo tipo de menores que requieran un régimen estricto de vida por sus condiciones personales, acumulando en ellos perfiles muy diferentes que requieren de una atención especializada y adecuada a sus características. Esa mezcla de perfiles de menores de edad conviviendo en un mismo recurso, además de contravenir la legislación, perjudica claramente la atención que precisa cada uno de los menores tutelados. Otra expresión preocupante de esta circunstancia, que se ha podido comprobar en el desarrollo de esta actuación general, en alguno de los centros, es la situación de convivencia, en un mismo recurso, de menores en régimen de protección y menores infractores, aun con una medida judicial de convivencia en grupo educativo.
12. De las visitas realizadas se desprende que la mayoría de los casos investigados de explotación sexual se produjeron coincidiendo con momentos complejos en la vida de los centros (presencia de menores más disruptivos, conflictos laborales, ausencia de dirección, etc.) lo que aparejó el retraso en la detección y la intervención.
13. Con relación a lo previsto en la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, sobre la especialización de órganos judiciales y fiscales en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia, hay que destacar la creación, mediante la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, de las nuevas secciones especializadas en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia. El desarrollo de estas secciones que ya ha comenzado en algunas demarcaciones dará continuidad a la experiencia obtenida por la labor del juzgado piloto existente en Las Palmas de Gran Canaria.
14. Resulta de interés continuar avanzando en las experiencias ya iniciadas en varias comunidades autónomas, que procuran ofrecer a las personas menores de edad víctimas de delitos, y concretamente de delitos de violencia sexual, una atención multidisciplinar que evite en todo lo posible el efecto de la revictimización, mediante servicios de atención integral y especializada (artículo 35.1 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre), en la estela del proyecto Barnahus.

15. Ninguna de las administraciones a las que se ha dirigido esta institución ha mencionado que se cuente con la participación de los niños, niñas y adolescentes en la elaboración de protocolos o guías, lo que, nuevamente, pone de manifiesto la necesidad de implementar uno de los derechos rectores de la Convención de los Derechos del Niño como es el derecho a la participación.

5 RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de las Recomendaciones que se formulan a las respectivas administraciones sobre el funcionamiento observado en los centros de protección de menores relacionados en este documento, como resultado de esta actuación general y de acuerdo con las anteriores conclusiones, el Defensor del Pueblo formula a las administraciones con competencia en la materia, en virtud del artículo 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, las siguientes Recomendaciones:

Al Ministerio de Juventud e Infancia y a las consejerías y departamentos autonómicos con competencia en materia de protección de la infancia y la adolescencia

1. Para que se lleve a cabo un estudio específico sobre el riesgo de explotación y abuso sexual de los menores que se encuentran al amparo del sistema de protección tanto en los centros residenciales de protección como en familias de acogida. Dicho estudio habrá de atender particularmente a la situación de los niños, niñas y adolescentes que han podido sufrir explotación o abuso sexual antes de ser tutelados por la Administración y a la de aquellos que al presentar una discapacidad resultan más vulnerables, para adecuar específicamente los instrumentos de prevención y protección.
2. Para que desde la Administración estatal se impulse a la mayor brevedad, con la debida colaboración de las administraciones autonómicas, la puesta en marcha del Registro unificado de servicios sociales de violencia infantil (RUSSVI), así como el diseño e implementación del Registro Central de Información sobre Violencia contra la Infancia y Adolescencia, como instrumentos que han de permitir la planificación y desarrollo de políticas públicas adecuadas y más eficaces, en los términos de regulación de los artículos 44 y 56 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Para que cada comunidad autónoma, de conformidad con los criterios que se puedan consensuar en el seno de la correspondiente conferencia sectorial, apruebe, a la mayor brevedad, la disposición general que regule las condiciones de autorización y funcionamiento de los centros residenciales de protección de menores en su territorio, con los requisitos mínimos que han de cumplir en materia de organización del centro, personal técnico y auxiliar, requisitos materiales, protocolos de actuación y régimen de infracciones y sanciones, y cuantos otros garanticen de forma efectiva la adecuación de la atención a los menores de edad usuarios de cada tipo de recurso.

A las consejerías y departamentos autonómicos con competencia en materia de protección de la infancia y la adolescencia

4. Para que cada entidad pública de protección de menores —sin perjuicio del desarrollo de los registros central y unificado establecidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)— cuente con su base estadística sobre los casos de violencia sexual detectados y atendidos en su ámbito de gestión, que incluya todos los parámetros necesarios para una correcta evaluación de la situación y la adopción de más medidas preventivas y de protección en cada centro y territorio (incluidos sexo; edad; nacionalidad; discapacidad; modalidad de medida de protección del menor; tipo de agresión; ámbito y lugar en que se producen los hechos; perfil del agresor; persona y ámbito en el que se le revela la situación; medidas de intervención adoptadas).
5. Para que las entidades públicas de protección de menores que todavía no cuenten con los protocolos de actuación que deben seguir todos los centros de protección de menores para la prevención, detección precoz e intervención frente a posibles situaciones de violencia sexual, procedan a la mayor brevedad a su aprobación de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 8/2021, recabando a estos efectos la participación de todos los agentes implicados, en particular de las fuerzas y cuerpos de seguridad, el ministerio fiscal y las administraciones educativa y sanitaria. Y para que esos protocolos de actuación, de conformidad con el artículo 54, detallen convenientemente las actuaciones específicas frente a casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos, de modo que todos los agentes dispongan de las mejores herramientas de intervención y coordinación.
6. Para que se amplíen las actividades y programas formativos para los profesionales que atienden a los menores en el sistema de protección (profesionales de centros residenciales y técnicos de protección), en materia de detección, abordaje y acompañamiento de las situaciones de violencia sexual en el propio sistema de protección.
7. Para que en el ámbito de los centros de protección se desarrollen los programas educativos sobre una vida afectivo-sexual saludable, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de cada menor, y los programas educativos sobre seguridad y uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías y el especial impacto de las redes sociales para la intimidad, la imagen y los datos personales de los menores, así como para la salud mental.
8. Para que se desarrolle en los servicios y centros de protección de menores la figura del técnico referente en violencias sexuales y explotación sexual en la infancia y adolescencia, que pueda canalizar la acción preventiva y protectora

frente a estos casos, coordinando la respuesta frente a los mismos con los centros referentes de victimización, los cuerpos y fuerzas de seguridad y la Fiscalía.

9. Para que, en la elaboración y puesta en práctica de los protocolos y campañas que se proyecten para la prevención del abuso y la explotación sexual en el sistema de protección, se haga efectivo el derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes.
10. Para que las entidades públicas de protección de la infancia y la adolescencia elaboren, a la mayor brevedad, un plan de revisión integral de los recursos residenciales de que disponen, para ajustar esa oferta residencial a las necesidades actuales, de forma que se atienda a los menores de conformidad con sus características personales, y diferenciando claramente entre centros de acogida residencial, centros específicos de protección para problemas de conducta y centros terapéuticos o de atención a la discapacidad.

A la Secretaría de Estado de Justicia

11. Para que se promueva la creación de más instancias judiciales especializadas en el ámbito de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, según contempla la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 8/2021, en función de las necesidades detectadas en cada territorio o partido judicial, y para que se refuerce el desarrollo de las experiencias de atención multidisciplinar a los menores de edad víctimas de violencia y explotación sexual, con el objetivo de evitar los efectos de la revictimización.

REFERENCIAS NORMATIVAS

I. Referencias de ámbito internacional

- Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989.
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, de 25 de octubre de 2007, conocido como el Convenio de Lanzarote.
- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.
- Observación General núm. 9 (2006) del Comité de Naciones Unidas para los derechos del niño, sobre los derechos de los niños con discapacidad.
- Observación General núm. 13 (2011) del Comité de las Naciones Unidas para los derechos del niño, sobre el derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
- Observación General núm. 14 (2013) del Comité de Naciones Unidas para los derechos del niño, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

II. Referencias de ámbito nacional

- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores de Extremadura.
- Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor del Principado de Asturias.
- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de Canarias.
- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.
- Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja.

- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia de Cataluña.
- Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de Derechos y atención a la infancia y a la adolescencia de Cantabria.
- Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a los niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad de Navarra.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia del País Vasco.
- Circular Fiscalía General del Estado 3/2009, de 10 de noviembre, sobre protección de los menores víctimas y testigos.

